



REVISTA

# Academia de Ciencias Policiales

ISSN 2452-5294 versión impresa  
ISSN 2452-5286 versión en línea

Volumen 2 - Número 1  
Junio 2020

ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE CHILE





## ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS

La Revista “Academia de Ciencias Policiales” es una publicación de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo armónico del conocimiento especializado en materias de seguridad, orden público y de cultura general. Las opiniones expresadas por los autores en sus artículos son de exclusiva y personal responsabilidad. No representan, en forma necesaria, el pensamiento de Carabineros de Chile.

**ISSN: 2452-5294 versión impresa**

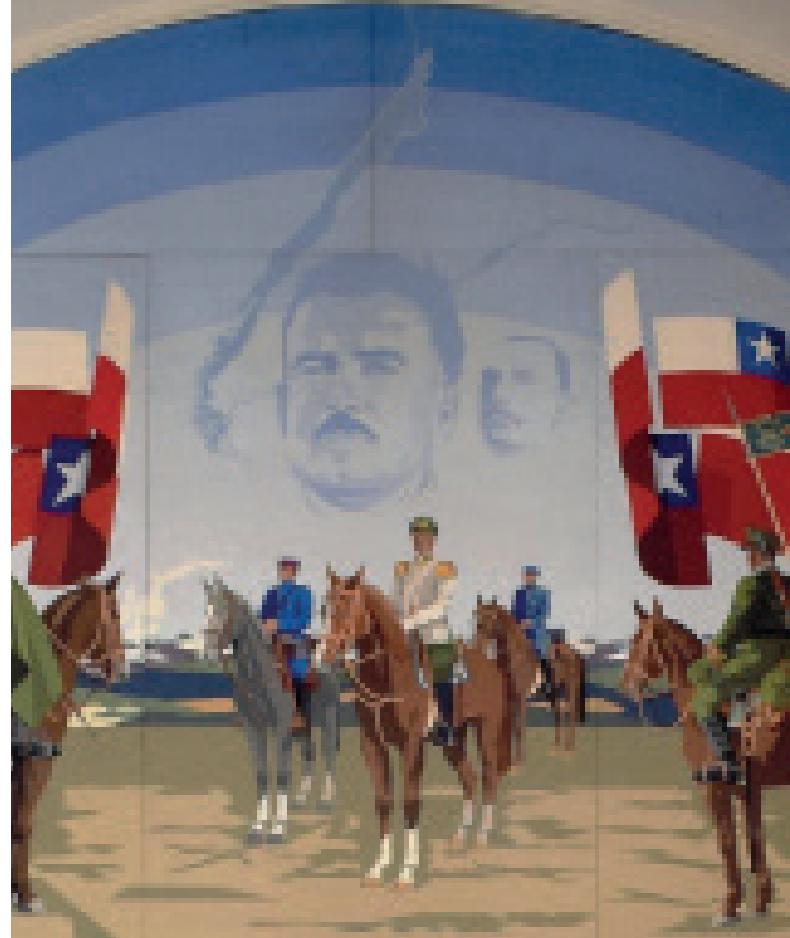
**ISSN: 2452-5286 versión en línea**

**Vol. 2 N°1**

Registro de Propiedad Intelectual N°147.693.

Charles Hamilton N°9798, Las Condes,  
Santiago, Chile.

Teléfono +56 22 922 1140





**CARABINEROS DE CHILE**  
**ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES**

## **APORTE ESENCIAL PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS**

Las investigaciones y el intercambio de conocimientos son elementos fundamentales en la docencia como un aporte al aseguramiento de la calidad. Esta nueva edición es un espacio permanente de encuentro para reflexionar, dialogar y compartir nuevas prácticas.

Nuestra Academia de Ciencias Policiales, a través de esta nueva edición semestral, invita a profundizar en los cambios globales que se nos presentan, especialmente en lo social y la salud, eventos que nos han llevado a ampliar nuestro entendimiento hacia diversas áreas del conocimiento.

Como plantel de educación superior reconocido por el Estado de Chile, continuaremos en la senda de ser garantes de una educación integral, modernizadora y capaz de brindar a sus Oficiales Estudiantes las instancias de crecimiento personal y profesional, mediante las cuales puedan fortalecer sus convicciones y compromiso social, las que son el impulso diario para ejercer sus funciones.

**“CONTINUAREMOS EN LA SENDA DE SER GARANTES DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, MODERNIZADORA Y CAPAZ DE BRINDAR A SUS OFICIALES ESTUDIANTES LAS INSTANCIAS DE CRECIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL”**

Nuestro compromiso educativo, en conjunto con el área de Investigación de la ACIPOL, prepara la “Revista Academia de Ciencias Policiales” con temas que permiten interiorizarse sobre los aportes realizados por los autores enmarcados en los avances investigativos de las ciencias policiales.

En dicho sentido, hemos recopilado cinco artículos científicos con temáticas atingentes como: “El Geoderecho en la modernización de Políticas Públicas”, “Carabineros, análisis criminal *hot spots*. Patrullajes policiales preventivos en la comuna de Lo Prado”, “El derecho a la no discriminación arbitraria en el derecho chileno”, “Legitimidad y disposición a obedecer a la autoridad. Un problema actual”, y la “Agresividad y Rasgos De Personalidad. Una Muestra Chilena”.

Investigaciones que reflejan el esfuerzo permanente de estos autores por ampliar la literatura académica y científica, base de la educación profesional, lo que también contribuye a perfeccionar las políticas públicas y organizacionales, las cuales tienen como propósito brindar progresivamente un marco normativo cada vez más moderno, capaz de responder a las necesidades emergentes de la sociedad actual.

**EL DIRECTOR**



# ÍNDICE



1	<b>El Geoderecho en la modernización de Políticas Públicas</b> Herrera González, Víctor	08 - 23
2	<b>Carabineros, análisis criminal <i>hot spots</i>. Patrullajes policiales preventivos en la comuna de Lo Prado</b> Elgueta Figueroa, Héctor Álvaro Alejandro	24 - 41
3	<b>El derecho a la no discriminación arbitraria en el derecho chileno</b> Rosales Rigol, Cecilia	42 - 65
4	<b>Legitimidad y disposición a obedecer a la autoridad. Un problema actual</b> Hernández Araya, Roberto	66 - 89
5	<b>Agresividad y Rasgos De Personalidad. Una Muestra Chilena</b> Calderón Pizarro, Gabriel; Barra Contreras, Marilín Patricia; Muñoz Godoy, Carolina Paz y Silva Huili, Victoria Camila.	90 - 114





# 1

## El Geoderecho en la modernización de Políticas Públicas

**Herrera González, Víctor**

Doctor en Cartografía, SIG y Teledetección,  
Universidad de Alcalá de Henares UAH, España.

Academia de Ciencias Policiales,  
Carabineros de Chile, Chile.

Departamento de Ingeniería Geográfica,  
Universidad de Santiago de Chile.

Enviar correspondencia a Víctor Herrera González e-mail: [victor.herrera@usach.cl](mailto:victor.herrera@usach.cl)

## RESUMEN

La geoinformación aglutina datos proveniente de diversos medios, sean estos naturales o artificiales como ciudades o proyectos de ingeniería. Para generar estas bases de datos se utilizan las llamadas geotecnologías, que definen el principio de asociación tecnológica o geomática, destacando entre estas el uso de GPS (*Global Positioning System*), sistemas de información geográfica e imágenes satelitales. Estas últimas poseen un gran potencial en torno a las distintas bandas espectrales posibles de aplicar para diversas situaciones y problemáticas a analizar, destacando en la resolución de problemas de contaminación, congestión vehicular, densidad poblacional, seguridad ciudadana o estudios de planificación u ordenamiento del territorio, pudiendo otorgar fundamentos técnicos para la toma de decisiones sociales, contribuyendo así en base a evidencia empírica a la creación de nuevas políticas públicas. En este contexto se acuña un término emergente en el mundo latino de geoderecho. Por eso el objetivo de este trabajo es presentar a la comunidad científica dos ejemplos de estudios de caso referidos a la aplicación de imágenes provenientes de sensores activos y pasivos, con el fin de evaluar problemas de contaminación y de ordenamiento territorial. Los resultados de tales aplicaciones revelan la necesidad creciente de incorporar el geoderecho en la gestión pública del territorio.

## PALABRAS CLAVE

Geoinformación, políticas públicas, geomática, imágenes satelitales, sensores remotos.

## Geo-law in the modernization of Public Policies

## ABSTRACT

The geo-information brings together information from a variety of media, whether natural or artificial, such as cities or engineering projects. To generate these databases, so-called geo-technologies are used defining the principle of technological or the geomatic partnership, among which the use of GPS, geographic information systems and satellite imagery is used. The latter have great potential in the topic of the different spectral bands possible to apply to various situations and problems to analyze, highlighting in the resolution of pollution problems, vehicle congestion, population density, citizen security or studies of spatial planning or planning, which may provide technical foundations for social decision-making, thus contributing on the basis of empirical evidence to the creation of new public policies. In this context, an emerging term in the Latin geo-law world is coined. For this reason, the aim of this paper is to present to the scientific community two examples of case studies related to the application of images from active and passive sensors, in order to evaluate problems of pollution and land management. The results of such applications will reveal the growing need to incorporate geo-law into the public management of the territory.

## KEYWORDS

Geoinformation, public policies, geomatics, satellite image, remote sensing.

## INTRODUCCIÓN

La geoinformación en sus diversas aplicaciones: urbanas, agrícolas, mineras, forestales y seguridad ciudadana, entre otras, proyecta una tendencia a la integración con diversas tecnologías, métodos y procedimientos, en un ambiente cada vez más colaborativo y menos competitivo entre distintas disciplinas.

El proyecto “Justicia y Sostenibilidad en el Territorio a través de Sistemas de Infraestructura de Datos Espaciales” o JUST-Side, nace como iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, Portugal, bajo la coordinación de la Dra. Alexandra Aragão, contando con el financiamiento del Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED, 2020) en el período 2018-2021. En dicho proyecto se han incluido a destacadas universidades iberoamericanas de Portugal (Universidad de Coimbra), España (Universidad de La Rioja), México (Universidad Nacional Autónoma de México), Uruguay (Universidad de La República), Argentina (Universidad de Buenos Aires), Costa Rica, Brasil, Cuba y Chile (Universidad de Santiago de Chile). Las áreas abordadas en este proyecto incluyen derecho, geomática y social.

Dicho proyecto tiene por objetivo principal el uso de geotecnologías

(GPS, drones, imágenes satelitales, SIG, entre otros) para mejorar las políticas públicas. Se busca contar con pruebas científicas que permitan adoptar decisiones basadas en evidencia en razón de la gestión de los recursos territoriales, sociales y medioambientales, identificando especialmente aquellos proyectos e intervenciones perjudiciales para la población y su entorno, evitando con ello las actividades definidas por el proyecto como “*Grafite*”, es decir, generadoras de riesgos ambientales y focos de injusticia territorial evitables (JUST-Side, 2019).

En este contexto, el geoderecho pretende vincular el tema del derecho ambiental con elementos técnico-científicos que permitan respaldar, mejorar y proponer nuevas políticas emergentes útiles para la protección de la calidad de vida de los habitantes y su medio. La red JUST-Side (CYTED, 2020) utiliza herramientas de geomática asociadas al Derecho para desarrollar el área científica del “geoderecho”, de esta forma permite un análisis jurídico de los datos territoriales, ambientales y sociales a partir de una visualización geoespecializada a fin de obtener información sobre injusticias socio-ambientales que puedan servir como base científica para la adopción o corrección de políticas públicas. El objetivo general de la red JUST-Side (CYTED, 2020), es promover la justicia territorial

y la sostenibilidad de las políticas públicas, cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible, definidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2020).

La adecuada planificación y ordenamiento del territorio favorece el desarrollo de actividades sociales, turísticas y económicas en general, con todo el encadenamiento productivo que esto genera. Precisamente, es aquí donde sobresalen las infraestructuras de bases de datos espaciales o geoinformación como disciplina y herramienta que contribuye a optimizar dichos procesos de desarrollo regional y urbano.

Por eso, el objetivo de esta investigación es presentar a la comunidad científica dos ejemplos de estudios de caso referidos a la aplicación de imágenes provenientes de sensores activos y pasivos, destinados a identificar problemas de contaminación y de ordenamiento territorial, generadores de riesgos ambientales y focos de injusticia territorial evitables (*Grafite*), a través del uso de las geotecnologías, en el contexto de la modernización del derecho ambiental o geoderecho (JUST-Side, 2019)".

## MÉTODO

Para la identificación de las actividades que pueden

considerarse como generadoras de conflicto, se utilizan seis procesos que hacen referencia a los déficits apreciados en torno al geoderecho, destacando los efectos negativos de tales intervenciones (CYTED, 2020):

1.- Injusticia procedimental: ocurre cuando los afectados por el proyecto *Grafite* se manifiestan de manera desfavorable durante la etapa de participación ciudadana en el proceso administrativo de aprobación del proyecto, pero éste resulta igualmente aprobado. También ocurre, cuando los potenciales afectados no se han manifestado por desconocimiento o incapacidad.

2.- Injusticia comutativa: sucede cuando las compensaciones a los afectados por el proyecto *Grafite* (que normalmente son los vecinos) no son considerados, o bien, cuando los productos o servicios que son producidos por la actividad no son consumidos por los afectados o no les generan beneficios.

3.- Injusticia preventiva: existe cuando el riesgo de una catástrofe o un accidente grave es considerado muy elevado, a punto de desvalorizar la propiedad o de causar perturbaciones en la serenidad ambiental del proyecto *Grafite* para los vecinos.

4.- Injusticia retributiva: ocurre cuando después de una actuación

illegal (o percibida como ilícita o antiética) ocurrida en la explotación del proyecto *Grafite*, las autoridades competentes no toman rápidamente las medidas para sancionar tales irregularidades. La impunidad, aunque sea temporal, aumenta la inseguridad percibida por la población.

5.- Injusticia restaurativa: se refiere a lo que pasa cuando, después de un daño personal, patrimonial o ambiental, causado por un accidente o incidente en un proyecto *Grafite*, el *status quo* anterior no es repuesto.

6.- Injusticia distributiva: esto ocurre cuando los afectados por el proyecto *Grafite* viven en condiciones sociales y económicas más desfavorables que la mayor parte de la población en otros territorios, a nivel nacional o regional. Este tipo de injusticia es comparativa y presupone tener dos términos de comparación, uno general y uno local sobre los servicios públicos disponibles (educación, comunicación, salud, transporte, cultura, etc.).

En este contexto, si bien existen leyes y directivas que norman las conductas relativas al comportamiento para evitar o minimizar las actividades de *Grafite*, estas podrían ser mejoradas con el apoyo de las actuales geotecnologías, utilizadas para una mejor descripción del territorio,

que junto con el conocimiento de la zona de estudio y las características de su medio y sus habitantes, constituye un primer paso para gestionar un proyecto, en términos de planificación, ejecución y control (Herrera, 2005).

En el caso de la primera investigación desarrollada en la Región de Antofagasta, la metodología utilizada incluyó cuatro etapas fundamentales: efectuar la medición del fenómeno en terreno con un radiómetro, con el fin de determinar y conocer su comportamiento espectral para comparar el dato de terreno con el nivel digital presentado por la imagen satélital, georeferenciar la imagen de satélite para poder vaciar información espacial con uso de coordenadas, en un sistema de referencia cartográfico definido, aplicar el algoritmo que resulte más apropiado para el estudio a realizar y, verificar el proceso con información de terreno confiable para el análisis y entrega de resultados.

Para el segundo estudio en la Isla Robinson Crusoe, dado el carácter integrado de información manejada en ese proyecto para poder generar un producto cartográfico confiable, resultó aconsejable la actualización periódica y simultánea, tanto en el mosaico cartográfico en AutoCad, como en la base de datos que conforma la propiedad fiscal comprometida dentro de la faja de

80 metros en Robinson Crusoe. Para obtener los resultados se iniciaron mediciones con equipos GPS en terreno, incluyendo no sólo los predios sino también los puntos de control GCP (*ground control points*), por ello la distribución y localización de los GCP apuntó a asegurar una cobertura a lo largo y ancho de la imagen de satélite de la isla con el fin de evitar la concentración de los GCP en una zona en particular, lo que produciría un efecto de pívot de la imagen que dejaría sin control zonas donde no existieran GCP. Este procedimiento fue realizado con la finalidad de lograr, posteriormente, superponer información de carácter vectorial sobre la imagen (mosaico cartográfico). En tales mediciones, las distancias no superaron los 5Km de longitud por lo que se optó por trabajar con doble frecuencia para garantizar una mejor precisión.

## RESULTADOS

El primer caso de estudio corresponde al desarrollado en el norte de Chile para la determinación de hidrocarburos en aguas subterráneas y suelos, mediante imágenes satelitales multitemporales en el sector de playa Las Petroleras en la región de Antofagasta.

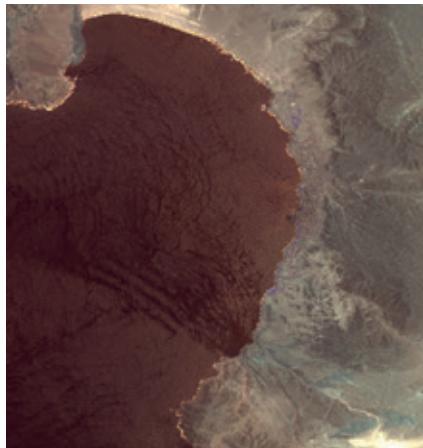
Los eventos se sucedieron a partir del año 1994, repitiéndose a comienzos del año 2000 y en abril de 2005, reflejando la presencia subterránea de hidrocarburos

en la zona de estudio, sin poder establecerse la dinámica de contaminación, así como la dimensión territorial de este fenómeno de impacto ambiental. Los principales afectados fueron los vecinos del lugar, la actividad turística y la caleta de pescadores que allí funcionaba, desconociéndose el origen como el impacto real que provocó la presencia de hidrocarburos a nivel de subsuelo.

Debido a las características de este problema, se optó por abordarlo mediante la aplicación de técnicas de teledetección aeroespacial, a través de algoritmos que se sustentan en el análisis digital de imágenes de radar (sensor activo) y la fusión de éstas con imágenes ópticas e infrarrojas. Esto supone que el suelo presenta diferentes respuestas espectrales, como consecuencia de su distinta composición y estructura, derivados de su granulometría, sedimentación, componentes fisicoquímicos y niveles de compactación, reflejando propiedades dieléctricas diferenciadas del terreno, las que pueden ser captadas por satélites que obtienen imágenes de distinta resolución espectral. Así, la presencia de agua e hidrocarburos a nivel subterráneo no pasa desapercibida a estos sensores, los que permiten generar cartografía dinámica relativa a la evolución espacial y temporal de estos cuerpos físicos (Chuvieco, 2008; Verbyla, 1995; Zavala, 2005).

Asimismo, con el objetivo de establecer el patrón espectral del área de estudio, identificando las imágenes satelitales y bandas necesarias, se procedió a generar firmas espetrales *in situ*, utilizando un radiómetro manual hiperespectral, unido digitalmente a una red GPS diferencial de alta resolución, logrando apreciar inicialmente las firmas espetrales de los objetos del área de estudio, tanto en el interior como al exterior de las instalaciones mineras (Bannister, Raymond & Baker, 2002).

Utilizando el satélite ASTER (2020), fueron adquiridas un total de 7 imágenes para el estudio preliminar. Se optó por este satélite dadas sus buenas posibilidades de fusión con imágenes de radar (microondas cuya señal implica una mayor penetración en el suelo) y a su carácter espectral útil para la discriminación de las estructuras geomorfológicas y minerales del área (Figura 1).



**Figura 1.** Imagen ASTER de la bahía de Antofagasta - Chile. El elipsoide y Datum aplicado fue

SAD-56, obteniéndose un error medio cuadrático (RMS) de 0,4 metros (40 cms) de posicionamiento, lo que le otorga similar precisión a la cartografía generada según la escala a utilizar (Herrera, 2005).

Desde el punto de vista geomorfológico, es importante destacar que estas anomalías se manifiestan como estructuras inconexas en su generalidad, provocando bolsones aislados, conectados solo en sus niveles superiores, y las depresiones existentes se sitúan a una profundidad cercana a los 15 metros. Es, en estas cavidades, donde se identificó la presencia de hidrocarburos, agua, y en algunos casos, hidrocarburos mezclados con agua. Esta zona se muestra en la figura 2, donde se puede apreciar cómo las zonas más oscuras correspondientes a las cavidades se ubican en toda la zona de estudio.

De esta manera, los resultados fueron traspasados a un sistema de georreferenciación, para generar mapas de su ubicación (Bosque, 1992). Los resultados han permitido tener una visión temporal de los aportes de los diferentes tipos de hidrocarburos a la zona estudiada, así como también su actual ubicación y su real impacto en la vida de los vecinos y actores internos que conviven con tal problemática.



en color gris, abril 2005

A modo de análisis tenemos que considerar la forma como se desplaza el hidrocarburo y por ende, como se origina el proceso de contaminación de suelos y de la línea costera, que está asociado a la geomorfología subterránea de la zona, en donde la roca impermeable origina la presencia de cavidades inconexas en su base, que son ocupadas por el hidrocarburo y compartidas por agua. De allí que los eventos de contaminación identificados a nivel costero, se producen cuando estas depresiones se saturan de agua de mar, acarreando en forma de movilización de masa los materiales de superficie hacia la línea de la costa, siendo una actividad generadora de riesgos ambientales y focos de conflicto territorial evitables.

Estos hallazgos permiten identificar la existencia de cuatro tipos de injusticias: la conmutativa, al perjudicar a los vecinos y cuyas compensaciones resultan ser insuficientes; la preventiva, ya que el riesgo generó un incidente grave causando perturbaciones en la vida de los vecinos y en la caleta de

pescadores; del tipo retributiva, al no generarse acciones correctivas ni sancionatorias con la debida celeridad; y la cuarta, del tipo restaurativa, ya que considerando la evolución de los volúmenes de hidrocarburo existentes, se pudo establecer que su destino final es el mar, siendo su proceso de acarreo extremadamente lento, con lo cual después de varios años no se habrá restaurado el daño ambiental en una zona de franja fiscal, como lo es una playa, y cuyo daño es aún más lento de reparar (Zavala, 2005). A consecuencia de esto, en abril de 2019, se anunció el plan de remediación para el sector Las Petroleras de Antofagasta por parte de la Intendencia Regional, informando en el mes de agosto de ese mismo año el retiro de los estanques de combustible (Revistaei, 2019).

A la luz de los resultados obtenidos en este estudio, es posible afirmar que el origen de gran parte del hidrocarburo existente a nivel subterráneo en la zona de estudio se originó con anterioridad al año 1994, en un polígono externo a la planta minera que pertenecerían a antiguas instalaciones de otra compañía petrolera. Esto surge de la evidencia obtenida con el seguimiento multitemporal realizado con imágenes de radar (microondas), fusionadas con imágenes ópticas.

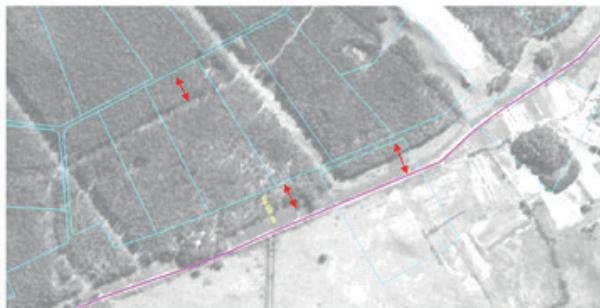
El segundo estudio corresponde a un caso relacionado con el

ordenamiento territorial en la isla Robinson Crusoe, perteneciente al archipiélago Juan Fernández, situado frente a las costas de la zona centro norte de Chile. Para ello se recurrió al uso integrado y aplicación de imágenes de satélite de alta resolución espacial (QuickBird II, 2020), el uso de equipos de posicionamiento global o GPS y sistemas de información geográfica (SIG). Los resultados, producto de mediciones de alta precisión, apuntaron a resolver diversos problemas de georreferenciación del mapa de uso y ocupación del suelo de tales poblados, situación no solamente abordada desde el punto de vista catastral, sino además, con el apoyo de levantamientos batimétricos efectuados en la zona que relacionan ambas informaciones cartográficas sobre y bajo la cota cero, a partir de la definición de la línea de más alta marea para el caso de Robinson Crusoe.

En forma paralela al levantamiento geodésico y topográfico en terreno, se realizó el inventario de planos de inscripción realizados como parte del catastro de la isla, para lo cual se efectuó un trabajo en conjunto con la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad de Robinson Crusoe y el Ministerio de Bienes Nacionales. Esto consistió en una revisión detallada en gabinete más la inspección en terreno de los predios beneficiados por la cesión de propiedad por

parte del Estado para aquellos propietarios situados en la faja fiscal de 80 metros, para ello resultaba fundamental conocer la realidad del terreno con el uso de la imagen de satélite para la posterior confección del mosaico (figura 3) y, a su vez, el plano del inmueble y el certificado de la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, sobre la situación de la propiedad respecto al Plan Regulador.

Con la confección del mosaico georreferenciado con imágenes QuickBird II (2020) de alta resolución espacial, se procedió a traspasar la información predial del levantamiento topográfico de terreno más la información digital del plano de la línea de más alta marea, en formato AutoCad. El problema principal fue la definición de la línea de más alta marea y su traspaso al mosaico. Si bien es cierto, se contaba con la información estadística de mareas que permitió diseñar dicha línea de más alta marea, existían sectores a lo largo de bahía Cumberland, preferentemente turísticos y residenciales, que al momento de identificarlos en la imagen de satélite resultaba ser difícil, ello al margen de la buena resolución espacial que presentara, ya que, en sectores de playa rocosos no se contaba con puntos de apoyo fijos que indicaran la presencia de una línea que definía el nivel más alto del sistema dinámico, como la variación de la marea. Por ello, la



**Figura 3.** Mosaico de la imagen QuickBird II con la información predial cartográfica sobreposta.

georreferenciación de la imagen realizada a través del método de puntos de control y el levantamiento topográfico resultaron ser relevantes en dicho proceso.

En cuanto al uso de la imagen QuickBird II (2020) para este tipo de trabajos catastrales, se acomodó a las precisiones requeridas, es decir, el tamaño del píxel se inserta dentro del tamaño de la escala de los planos manejados por la Ilustre Municipalidad de Robinson Crusoe, no obstante, el problema lo presentó el calce cartográfico e identificación sobre la imagen de satélite de la línea de más alta marea. En torno a ésta línea, proveniente de un sistema dinámico que es la variación de mareas gira la definición de una faja de 80 metros que resulta imprescindible para definir la zona de trabajo, si bien era apreciable con bastante claridad en la imagen, el ajuste entre: un sistema raster (imagen de satélite), un sistema vectorial (polilínea correspondiente a la línea de más alta marea) y la corrección geométrica para el ajuste cartográfico debía ser exacto y debidamente comprobado en terreno (Figura 3).

En este contexto, el uso de una cartografía confiable asegura en buena medida una planificación y ordenamiento eficiente sobre el territorio, prueba de esto es poder planear sobre espacios urbanos expuestos a riesgos de marejadas y tsunamis de lo cual no hay grandes antecedentes en la zona de estudio, aunque si hay antecedentes sobre la existencia de temporadas tormentosas con oleajes peligrosos.

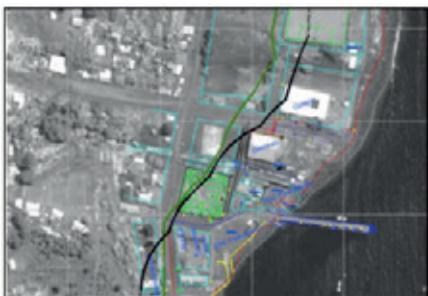
La historia climática informa de la gran altitud que pueden alcanzar las marejadas en la isla, las que incluso han llegado a afectar buena parte de la faja fiscal de los 80 metros, con mayor énfasis en el área urbana de carácter cívica. Un ejemplo de ello es lo ocurrido en 1987 cuando las marejadas llegaron hasta el sector de la cancha de fútbol, dejando una gran cantidad de piedras y restos de animales marinos, destrozando tumbas del cementerio, afectando la antena de radio de la Capitanía de Puerto e incluso obligando el traslado del recinto que ocupaba Carabineros de Chile, desde la zona cívica a la actual ubicación de mayor cota, en calle Vicente González. A éste mismo evento se

suman los destrozos que sufrió el sindicato de pescadores.

En la figura 4, la imagen satelital georreferenciada muestra y simula cómo la curva de nivel de los 5 metros, que modela un tsunami de la misma altura, logra sobrepasar el límite de los 80 metros hasta la altura de la Plaza. En tales circunstancias se verían afectados el Colegio, el Gimnasio, las dependencias del Sindicato de Pescadores, la Capitanía de Puerto, oficinas del municipio, un jardín infantil y algunos locales comerciales. De hecho, esta zona fue arrasada en el terremoto y tsunami que afectó la zona centro-sur y parte del territorio insular de Chile, el 27 de Febrero de 2010, con un sismo que registró 8,8 grados en la escala Richter.

**Figura 4.** Imagen satelital georreferenciada que indica el trazado de la curva de nivel de 5 metros (color negro) que simula la altura alcanzada por un tsunami de magnitud sobre 8 grados escala Richter y la zona urbana interior.

Esta gestión de manejo integrado



#### Simbología

- Límite predial
- Línea de más alta marea
- Curva de nivel de 5 m
- Plaza de R. Crusoe

de geotecnologías del territorio se ve potenciada por el manejo del sistema de información geográfica del Ministerio de Bienes Nacionales; no obstante, desde el punto de vista de actividades generadoras de riesgos ambientales y focos de injusticia territorial evitables, tenemos dos aspectos relevantes por destacar: el primero, apunta a un aspecto procedimental, ya que el procedimiento administrativo sumado al desconocimiento por parte de los habitantes de la isla hace que la reglamentación no se cumpla debidamente para disminuir los riesgos ambientales y proteger el patrimonio, el medio ambiente con especies endémicas que son únicas en Robinson Crusoe, y también la seguridad de sus habitantes. Lo demás, lo constituye la acción preventiva que debe realizarse por ser un hábitat extremadamente sensible a la acción humana (ej: incendios forestales), y al efecto de eventos naturales como los tsunamis.

De esta manera, el conjunto de resultados obtenidos en todos los procesos desarrollados para la generación de un producto que puede ser de carácter numérico o un documento cartográfico, representan la confluencia e integración de varias disciplinas asociadas a sus respectivas tecnologías en el ámbito de las ciencias vinculadas al estudio de fenómenos ocurridos sobre la superficie terrestre o geociencias,

donde destacan los sensores remotos y su producto (las imágenes satelitales), por la entrega de información con una mirada integrada del territorio, sin alterar el medio ambiente.

## DISCUSIÓN

La contribución del geoderecho y su difusión ha sido la prerrogativa del trabajo coordinado entre las distintas universidades participantes del proyecto JUST-Side, estructurado de manera conjunta entre: derecho, geomática y las necesidades sociales, verificando sus resultados y socializándolos en la misma red JUST-Side, a través del premio del mismo nombre que ha servido de motivación para académicos, investigadores y estudiantes, con el fin de difundir sus propuestas de solución a las diversas problemáticas relacionadas con el medioambiente y las injusticias territoriales (CYTED, 2020). Destaca también como resultado de este proyecto, el primer *ebook* difundido en el II Congreso JUST-Side 2019, cuya sede y organización correspondió a la Universidad de Coimbra (JUST-Side, 2019).

De esta manera, queda en evidencia el valioso aporte y servicio que realiza el geoderecho no sólo haciendo frente a las injusticias del territorio, sino también en el ordenamiento del mismo (SAF, 2013), a través del mejoramiento de las políticas públicas involucradas y afianzando el nuevo concepto

de colaboración, destacando la integración del conocimiento requerido para optimizar las actividades propias de diversas instituciones relacionadas con el territorio, en proyectos o actividades ya realizados o en actual desarrollo, o en ejecuciones futuras, para el cumplimiento de las normativas que lo protegen al igual que el de sus habitantes.

Según los estudios de caso abordados y la inevitable presencia de actividades del tipo *Grafite* que se manifiestan en ellos, aparece la necesidad de vinculación que debe existir entre el derecho ambiental y el apoyo de geotecnologías y, en particular de imágenes de satélite y sensores remotos que nos proporcionan valiosa información integrada del territorio en forma no invasiva, pudiendo identificar zonas de riesgos, contaminación u otros aspectos de interés para análisis espacial, generando un fundamento técnico científico claro e irrefutable en materia de alteraciones ambientales, reconocible en las firmas espectrales de cada elemento, sirviendo de base técnico-científico para una nueva reglamentación e incidir directamente sobre las políticas públicas de un país en beneficio del territorio y sus habitantes (Mena, Ormazábal & Barrientos, 2018).

En relación a la integración de tecnologías que define el ámbito de la geoinformación, podemos constatar a través de los ejemplos destacados y señalados, el directo vínculo con las actividades

que realizan las universidades e instituciones de educación superior en cuanto al uso de sistemas satelitales, tanto para georreferenciación con equipos GPS como para el procesamiento digital de imágenes de satélite que, en su conjunto contribuyen a un mejor conocimiento del territorio, así como sus cambios y alteraciones (Bannister et al., 2002; Bosque, 1992; Chuvieco, 2008; Verbyla, 1995; Zavala, 2005).

En este contexto, lo alentador de los resultados posibles de obtener no sólo validan el objetivo inicialmente propuesto en un determinado proyecto, sino que motivan y proyectan su implementación en esta y en otras áreas donde se requiera de la identificación de fenómenos y cambios ocurridos en el territorio, especialmente al considerar que el uso de sensores remotos, es un método no invasivo. Con esto se estimula el desarrollo en el uso integrado de estas tecnologías y la innovación en lo referente a aplicaciones cada vez más confiables de la teledetección especial y como el ya mencionado respaldo técnico-científico para la promulgación de nuevas políticas públicas que garanticen el resguardo de todos los derechos, sino también el uso sostenible de nuestros recursos y el patrimonio de la humanidad, lo que se vio reflejado en los dos trabajos analizados; el primero demostró la existencia de contaminación de hidrocarburos en una playa donde había actividad de pescadores (efecto antrópico); y el segundo, ejemplifica gráficamente

los posibles efectos de una amenaza natural, como puede ser un tsunami sobre una zona cívica en territorio insular (CYTED, 2020). El uso de este tipo de tecnología frente a los métodos tradicionales, permite tener una visión con evidencia integrada del territorio a estudiar, con mayor capacidad de penetración de las microondas según imágenes provenientes de sensores activos, posibilitando el desarrollo del estudio y búsqueda de elementos de interés en forma no invasiva, en lugares remotos, con un monitoreo de carácter multitemporal y con un bajo costo comparativo.

Finalmente cabe señalar que la integración de estas geotecnologías y de los conocimientos necesarios para afrontar estos cambios o innovaciones que en definitiva aportan al cumplimiento de la misión y visión de toda institución de educación superior, involucra incorporar el conocimiento adquirido en conjunto, el marco legal actualizado para actuar con propiedad y acorde al geoderecho, los recursos destinados a ello y, finalmente, contar con el apoyo y convencimiento de la autoridad pertinente para que crea en dichas mejoras tendientes al manejo de una geoinformación confiable, que ayude a una buena planificación y toma de decisiones, en base a criterios verificables en las múltiples actividades humanas y su territorio, en el marco de un desarrollo sostenible (ONU, 2020).

**Financiamiento:** Proyecto “Justicia y Sostenibilidad en el Territorio a través de Sistemas de Infraestructura de Datos Espaciales JUST-Side, financiado por el Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED, 2020) período 2018-2021”.

**Conflictos de interés:** El autor declara no tener algún conflicto de interés.

**Recibido:** 30 marzo de 2020

**Aprobado:** 02 de mayo de 2020

## REFERENCIAS

ASTER. (2020). *Geo soluciones*. Recuperado de <https://www.geosoluciones.cl/aster/>

Bannister, A., Raymond, S. & Baker, R. (2002). *Técnicas Modernas en Topografía*. Ciudad de México, Editorial Alfaomega.

Bosque, J. (1992). *Sistemas de Información Geográfica*. Madrid. Editorial Rialp.

Chuvieco, E. (2008). *Teledetección Ambiental, la observación de la Tierra desde el Espacio*. Barcelona. Editorial Ariel.

Herrera, V. (2005). *Elementos de cartografía y Teledetección Para Ambiente*. Santiago. Editorial universitaria USACH.

JUST-Side, (2019). *Sistemas Sociais Complexos e Integracao de Geodados no Direito e nas Políticas*. Coimbra. Editorial Instituto Jurídico de la Facultad de Direito.

Mena, C., Ormazábal, Y., & Barrientos, V. (Eds). (2018). *Geomática Aplicada*. Talca. Editorial Universidad de Talca.

Organización de Naciones Unidas, ONU. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo CYTED. (2020). *Proyecto Justicia y Sostenibilidad en el Territorio a través de Sistemas de Infraestructura de Datos Espaciales o JUST-Side*. Recuperado de <http://www.cyted.org/es/just-side>

QuickBird II. (2020). *Misiones satelitales*. Recuperado de <https://directory.eoportal.org/web/eoportal/satellite-missions/q/quickbird-2>

Revistaei (2019). *Anuncian nuevo plan de remediación para el sector de Las Petroleras de Antofagasta*. Recuperado de <https://www.revistaei.cl/2019/04/05/anuncian-nuevo-plan-remediacion-sector-las-petroleras-antofagasta/>

Servicio Aerofotogramétrico SAF, (2013). *Geoinformación para el ordenamiento territorial: experiencias, aplicaciones y avances*. Editorial del Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.

Verbyla, D. (1995). *Satellite remote sensing of natural resources*. New York. Lewis Publishers, Boca Raton.

Zavala, P. (2005) Aplicaciones de teledetección en el ámbito de radares (SAR). *Revista Geoexpo*, 3 (7).



CARABINEROS  
M6269  
DE CHILE

# 2

## **Carabineros, análisis criminal - *hot spots* - Patrullajes policiales preventivos en la comuna de Lo Prado**

**Elgueta Figueroa, Héctor Álvaro Alejandro**

Departamento de Planificación, Estudios y Proyectos,  
Dirección de Fiscalización, Municipalidad de Providencia.  
Providencia, Chile.

Correspondencia: Héctor Elgueta Figueroa e-mail: [alvaroelguetaf@gmail.com](mailto:alvaroelguetaf@gmail.com)

## RESUMEN

La táctica policial del patrullaje de *hot spots*, busca aumentar la presencia policial en los sectores que poseen concentración de actividad delictual, puntos identificados a través de procedimientos de análisis criminal con la finalidad de aumentar la vigilancia, lo que dificulta la convergencia de perpetradores motivados y víctimas potenciales en un mismo lugar y tiempo, reduciendo así la probabilidad del delito. Por este motivo, el objetivo de la presente investigación es evaluar el impacto que poseen las variables de patrullajes preventivos orientados por análisis criminal, detenidos por robos, detenidos totales y casos policiales totales, sobre el total de los robos producidos al interior de la comuna de Lo Prado, en la Región Metropolitana. Los resultados obtenidos en base a datos de la Hoja de Labor Preventiva y estadísticas delictuales extraídas de las bases de datos de Carabineros de Chile, entre diciembre de 2015 y septiembre de 2019, muestran una correlación negativa entre patrullajes preventivos e incidencia de robos al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado. Esto significa que, al aumentar los patrullajes preventivos focalizados orientados por análisis delictual, disminuye la incidencia de robos totales en la comuna de Lo Prado, implicancias que se discuten en el contexto de este trabajo.

## PALABRAS CLAVE

Patrullar puntos críticos, comportamiento geográfico criminal, análisis criminal, Carabineros de Chile, robos.

## Carabineros, criminal analysis hot spots. Preventive police patrols in the commune of Lo Prado

## ABSTRACT

The police tactic of patrolling hot spots seeks to increase the police presence in sectors that have a concentration of criminal activity, identified through criminal analysis procedures, with the aim of increasing surveillance. This hinders the convergence of motivated perpetrators and potential victims in the same place and time, thus reducing the likelihood of crime. Therefore, the objective of this research is to evaluate the impact of the variables of preventive patrols oriented by criminal analysis, arrested for thefts, total detainees and total police cases out of the total of thefts produced inside the commune of Lo Prado in the Metropolitan Region. The results obtained on the basis of data from the Preventive Work Sheet and crime statistics extracted from the Carabineros de Chile databases between December 2015 and September 2019, show a negative correlation between Preventive Patrols and the incidence of robberies inside the territorial sector of the 44th Lo Prado Police Station, which means that by increasing targeted preventive patrols oriented by crime analysis, decreases the incidence of total theft in the Commune of Lo Prado, implications that are discussed in the context of this work.

## KEY WORDS

Patrolhot spots seeks, criminal geographic behavior, criminal analysis, Carabineros de Chile, robberies.

## INTRODUCCIÓN

Carabineros de Chile es una de las dos instituciones que tiene como mandato constitucional dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad al interior del Estado (Gobierno de Chile, 1998). Para cumplir con dicho objetivo, la Institución cumple con múltiples tareas que se encuentran descritas en la Ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros (Gobierno de Chile, 1990), cuya misión esencial es desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva, investigar los delitos que las autoridades competentes encomiendan, proteger a la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, brindar la seguridad del Palacio de Gobierno, desarrollar la vigilancia policial de las fronteras, entre otras funciones.

En el caso de las Unidades Territoriales (comisarías), la función principal es prevenir la incidencia delictual al interior de los territorios que se vigilan. Para esto, utilizan una táctica policial basada en la teoría de las actividades rutinarias y patrullajes de *hot spots*, la cual se encuentra descrita en el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva (2.0), en adelante PCSP (Carabineros de Chile, 2018), siendo ejecutada por el personal policial a través de las funciones de vigilancia de cuadrantes durante los

servicios ordinarios (en adelante, vigilancia de cuadrante).

La teoría de las actividades rutinarias propuesta por Cohen y Felson (1979, citado en Weisburd & Telep, 2014) menciona que los delitos ocurren cuando convergen blancos potenciales, ausencia de vigilantes y un autor motivado (triángulo delictual) en un lugar y tiempo específico. Brantingham y Brantingham (1981, citado en Green, 2015) mencionan además que el lugar debe poseer características específicas que posibiliten la convergencia de estas tres variables.

Por su parte, la táctica policial del patrullaje de *hot spots*, busca aumentar la presencia policial en los sectores que poseen concentración de actividad delictual, determinado por análisis criminal, con la finalidad de que al aumentar la vigilancia, se dificulte la convergencia de autores motivados y víctimas potenciales en un mismo lugar y tiempo, y así, evitar la concreción del delito (Weisburd & Telep, 2015).

Carabineros, de acuerdo a sus lineamientos tácticos y estratégicos, utiliza la teoría de las actividades rutinarias y la táctica de patrullajes de *hot spots* para llevar a cabo su estrategia policial preventiva (Carabineros de Chile, 2016, 2018). Ahora bien, esto lo complementa con detención de blancos potenciales con alto compromiso

delictual a los cuales se les atribuye la autoría de la mayoría de los delitos consumados, con la finalidad de disminuir la incidencia delictual al interior del sector territorial en el cual oferta vigilancia (PCSP, 2018).

En la práctica, el patrullaje de *hot spots* busca aumentar los efectivos policiales en los lugares, días y horarios, detectados con concentración de incidencia delictual de acuerdo al análisis de casos policiales de un trimestre móvil, lo cual, en conjunto con la descripción de la actividad delictual que ocurre en estos sectores, se informa a los funcionarios operativos mediante la Carta de Situación, para que ellos, al realizar las vigilancias en el terreno, eviten la ocurrencia de los delitos (PCSP, 2018).

Por su parte, la focalización de esfuerzos policiales en la detención de blancos potenciales, se basa en “sacar de circulación” a personas con alto compromiso delictual medido en reiteración de detenciones y así, evitar que cometan nuevamente un delito. Esto posee como fundamento el criterio de los pocos críticos, es decir, se considera que el 80% de los delitos es cometido por el 20% de los detenidos (prolíficos), de esta manera, al lograr su detención, se “prevendría” su ocurrencia (PCSP, 2018).

Todas las tácticas policiales

utilizadas por Carabineros de Chile se basan en un proceso de análisis criminal, que toma información de los casos policiales denunciados formalmente a la Institución (denuncias y detenciones) en conjunto con información no denunciada levantada por funcionarios del Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC), donde se determinan los lugares y horarios con concentración delictual, en conjunto con el perfilamiento del *modus operandi*, de las víctimas y victimarios. El proceso de análisis se desarrolla a nivel de comisaría, por lo cual, todo estudio y posterior puesta en marcha de la táctica policial, depende de las condiciones propias de los sectores territoriales de las respectivas unidades policiales.

La actividad delictual de la comuna de Lo Prado es cometida mayoritariamente por hombres (92%), con residencia en la misma comuna (42% detenidos por delitos de mayor connotación social en adelante DMCS y 41,4% detenidos por robos), siendo el restante en su mayoría residentes de las comunas colindantes (Cerro Navia 17,2%, Pudahuel 13,8%, y otras 27,6%). Las edades de los detenidos fluctúan entre los 16 y 40 años, siendo el rango etario más prevalente entre los 19 y 29 años. Esta distribución de las características de los detenidos se mantiene constante a lo largo de los años 2008 – 2019

(datos extraídos de base de datos Traspaso de Datos al Sistema de Automatización Policial Aupol de Carabineros de Chile).

La coincidencia de este fenómeno, que personas viven en la misma área en donde son detenidas por robo, se repite en diversas comunas del sector poniente de la capital, como en el caso de Pudahuel, donde el 41,4% de los detenidos por robo reside en su comuna; o Quinta Normal, donde se alcanza el 38,5%. Esto es aún más acentuado en el caso de Renca o Cerro Navia, donde el 69,9% y 64,8%, respectivamente, de los detenidos por robos, son residentes de las mismas comunas. Sin embargo, esta concentración es inversa en otras zonas, como en el sector oriente de la capital, es decir, la mayoría de los autores de robos viven fuera de la comuna (La Reina 14,3%, Las Condes 9,7%, Providencia 6,7%).

La relevancia de la cantidad de detenidos con domicilio al interior de un sector territorial fue puesta de manifiesto en un estudio realizado por el analista delictual de la 45<sup>a</sup> Comisaría de Cerro Navia, Sebastián Bastías Lago (Bastías, 2016), quien investigó sobre el radio de acción delictual de los detenidos con domicilio al interior de la comuna, detectando que el 36,8% de los delitos que cometían, ocurría en un radio inferior a 500 mts. de su domicilio, 17% en un radio de 500 a

990 mts., y un 26%, en un radio de 990 a 2.500 mts. De esta manera, detectó que al interior del sector territorial de la 45<sup>a</sup> Comisaría, las transgresiones de los sujetos con alto compromiso delictual se generan mayoritariamente, en sectores próximos a sus lugares de residencia, disminuyendo a medida que se distancian de él.

De acuerdo a lo descrito en el estudio, este comportamiento delictual se produce debido a tres principios fundamentales: (1) Principio del menor esfuerzo, donde los delincuentes prefieren actuar en zonas que manejan y conocen, sin ir a buscar a lugares distantes lo que pueden conseguir en las inmediaciones a su residencia; (2) Principio de la actividad rutinaria, los delincuentes planean y realizan su actividad delictual durante sus actividades diarias, es decir, trayecto a sus estudios y/o trabajos, mientras usan el transporte público o se encuentran en los lugares de descanso o esparcimiento y; (3) Principio de decaimiento de la distancia, a medida que los autores potenciales se alejan de su zona de confort, decae su actividad delictual (Bastías, 2016).

Braga, 1999 (citado en Weisburd & Telep, 2014) da cuenta que el aumento de la presencia policial en zonas detectadas con concentración delictual, disminuye la criminalidad en su interior, detallando además, que esta

concentración policial no aumenta la criminalidad en los alrededores del sector, sino más bien, genera un efecto beneficioso que se expande a las zonas aledañas a las intervenidas - difusión de beneficios - (Green, 1995; Clarke & Weisburd, 1994, citado en Weisburd & Tepel, 2014), lo cual se contrapone notoriamente a la creencia del "efecto globo", donde al aumentar la presión (policial) en un sector, movería el aire (actividad delictual) a un lugar opuesto.

Koper (1995), en una investigación destinada a identificar las acciones policiales a realizar al interior de los *hot spots* que poseyeran mayores beneficios en el control delictual, dieron cuenta que el tiempo de permanencia (15 minutos) y la aleatoriedad en el patrullaje de los distintos puntos, eran las dos acciones con mayor impacto en la disminución de la acción delictual. Aunque, una de las limitaciones de las investigaciones revisadas, es que, si bien dan cuenta acerca de la efectividad del patrullaje de *hot spots* sobre el control delictual, estas estudian el impacto de la acción policial al interior de las zonas con concentración de delitos o en sectores adyacentes, sin embargo, no se estudia el impacto que posee en los niveles generales de incidencia delictual del territorio cubierto por una unidad policial (Weisburd & Telep, 2014).

Weisburd y Telep (2014), mencionan que la táctica policial de *hot spots* utilizada por distintas policías para disminuir la incidencia delictual en sus sectores territoriales, más que basarse en evidencia, se basa en el precepto lógico que: si disminuye la actividad delictual en las zonas donde se concentra, impactará en la disminución de la actividad delictual general del territorio, sin embargo, mencionan que aún faltan investigaciones que logren arrojar evidencia al respecto.

En el caso de Carabineros de Chile, Fundación Paz Ciudadana (Tudela, Schwaderer, Varela, & Palacios, 2012) y la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Salas, Fernández, & Muñoz, 2014) realizaron investigaciones sobre la efectividad del PCSP, detectando, entre otras cosas, que la táctica policial de Carabineros (patrullaje de *hot spots* y focalización en blancos potenciales), no poseía un impacto significativo en la variación de la ocurrencia de delitos al interior de los sectores territoriales en donde oferta vigilancia. Sin embargo, ambas investigaciones mencionan que esto se debe fundamentalmente a la gran cantidad de procedimientos policiales obligatorios a cubrir por la Institución, lo que imposibilita aplicar estrategias de patrullajes de *hot spots*, con lo cual la atención de procedimientos de emergencia impide el desarrollo de la prevención como eje central de la acción policial (Salas et al., 2014; Tudela et al., 2012).

De esta manera y de acuerdo a las investigaciones revisadas y los lineamientos tácticos y estratégicos institucionales, se logra establecer que los patrullajes de *hot spots* y la detención de sujetos con alto compromiso delictual, tendrían un impacto negativo en la variación de los robos ocurridos al interior del sector territorial, donde Carabineros oferta vigilancia, lo que sin embargo, estará sujeto a la cantidad de procedimientos policiales obligatorios que debe adoptar la unidad policial, los cuales a su vez tendrán un impacto negativo en los patrullajes de *hot spots* a realizar.

Por esta razón, el objetivo del presente estudio fue indagar el impacto que poseen las variables (1) cumplimiento de instrucciones de focalización policial basadas en análisis criminal, (2) detenciones por robo y (3) detenciones totales, sobre la incidencia de robos al interior de la comuna de Lo Prado. A su vez, se indagará el impacto que posee la cantidad de procedimientos policiales totales sobre los patrullajes preventivos realizados. Para ello, se consideraron los (1) patrullajes preventivos focalizados orientados por análisis criminal, (2) la cantidad de detenciones por delitos de robos, y (3) las detenciones totales como variables independientes que pudiesen tener impacto en la disminución de la incidencia de

robos totales al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado.

Así, se espera que I) al aumentar los patrullajes preventivos disminuya la incidencia de robos al interior del sector territorial de la comisaría, II) que el aumento de las detenciones por robos no impacte en una variación en los robos, III) que el aumento de las detenciones totales no varíe la cantidad de robos ocurridos al interior del sector territorial y IV) que al aumentar la cantidad de procedimientos policiales obligatorios, disminuya la cantidad de patrullajes preventivos focalizados realizados.

## MÉTODO

### Participantes

El presente estudio se realizó al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría “Lo Prado” ubicada al interior de la comuna del mismo nombre. Presta servicios policiales en un territorio de 648 hectáreas (6,58 km<sup>2</sup>) de expansión y 171,8 km. lineales, los que se dividen en cuatro cuadrantes (243, 244, 245 y 246). La comuna posee una población total de 96.249 personas con una densidad poblacional de 14,627 personas por kilómetro cuadrado, siendo considerada una de las comunas más densamente pobladas de Chile. A nivel territorial, posee las avenidas Neptuno y San Pablo, en cuya intersección se ubica el centro comercial de la comuna, y lugar de mayor concentración de actividad delictual.

La problemática delictual presente en la comuna de Lo Prado son los robos, los que alcanzan una tasa delictual de 1.036 por cada 100.000 habitantes durante el año 2019 (Traspaso de Datos al Sistema de Automatización Policial Aupol, 2019), siendo los robos violentos los más prevalentes al interior de la comuna. Estos se caracterizan por ser perpetrados por grupos de 2 a 3 individuos jóvenes, quienes intimidan con armas de fuego a transeúntes con la finalidad de sustraer sus pertenencias de valor. Éste fenómeno se concentra, en

el largo plazo, en siete zonas de la comuna (*hot spots* tradicional), sin embargo, en un periodo de análisis de un mes móvil, las zonas de concentración son dinámicas, varían semana a semana.

### Procedimiento

Al considerar los resultados de la investigación de Bastías (2016), se infiere que en una zona con alta concentración de detenidos residentes, la actividad delictiva que ocurre en su interior sería producto de los sujetos que viven en ella, por lo que las detenciones podrían tener un efecto limitado dada la alta capacidad de reemplazo. Encambio, en zonas con baja concentración de detenidos residentes, el impacto de las detenciones sobre los robos pudiese ser mayor, dado que, pocos individuos están dispuestos a invertir esfuerzo en generar el conocimiento necesario para cometer delitos alejados de su zona de confort (Bastías, 2016). Por esto, y considerando que la actividad delictual que afecta el territorio de la 44<sup>a</sup> Comisaría Lo Prado es realizada mayoritariamente por personas con residencia en la misma comuna, se potenció la táctica policial centrada en la prevención policial situacional, fundamentalmente, para evitar la coincidencia de un autor motivado y una víctima potencial en un lugar, en ausencia de la presencia de un vigilante, más que focalizar los esfuerzos en la búsqueda de los delincuentes prolíficos con acción

al interior de la comuna (Cohen & Felson, 1979, citado en Weisburd & Telep, 2014).

### Instrumentos

**Data Set:** El data set se compuso por las bases de datos “Eventos”, que registra la totalidad de casos policiales, desagrupados en denuncias, detenciones, controles preventivos y fiscalizaciones, ocurridas al interior del sector territorial de la unidad policial durante un mes, las que fueron extraídas desde el sistema

**Traspaso de Datos Aupol,** considerando todos los meses entre diciembre 2015 y septiembre 2019. Se tomó en consideración la información relacionada con el tipo de procedimiento policial (denuncia o detención), tipo de delito, fecha, hora y lugar de ocurrencia.

Para recolectar información sobre los patrullajes preventivos realizados al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado, se utilizó la Hoja de Labor Preventiva (HLP), instrumento de comunicación entre la oficina de operaciones (analistas) y el personal que desarrolla servicios de vigilancia de cuadrantes, posibilitando una comunicación bilateral de la información delictual relevante a vigilar y el registro de la labor realizada en el territorio.

El instrumento consta de 3 dimensiones: focalización delictual,

información MICC y órdenes de servicio. Para el caso de la presente investigación, se utilizó sólo la primera dimensión. La focalización delictual orientada por análisis criminal, consiste en tres cuadrículas informadas a cada turno y cuadrante del sector territorial, con una duración de 30 minutos cada una, las cuales son determinadas mediante el análisis de la información del delito georreferenciado de un mes móvil de acuerdo al Sistema de Análisis de Información Territorial (SAIT 2.0).

La determinación de las cuadrículas se realiza mediante tres criterios: 1) Incidencia de delitos de mayor connotación social (DMCS): se analiza la incidencia georreferenciada de DMCS, priorizando los robos violentos siguiendo el criterio de Harmspot (Weinborn, Ariel, Sherman & Dwyer, 2017). 2) Incidencia de precursores de delitos: portes de armas o de elementos conocidos para la comisión de delitos. 3) Llamados de emergencia por grupos armados, disparos y/o venta/consumo de droga.

El instrumento posee un apartado donde los funcionarios registran si lograron dar cumplimiento a la focalización mediante la realización de patrullajes preventivos en el sector y además, registrar la cantidad de controles, denuncias y detenciones que se realizaron

al interior de las cuadrículas en el tiempo solicitado. Esto es analizado de manera semanal, donde se realiza una triangulación entre la información entregada por los funcionarios, su bitácora de servicio y el dispositivo de georreferenciación de actividad policial (SIMCCAR), todo con la finalidad de establecer el grado de confiabilidad de la información entregada.

### Análisis de datos

Con el fin de contrastar las hipótesis I, II, III y IV, se realizó un análisis correlacional de Pearson ( $r$ ). Para ello, en las hipótesis I, II y III, se consideró como variables independientes los patrullajes preventivos focalizados orientados por análisis criminal, las detenciones por robo y las detenciones totales, mientras que la cantidad de robos ocurridos al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría Lo Prado fue considerada como variable dependiente. Para la IV hipótesis, se consideró como variable independiente la cantidad de procedimientos policiales medidos en casos policiales totales y como variable dependiente, la cantidad de patrullajes preventivos focalizados realizados.

### RESULTADOS

Los datos se obtuvieron del análisis de las HLP desde el mes de diciembre de 2015 hasta septiembre del 2019 y desde la base de datos Traspaso de Datos

Aupol. En total, se estudiaron 153 semanas comprendidas de viernes a jueves.

La tabla 1 muestra los estadísticos descriptivos de las variables observadas. PATSEM (Patrullajes Preventivos Focalizados semanales), ROBSEM (robos semanales,) DETROSEM (detenidos por robos semanales), DETOT (detenidos por robos totales semanales), CASTOT (casos totales semanales).

**Tabla 1.** Estadísticos descriptivos variables evaluadas a nivel semanal.

N=153 semanas	PATSEM	ROBSEM	DETROSEM	DETOT	CASTOT
M	59,22	28,76	2,08	38,01	249,90
Md	56,00	28,00	2,00	38,00	253,00
Mo	20	24 <sup>a</sup>	2	34 <sup>a</sup>	253 <sup>a</sup>
DT	27,567	7,119	1,379	8,506	48,646
Mínimo	9	12	0	18	118
Máximo	128	47	6	64	370

M=Media, Md=Mediana, Mo=Moda,

DT= Desviación típica.

a. Existen varias modas. Se mostrará el menor de los valores.

La tabla 2 presenta los resultados de un análisis correlacional de Pearson ( $r$ ) para contrastar las hipótesis I, II y III, los que arrojan una correlación negativa significativa entre Patrullajes Preventivos Focalizados e incidencia de robos ( $r = -.54$ ,  $p < .000$ ), mientras que las detenciones por robos y las detenciones totales, no poseen correlaciones significativas con la incidencia de robos al interior del sector territorial de la unidad.

**Tabla 2.** Análisis correlacional Pearson (r) de Patrullajes Preventivos, Detenidos por Robo, Detenidos Totales y Robos.

N=153 semanas	ROBSEM	PATSEM	DETROSEM	DETOT
ROBSEM	1	-,535***	,144	,122
PATSEM			,010	-,037
DETROSEM			1	,005
DETOT				1

Nota: \* p<.05 \*\* p<.01 \*\*\* p<.001

Dada la emergencia de una correlación significativa entre los Patrullajes Preventivos Focalizados y los robos ocurridos al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado, a modo exploratorio, se realizó un análisis basado en un modelo lineal general y así, indagar en la causalidad de la relación entre ambas variables. Para este cometido, se consideraron los Patrullajes Preventivos como variable independiente y los robos como dependiente. Estos resultados se observan en la tabla 3, donde se presenta un efecto positivo de la variable independiente sobre la dependiente ( $\beta=51.79$ ;  $P=,000$ ).

**Tabla 3.** Análisis Modelo Lineal General entre Robos y Patrullajes Preventivos Focalizados.

Origen	Suma de cuadrados tipo III	gl	Media Cuadrática	F	Sig.
<b>Modelo corregido</b>	4020,508 <sup>a</sup>	53	75,859	2,039	,001
<b>Intersección</b>	31877,803	1	31877,803	856,879	,000
<b>PATSEM</b>	1926,562	1	1926,562	51,786	,000
<b>SEMANA</b>	1811,532	52	34,837	,936	,596
<b>Error</b>	3683,021	99	37,202		
<b>Total</b>	134297,000	153			
<b>Total corregida</b>	7703,529	152			

a. R2 cuadrado = ,522 (R2 corregida = ,266)

Para contrastar la hipótesis IV, se realizó un análisis correlacional de Pearson entre Patrullajes Preventivos y Casos Policiales Totales. Los resultados se observan en la Tabla 4, los que arrojan que ambas variables no se relacionan de manera significativa ( $r= 0,91$ ,  $P=.264$ ).

**Tabla 4.** Análisis correlacional de Pearson (r) entre Patrullajes Preventivos y Casos Policiales Totales.

N=153 semanas	PATSEM	CASTOT
PATSEM	1	,091
CASTOT	,091	1

Nota: \* p<.05 \*\* p<.01 \*\*\* p<.001

## DISCUSIÓN

La táctica policial de orientar los patrullajes preventivos por análisis criminal hacia las zonas de concentración delictual, es una forma de operar la teoría de las actividades rutinarias, la cual permite un uso eficiente de sus recursos policiales abocados a la disminución de incidencia delictual. Ésta considera que existen múltiples factores que afectan la comisión de un delito, sin embargo, las agrupa en tres categorías generales: vigilantes, víctimas y victimarios, los cuales deben coincidir en tiempo y espacio para que se produzca un ilícito (Brantingham & Brantingham, 1981, citado en Green, 2015; Carabineros de Chile, 2018; Cohen & Felson, 1979, citado en Weisburd & Telep, 2014).

Por este motivo, el propósito de esta investigación es conocer el impacto que tiene el aumento de la presencia de vigilancia policial, en lugares y horarios detectados con una mayor probabilidad que coincidiera un autor motivado y una víctima potencial, a través de la contrastación de cuatro hipótesis. La primera, buscó establecer si existía relación entre patrullajes preventivos e incidencia de robos al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría Lo Prado. Los resultados arrojaron la existencia de una correlación negativa significativa entre ambas variables, lo que significa que al aumentar los patrullajes preventivos focalizados

orientados por análisis delictual, disminuye la incidencia de robos totales en la comuna de Lo Prado. Estos resultados están en sintonía con los entregados por Weisburd y Telep (2014; 2015) y Braga y Bond (2008), quienes mencionan que el patrullaje de *hot spots* genera un impacto positivo en la incidencia delictual en las zonas con concentración, sin embargo, también aportan evidencia de que la acción policial orientada por análisis criminal en zonas de concentración delictual, impacta en la variación de la cantidad de robos que ocurren en todo el sector territorial de la unidad.

Debido al hallazgo de la correlación significativa entre patrullajes preventivos e incidencia de robos totales, a modo exploratorio, se aplicó un modelo de regresión lineal general para indagar en la posible relación causal entre ambas variables. Los resultados del análisis comprobaron que hay un impacto positivo de los patrullajes preventivos focalizados sobre la incidencia de robos ( $\beta=51,79$ ;  $P<0,000$ ).

Posteriormente, con las hipótesis II y III se buscó conocer si las detenciones -por robos y totales- se encontraban correlacionadas con la incidencia de robos ocurridos al interior del sector territorial de la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado. Los resultados demostraron que no existe una correlación significativa entre detenciones e incidencia de robos.

La única variable estudiada que tuvo un impacto en la variación de robos fueron los Patrullajes Preventivos Focalizados. Ahora bien, estos patrullajes, como se mencionó anteriormente, sólo contemplan la utilización del 20% del tiempo de los turnos y son realizados por personal que desarrolla vigilancia de cuadrantes, por lo que los resultados positivos refuerzan el impacto de la utilización eficiente de los recursos policiales, que podría ser utilizado como un posible indicador del desempeño de la labor policial preventiva (KPI).

En relación al efecto de las detenciones sobre la variación delictual, las investigaciones analizadas demuestran que estas disminuyen la incidencia de casos delictuales, sin embargo, el impacto sería menor al que posee la prevención situacional. A pesar de lo anterior, los resultados obtenidos en la presente investigación son contradictorios con los presentados en la revisión bibliográfica, ya que arrojaron que no existe una correlación significativa entre detenciones (por robos y totales) e incidencia de robos al interior del sector territorial.

Una posible explicación de los resultados obtenidos pudiese ser, tomando en consideración los postulados de Bastías (2016), que la actividad delictiva de sujetos con compromiso delictual es mayor a medida que se encuentra

más cercano a su domicilio, disminuyendo a medida que se aleja, de esta manera, en comunas que posean una alta tasa de delitos cometidos por sujetos con residencia en la misma, el impacto de las detenciones pudiese ser menor que en aquellas donde los delitos son cometidos por foráneos. Como en Lo Prado, el 41,4% de los detenidos por robos poseen residencia en la misma jurisdicción, puede que las detenciones tuvieran un impacto limitado.

Lo anterior podría generarse en la concentración de domicilios en una zona determinada, con lo cual la detención de estos sujetos no tendría mayor impacto, debido a que muchos de ellos comparten la misma zona de confort, y por lo tanto, pudiesen ser rápidamente reemplazados por otros que mantendrían los niveles delictuales - relativamente - constantes. En cambio, en zonas con baja concentración de individuos con compromiso delictual residentes del sector, las detenciones pudiesen tener mayor efecto, ya que el reemplazo sería más complejo, dado que otros sujetos debiesen invertir tiempo y esfuerzo en conocer la zona para convertirla en un lugar de acción delictual.

De acuerdo a lo anterior, pudiese ser relevante realizar futuras investigaciones que evalúen el impacto de las detenciones en comunas con y sin concentración

de residentes, con alto compromiso delictual y así, conocer el posible impacto diferencial de las detenciones en los niveles delictuales en los diversos sectores en los cuales Carabineros de Chile debe ofertar sus servicios de Policía de Seguridad.

En cuanto al impacto negativo que posee la cantidad de procedimientos policiales obligatorios sobre la capacidad de realizar prevención policial por parte de Carabineros, tal como ha sido argumentado en otras investigaciones (Salas et al., 2014; Tudela et al., 2012), la hipótesis IV se hizo cargo de las evaluaciones realizadas al PCSP, en especial en las observaciones que indican que la gran parte de los procedimientos obligatorios utilizan mayor cantidad de recursos policiales, lo que permite que solo el remanente se utilice para realizar prevención, encontrando que no existe relación entre ambas variables, por lo que las variaciones de procedimientos policiales obligatorios no impactan de manera significativa en la realización de patrullajes policiales preventivos orientados por análisis criminal e informados mediante la Hoja de Labor Preventivax.

Así, se podría desprender que, en la 44<sup>a</sup> Comisaría Lo Prado, a pesar de existir una gran cantidad de procedimientos policiales obligatorios a cumplir, aún logra dirigir recursos a la realización de prevención policial orientada

por análisis criminal, logrando un impacto directo sobre la incidencia de robos al interior de su sector territorial.

Es posible concluir que el patrullaje de *hot spots* desarrollado por la 44<sup>a</sup> Comisaría de Lo Prado, incide en la cantidad de robos que ocurren al interior de su sector territorial. Los análisis estadísticos realizados permiten comprobar la hipótesis I, estableciendo que existe un impacto positivo de los patrullajes preventivos focalizados y orientados por análisis criminal en la cantidad que ocurren al interior del sector territorial de la unidad policial. A su vez, esta podría configurarse como una variable con valor predictivo sobre el comportamiento de los robos en el sector (a mayor realización de patrullajes preventivos, menor incidencia de robos en el sector territorial -y viceversa-).

Este hallazgo permitiría aportar con evidencia que los patrullajes de *hot spots* no sólo reducen la incidencia de robos al interior de las zonas focalizadas, como lo demuestra la vasta evidencia científica presente en las investigaciones revisadas (Braga & Bond, 2008; Brantingham & Brantingham, 1981, citado en Green, 2015; Carabineros de Chile, 2018; Cohen & Felson, 1979, citado en Weisburd & Telep, 2014), sino que además, se mostrarían efectivos para disminuir la incidencia de robos en la totalidad del sector territorial

de la unidad policial, pudiendo así, ser considerado como un KPI de la acción policial.

Los resultados hallados en el presente estudio, refuerzan la importancia de dirigir al personal policial operativo, que realiza servicios ordinarios de vigilancia de cuadrantes, hacia el cumplimiento de instrucciones de focalización determinadas por análisis criminal, dado que es una táctica policial que propicia el uso eficiente de los escasos recursos policiales, aportando a su vez, al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de disminuir la tasa de robos.

Ahora bien, lo anterior no se encuentra exento de dificultades. La incorporación de personal civil para desempeñar funciones de análisis criminal al interior de las unidades policiales genera conflictos, sobre todo, como menciona Cope (2004), en la validación recíproca de las funciones que desempeñan uniformados y civiles, debiendo invertir esfuerzos en lograr un real trabajo colaborativo, el cual, como se observa en los resultados de esta investigación, pudiese impactar positivamente en el desempeño de la función policial.

Aunque se encontró que el impacto de las detenciones no incide en la variación de la incidencia de robos en la comuna de Lo Prado, tales resultados podrían deberse

a las características propias de la comuna y de la actividad delictual que ocurre en su interior. Por lo que futuras investigaciones deberían abocarse a analizar el impacto que poseen las detenciones en la incidencia de robos en unidades policiales en cuyo sector territorial, los delitos en su mayoría, sean cometidos por personas que no posean residencia en el sector, y a la inversa, confirmando o no estos resultados.

**Financiamiento:** Fondos propios.

**Conflicto de interés:** El autor declara no tener algún conflicto de interés.

**Recibido:** 05 de diciembre 2019

**Aprobado:** 30 de marzo 2020

## REFERENCIAS

Bastías, S. (2016). *Comportamiento geográfico criminal de detenidos por delitos violentos en la comuna de Cerro Navia*. Publicado en: Buenas prácticas para el análisis delictual en América Latina 2016. Fundación Paz Ciudadana. 2016. Recuperado de <https://pazciudadana.cl/banco-de-buenas-practicas/>

Braga, A. & Bond, B. (2008). Policing Crime and Disorder Hot Spots: A Randomized Controlled Trial. *Criminology*, 46 (3), 577-607.

Carabineros de Chile (2018). *Orden General 002618, Manual Operativo: Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva*. Subdirección General de Carabineros, Departamento de Coordinación Plan Cuadrante. Santiago. Recuperado de Intranet Carabineros de Chile.

40

Carabineros de Chile (2016). *Plan Estratégico de Carabineros de Chile “Frontera de la Seguridad” 2016-2019*. Dirección General de Carabineros de Chile. Recuperado de intranet Carabineros de Chile.

Cope, N. (2004). Intelligence led policing or policing led intelligence. Integrating volume crime analysis into policing. *British Journal of Criminology*, 44 (2), 188-203. Doi: 10.1093/bjc/44.2.188

Gobierno de Chile (1990). *Ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile*. Ministerio de Defensa Nacional. Recuperado de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30329>

Gobierno de Chile (1998). *Constitución Política de la República de Chile*. Recuperado de <http://www.leychile.cl/navegar?idNorma=242302>

Green, L. (1995). Cleaning up drug hot spots in Oakland, California: The displacement and diffusion effects. *JusticeQuarterly*, 12 (4), 737-754.

Salas, R., Fernández, J. & Muñoz, J. (2014). *Resumen Ejecutivo, Programa Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva*. Ministerio de Hacienda. Dirección de Presupuestos. División de Control de Gestión. Evaluación de Programas Gubernamentales. Santiago. Recuperado de [https://www.dipres.gob.cl/597/articles-139801\\_r\\_ejecutivo\\_institucional.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-139801_r_ejecutivo_institucional.pdf)

Tudela, P., Schwaderer, H., Varela, F. & Palacios, A. (2012). *Informe Final. Principales Resultados y Evaluaciones. Análisis del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile en comunas de la Región Metropolitana de Santiago*. Fundación Paz Ciudadana, Santiago. Recuperado de <https://pazciudadana.cl/biblioteca/documentos/analisis-del-plan-cuadrante-de-seguridad-preventiva-de-carabineros-de-chile-en-comunas-de-la-region-metropolitana-de-santiago/>

Weinborn, C., Ariel, B., Sherman, L. & Dwyer, E. (2017). Hotspots v/s Harmspots: shifting the focus from counts to harm in criminology of place. *Applied Geography*, 86, 226-244.

Weisburd, D., & Telep, C. W. (2014). Hot spots policing: What we know and what we need to know. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 30 (2), 200-220.

Weisburd, D. & Telep, C. (2015). The Efficiency of Place-Based Policing. *Hebrew University of Jerusalem Legal Research Paper*, 15-26. Recuperado [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2630369](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2630369)

Koper, C. S. (1995). Just enough police presence: Reducing crime and disorderly behavior by optimizing patrol time in crime hot spots. *Justicequarterly*, 12(4), 649-672.



# 3

## **El derecho a la no discriminación arbitraria en el Derecho Chileno**

**Rosales Rigol, Cecilia**

Magíster en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional  
Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile.

Correspondencia Cecilia Rosales Rigol e-mail: [crosales@uc.cl](mailto:crosales@uc.cl)

## RESUMEN

El presente trabajo analiza distintos estatutos legales antidiscriminatorios a la luz de la Constitución. El derecho a la no discriminación arbitraria ha experimentado un proceso de reforzamiento legislativo en Chile, contando hoy, con al menos tres mecanismos procesales para asegurar su tutela, además de la acción de protección de rango constitucional.

El objetivo es revisar los aspectos fundamentales de la regulación del derecho a la no discriminación arbitraria, con el fin de advertir las diferencias e intentar ordenar el contenido de tales regulaciones. Se examina, la jurisprudencia de los tribunales en la materia, en especial, aquella de interés para Carabineros de Chile, con el fin de conocer los parámetros que garanticen su adecuado respeto y protección.

## PALABRAS CLAVE

Derecho a la no discriminación, prohibición de diferencias arbitrarias, legislación antidiscriminación, discriminaciones positivas.

## The right to not be arbitrarily discriminated in the Chilean Legal System

## ABSTRACT

This paper analyses different anti-discrimination statutes in the light of the Constitution. The right to arbitrary non-discrimination has undergone a process of legislative reinforcement, with today at least three procedural mechanisms to ensure its protection, in addition to the action of constitutional protection. The aim is to review the fundamental aspects of the regulation of the right to arbitrary non-discrimination, to draw attention to differences and try to sort out the content of such regulations. It examines the jurisprudence of the courts in this area, especially that of interest to the Carabineros de Chile to determine the parameters that guarantee its proper respect and protection.

## KEYWORDS

Right to non-discrimination, prohibition of arbitrary differences, anti-discrimination legislation, affirmative actions.

## INTRODUCCIÓN

La realidad de los derechos fundamentales no está exenta de problemas en su aplicación e interpretación. Según una parte de la doctrina, desde la década de los años 70 se comenzó a encomendar a los tribunales ordinarios la tutela directa de los derechos, lo que habría alterado la unidad en la interpretación jurisdiccional de los derechos fundamentales en perjuicio de los principios de certeza e igualdad del derecho. Ello se explica, dado que el recurso de casación, llamado originalmente a uniformar la interpretación, no estaría cumpliendo con tal propósito, complicándose aún más el panorama con la incorporación del Tribunal Constitucional (Bordalí, 2007).

Dicha dispersión jurisprudencial se ha ido agravando desde el momento en que la legislación consagró, además, diversos regímenes de regulación para unos mismos derechos. Probablemente, la regulación del derecho a la no discriminación arbitraria constituye el caso más paradigmático, que ejemplifica mejor estos dos fenómenos conexos descritos.

Reflejo del proceso de reforzamiento impulsado por los tratados internacionales, la no discriminación actualmente está regulada en una serie de estatutos u órdenes infra constitucionales; entre otros, la Ley N° 20.609

(conocida como Ley Zamudio), que establece medidas contra la discriminación; el Código del Trabajo; la Ley N° 20.422 en materia de inclusión social de las personas con discapacidad; y, los numerosos tratados internacionales vigentes que recogen dicho derecho, como ocurre con el Convenio N°111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de la Organización Internacional del Trabajo OIT: artículo 1; Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, 1960: artículo 1; Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965: artículo 1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, de la Organización de Estados Americanos: artículos 1, 17, 23 y 24; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de Naciones Unidas, 1979: artículo 1; y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de Naciones Unidas, 2006: artículo 2; entre otros más con carácter general, como por ejemplo, el Pacto de San José de Costa Rica; o bien, de carácter especial, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de Naciones Unidas, 1979.

Al revisar la ley en materia de discapacidad, la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) y el Código del Trabajo, y compararlas con la Constitución

Política de la República, nos encontramos con algunas particularidades. Son legislaciones que, con similares propósitos de inclusión social, definen lo que entienden por discriminación arbitraria y cuáles son los criterios o motivos de diferenciación que constituyen discriminación arbitraria, entre otras cuestiones.

A su vez, estos tres textos legales consagran acciones especiales para requerir la protección del derecho: la acción especial del artículo 57 de la Ley sobre personas con discapacidad (Ley N° 20.422), que se deduce ante el Juez de Policía Local; la acción antidiscriminación del artículo 3 de la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio), conocida por los Juzgados de Letras en lo Civil; y, el procedimiento de tutela laboral, del artículo 485 del Código del Trabajo, conocido por los Juzgados Laborales. Ello, sin perjuicio, del Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones del artículo 20 de la Constitución por afectación del artículo 19 N° 2.

### METODOLOGÍA

Al menos, hipotéticamente un mismo hecho discriminatorio podría quedar cubierto por regímenes diferenciados según la acción intentada, por lo que teniendo presente estas posibilidades, el objetivo de este trabajo es revisar los elementos y aspectos fundamentales de la regulación del derecho a la no discriminación arbitraria, con el fin no solo advertir

las diferencias, sino de intentar construir, con cierta unidad, el contenido del derecho a la no discriminación en el Derecho Chileno.

El marco de referencia serán Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) y el Código del Trabajo, por ser estatutos legales de amplio alcance, y por supuesto, la Constitución Política de la República, mientras que los tratados internacionales serán abordados sólo tangencialmente. Debido a su vastedad, es imposible cubrirlos en plenitud.

Se incluirá la jurisprudencia generada ante la acción antidiscriminatoria del procedimiento de tutela laboral y del recurso de protección, además de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La tutela laboral será tratada en este trabajo teniendo presente que la Corte Suprema ha legitimado su uso por parte del personal a contrata de la administración pública, fundado en que no gozan de un procedimiento de reclamación específico (Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, 2017) lo que no es correcto, dado que la acción de Protección siempre es procedente contra actos de los órganos de la Administración del Estado.

## RESULTADOS

### 1.- Elementos del derecho a la no discriminación arbitraria

El reconocimiento del derecho a la no discriminación se sustenta en el artículo 1 de la Constitución, pero en especial lo ubicamos en el artículo 19 Nº 2, regla de interpretación aplicable con cualidad de general y sin excepciones a todo el ordenamiento jurídico (Fernández, 2004). Este numeral constituye la primera manifestación concreta del principio de igualdad general, como igualdad ante (o en) la ley, o sea en el contenido del Derecho. De acuerdo con la norma, la base constitucional de este derecho está dado por la prohibición de diferenciaciones.

En este sentido, su estructura difiere de aquellos derechos que constituyen propiamente libertades, en los que se protege una esfera de autonomía ante la intervención del Estado. La no discriminación, corresponde a aquella tipología denominada genéricamente igualdades. Según el profesor Aldunate (2008), su estructura no impone al Estado una obligación de actuar o no actuar, pero al hacerlo debe ser de un modo determinado: no puede establecer diferencias.

La Constitución, en su artículo 19º 2, no contiene una definición sobre qué debe entenderse por “diferenciaciones o discriminaciones

arbitrarias”. Constituye, en ese sentido, una categoría jurídica indeterminada. Dicha prohibición ha de entenderse razonablemente que no es de carácter absoluta. Se comprende que entre dos sujetos no hay identidad, solo semejanzas y diferencias comparables. En consecuencia, sólo se proscriben las diferencias o igualaciones arbitrarias, esto es, tratar diferente a los iguales o tratar igual a los diferentes. Se reconoce, por tanto, una faz negativa, en cuanto al derecho a la no discriminación arbitraria se configura como una limitación a las facultades de configuración del derecho de los órganos del Estado como también en el trato que deben dar a las personas.

Por otra, del derecho se desprende también una faz positiva, en cuanto el Estado puede establecer diferencias razonablemente justificadas, esto es, discriminaciones positivas.

La primera faz coincide con la formulación clásica del derecho que rechaza cualquier tipo de privilegio. Es una manifestación de la *Igualdad de Jure*, que fundada en la igualdad esencial del ser humano, afirma que todos son titulares de los mismos derechos, y también, de las mismas cargas o deberes.

La segunda faz corresponde a una etapa de profundización, coincidente con el constitucionalismo social,

que rechaza las desigualdades de facto y faculta al Estado a efectuar diferenciaciones para hacer posible esa *Igualdad de Jure*.

A diferencia de la Constitución, la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) y el Código del Trabajo contienen definiciones que incluyen los elementos configuradores de la discriminación.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio), y su historia fidedigna (disponible en la Historia de la ley, Informe de la Comisión de Constitución del Senado, página 719 y siguiente), para que estemos frente a una discriminación arbitraria que permita acoger la acción prevista, deben concurrir copulativamente los siguientes elementos:

- a) La existencia de una distinción, restricción o exclusión efectuada por agentes del Estado o particulares;
- b) Esta distinción debe carecer de justificación razonable, en particular cuando se funden en motivos enunciados;
- c) Y un efecto, esto es, que se cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de un derecho fundamental reconocido en la Constitución o en los Tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La jurisprudencia, en general, ha confirmado estas exigencias. Para el profesor Muñoz (2015), la más temprana formulación de un estándar conceptual para la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio), está en la sentencia “Ortiz con Ministerio Público”, del año 2013. En ella, se precisa la obligación de revisar los hechos dentro del marco que la propia ley le entrega (diferenciación, arbitrariedad, perjuicio).

Con cierta similitud, el Código del Trabajo, en el inciso cuarto del artículo 2, describe también los elementos definitivos de la discriminación: una distinción, exclusión o preferencia; que esté basada en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social; y un efecto, esto es, que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

#### Concepto de Discriminación:

El artículo 19 N° 2 ocupa la expresión “diferencias”. Inciso segundo: “Ni ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”.

De acuerdo con el profesor Díaz (2013), la doctrina y la jurisprudencia están contestes en cuanto a su significado. Siguiendo su sentido natural, y obvio contenido en el diccionario de la lengua española

(1. Acción y efecto de discriminar; seleccionar excluyendo, 2. Dar trato de inferioridad a una persona o colectivo por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.), la historia fidedigna del precepto y las reglas de lógica, se trata de una diferenciación, distinción o exclusión en el trato.

Cabe reiterar que también comprende una igualación. Esto quedó claro en la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución: lo que se está prohibiendo es tratar en forma diferente situaciones idénticas; y tratar en la misma forma, situaciones diferentes (Silva-Bascuñan, 2006).

Tanto la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) como el Código se refieren expresamente a toda distinción, exclusión o restricción. No incluyen a las igualaciones, por lo que cabe preguntarse si se ponen en la ocurrencia de tal hipótesis. Una interpretación acorde con la Constitución debiera considerarlo. Por ejemplo, sería discriminatorio tratar por iguales a los hombres y las mujeres frente a situaciones concretas derivadas de la maternidad, como es el derecho de amamantamiento.

Cabe advertir que, en ambos textos legales, la conducta discriminadora aparece asociada a un resultado, marcando con ello una diferencia con la cláusula constitucional del N°2 del artículo 19.

Si bien no lo recoge nuestro

ordenamiento, el Derecho Internacional diferencia entre discriminaciones directas e indirectas. Se entiende que es directa aquella diferencia de trato que se funda expresamente en los motivos que se proscriben (sexo, raza, etc.) que no pueden justificarse objetivamente; y es indirecta, cuando la ley, el principio o el programa no tiene apariencia discriminatoria (es neutro), pero produce discriminación en su aplicación (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2014).

Las discriminaciones indirectas no están tipificadas en nuestra legislación, aunque la Dirección del Trabajo ha entendido que se comprende dentro de la noción (Caamaño, 2005). Son casos típicos de discriminación indirecta, cuando se exige en los procesos de selección una estatura común para ambos sexos, aunque en la práctica solo podrá cumplirse mayoritariamente por uno de ellos (los varones), o bien la existencia de categorías profesionales feminizadas, como el trabajo a tiempo parcial, y dicha circunstancia impide acceder a algún beneficio (Caamaño, 2005).

#### **La arbitrariedad o falta de justificación razonable:**

Tal como se señaló, el N°2 del artículo 19, consagra una prohibición que no es absoluta. Hay que entenderla así para que

dicha norma sea coherente con los objetivos de justicia del Poder Constituyente de 1980. Por ende, lo que se proscribe en razón de la igualdad justa son las diferencias, discriminaciones o igualaciones arbitrarias.

Según el profesor Quinzio (2004), “arbitrario” es aquello que carece de fundamento racional y que no se inspira en un propósito de justicia o de prosecución del bien común. Similar definición encontramos en el profesor Silva Bascuñán, quien agrega el carácter caprichoso del acto arbitrario (Silva-Bascuñán, 2006). Por su parte, el profesor José Luis Cea, incorpora aquello que “es desproporcionado en relación con los fines perseguidos para la consecución de un objetivo lícito y determinado” (Cea, 2012).

De acuerdo con la revisión jurisprudencial efectuada por el profesor Díaz, nuestro Tribunal Constitucional ha entendido la diferenciación arbitraria o discriminación, en los mismos términos previstos por la doctrina tradicional (Díaz, 2013). En consecuencia, la doctrina, sin discusión, y también la jurisprudencia, han identificado el núcleo central de una discriminación prohibida en la ausencia de racionalidad o razonabilidad de la diferenciación.

La Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) no

innova en nada comparativamente con el texto de la Constitución, y repite la expresión “arbitraria” replicando la fórmula de una noción de textura abierta.

En el Código del Trabajo, la arbitrariedad no es parte del concepto previsto en su artículo 2. Al igual como ocurre generalmente en el Derecho Internacional, con el vocablo “discriminación”. Esto se encuentra en el Convenio N°111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 1958, que tiene el mérito de ser el primer documento internacional en definir que la discriminación alude a las diferenciaciones que están prohibidas (Shelton, 2008). No obstante, tanto la doctrina como la jurisprudencia están de acuerdo en

que existirá discriminación cuando el acto incurra en arbitrariedad o es desproporcionado, condiciones expresamente previstas en el inciso tercero del artículo 485 del Código del Trabajo para la procedencia de la tutela de derechos fundamentales (Fuenzalida, 2012).

Sin perjuicio de lo anterior, la arbitrariedad es un elemento que tiene una especial configuración en el artículo 19 N°16 de la Constitución, cuando se trata de las relaciones laborales. De acuerdo con dicha disposición son cuatro factores de diferenciación los permitidos constitucionalmente

<p>(capacidad, idoneidad, edad y nacionalidad establecidos por ley). No obstante, el criterio salud, que no es un factor de diferenciación autorizado en la Constitución, puede amparar una desvinculación del funcionario según la jurisprudencia, pero siempre y cuando se vincule con los factores autorizados. Así la medida contra una funcionaria de desligarla por sucesivas licencias médicas psiquiátricas, fundada en haber excedido el plazo previsto en la ley que configura la causal de salud incompatible para el cargo, constituyó, a juicio del juez, una discriminación arbitraria porque no pudo comprobarse que esas razones psiquiátricas importaban una afectación de su idoneidad, factor de diferenciación autorizado constitucionalmente (Tutela de Derecho Fundamentales, RIT T-221-2015).</p> <p>Por último, la jurisprudencia laboral ha considerado arbitraria y discriminatoria la medida de desvincular a un funcionario a contrata, que amparada en una facultad discrecional de la autoridad, simplemente se funda en que sus servicios eran innecesarios. En ese sentido, se estableció una estrecha relación entre el derecho a no ser discriminado arbitrariamente, y la fundamentación y transparencia que deben caracterizar los actos de los órganos del Estado (Sentencia, T-12-2016).</p> <p>La arbitrariedad y el test de</p>	<p>razonabilidad y proporcionalidad</p> <p>Determinar si existe una discriminación arbitraria, no siempre es una cuestión fácil. El Tribunal Constitucional ha ido resolviendo los casos difíciles mediante el uso del test de proporcionalidad.</p> <p>La profesora Marisol Peña, sostiene que por mucho tiempo se entendió que la razonabilidad era el estándar para apreciar la medida de igualdad o desigualdad.</p> <p>Posteriormente, se ha entendido que además debe ser objetiva, necesariamente, en función de la finalidad que la norma persigue, y tolerable para el destinatario de la misma, lo que exige aplicar el criterio de proporcionalidad (véase voto particular de la Ministra Peña, considerando 12º, de la sentencia Rol N°2231-2012, de 28 de junio de 2012, además de la sentencia Rol N°1.254 es citada como un ejemplo de esto).</p> <p>Siguiendo esta sentencia (que declaró inconstitucional la gratuitud del turno judicial que deben cumplir por ley los abogados), el test de proporcionalidad exige ponderar diversos elementos (Martínez &amp; Zúñiga, 2011): a) Si existen supuestos de hecho distintos que justifiquen constitucionalmente la diferencia de trato: La sentencia antes citada consideró un estudio comparativo entre las distintas profesiones liberales que también</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

cumplen una función social, y están vinculados a bienes jurídicos en algunos casos incluso más relevantes (como la vida en el caso de los médicos), y no se les exige turno gratuito como a los abogados; b) La diferenciación debe estar basada en una finalidad concreta que la justifique, y sea razonable: En el caso aludido, la imposición de la obligación de defender a personas de escasos recursos constituye un fin razonable para cumplir con el mandato constitucional de dar asistencia legal a quienes no puedan procurárselo; c) Por último, la relación entre estos factores debe estar caracterizada por la proporcionalidad, es decir, que haya correspondencia entre las situaciones de hecho y la finalidad perseguida, en tanto, relación coherente e idónea de medios al fin constitucionalmente admitido. Luego en el caso, el Tribunal ponderó que la gratuitud de la carga impuesta a los abogados se tornaba gravosa en desmedro de aquellos asuntos que el profesional había asumido voluntariamente, por lo que no aparece como un medio proporcionado ni se justifica para alcanzar el fin constitucionalmente perseguido. Como no se cumplieron dos de los tres requisitos que impone el test, se declaró inconstitucional la norma de gratuitud para el turno de abogados por infracción a la prohibición de discriminación arbitraria.

Tal como afirma el profesor Díaz

de Valdés, se exige un grado de conexión entre dicho estándar y el propósito de comparación, así la riqueza, puede ser un estándar razonable tratándose de los tributos; pero es inaceptable cuando se vincula, por ejemplo, con el derecho al voto o a la igual protección de los derechos (Díaz de Valdés, 2015).

Precisar el carácter arbitrario o no de una diferenciación, es por tanto, una cuestión que sólo puede ser resuelta en el caso concreto por el juez llamado a resolver, pues, como afirma el profesor Miguel Ángel Fernández, no es posible establecer un modelo o matriz universalmente aplicable a todos los casos (Fernández, 2004).

#### **Arbitrariedad e hipótesis de justificación razonable: el caso especial de la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio)**

El inciso tercero del artículo 2 de la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio), describe una hipótesis a cuya ocurrencia no se configurará una discriminación arbitraria.

En efecto, prescribe que se considerarán razonables las discriminaciones que, aunque se funda en alguno de los criterios mencionados, se encuentran justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial, el derecho a la vida privada y a la honra, la libertad de conciencia y religiosa, la libertad de

enseñanza, la libertad de expresión, el derecho de asociación, la libertad de trabajo y el derecho a la libre actividad económica, reconocidos en el artículo 19 de la Constitución. La historia fidedigna del precepto descartó que esta disposición haya consagrado una presunción que otorgue el carácter preferente a unos derechos en detrimento de la no discriminación. Y se dejó expresa constancia que es labor del juez resolver los posibles conflictos de derechos, apreciando, en cada caso, si el denunciado hizo una diferenciación razonada amparada en el ejercicio legítimo de un derecho. En las discusiones de la Comisión Mixta, el Senador Larraín expresa que se eliminó la palabra “siempre” para evitar que se estimara como una presunción de derecho, de modo que los jueces podrán hacer su labor, jerarquizando en cada caso, según sus circunstancias (véase Historia de la Ley, pág. 1.131 y siguientes).

De acuerdo con esta Ley, además se considerarán razonables las discriminaciones que se encuentran justificadas en el ejercicio legítimo de cualquier otro derecho fundamental reconocido en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. También será razonable la discriminación que se funde “en otra causa constitucionalmente legítima”. En el debate legislativo se usaron algunas expresiones

similares, tales como “bienes jurídicos o intereses tutelados por la Constitución”, mencionándose como ejemplo concreto “la preservación de la seguridad externa de la República”. Según la doctrina alude a un bien jurídico constitucional, esto es “...a aquel elemento incluido en una norma constitucional que, sin atribuir derechos subjetivos, establece un interés o valor que debe ser alcanzado en el mayor grado posible, dentro de las posibilidades jurídicas y fácticas” (Díaz, 2013).

En el primer fallo por antidiscriminación, conocido como el caso “Motel Marín”, el juez aclaró que no es suficiente que el denunciado invoque el ejercicio legítimo de un derecho, siendo necesario que acredite tal alegación (Sentencia del Tercer Juzgado Civil de Santiago, Rol C-17.314-2012), atendido esto, se resolvió que la conducta discriminatoria ejecutada por la parte demandada fue arbitraria porque no se logró configurar una distinción razonable que, fundada en la orientación sexual de las parejas, estuviese amparada en el numeral 21 del artículo 19, esto es, en el ejercicio legítimo del derecho a desarrollar libremente una actividad económica. En el considerando 9º el juez desecha el fundamento de la medida de impedir el ingreso de la pareja homosexual al motel de un supuesto acondicionamiento diferenciado del servicio, por no tener justificación alguna en relación

con el giro hotelero de la sociedad, concluyendo que no se explica en qué podría variar la prestación del servicio según el tipo de pareja.

Por otra parte, en sentencia “Carmona con Vargas”, el juez rechazó la acción por considerar que no hubo discriminación arbitraria en las restricciones impuestas al ingreso de personas civiles a las dependencias de una unidad policial, entendiendo que ello se hizo en resguardo de los actos administrativos que se desarrollan en su interior y que la calidad de institución pública no se debe confundir con la de libre acceso público (Sentencia Rol N° 4.968-2013), a pesar de que la sentencia no reenvía el caso a una “causa constitucionalmente legítima”, esta situación bien podría ser un ejemplo de aquello.

#### **Criterios o factores de comparación, categorías sospechosas y control estricto:**

Para determinar si estamos frente a una diferenciación o igualación arbitraria, resulta decisivo para el juez precisar el criterio o factor de comparación. En algunos ordenamientos constitucionales, y también en los tratados internacionales, se contemplan en forma expresa criterios de comparación que no se pueden utilizar, como ocurre en la Constitución Española que en su artículo 14, previene que no podrá

prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, entre otras.

En el caso de la Constitución Política de la República de Chile, no incluye una enunciación general de elementos o condiciones de tipo sociológico que configuren una infracción a la igualdad ante la ley. No obstante, la Ley de Reforma Constitucional N° 19.611, aprobada en 1999, incorporó al inciso primero del artículo 19 N°2 el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, consagrando, al menos implícitamente, el criterio sexo como categoría que puede configurar una diferenciación arbitraria. Cabe señalar, que dicha reforma inspiró una serie de modificaciones legales (Ley N° 20.034) como aquella que fusionó los escalafones femeninos y masculinos de los oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, a fin de que las mujeres pudieran acceder en igualdad de condiciones a las plazas superiores.

Por excepción, en el artículo 19 N° 16 de la Constitución, a propósito del principio de igualdad en materia laboral (inciso tercero), se califica de antemano cuáles son los criterios inadmisibles para fundar distinciones de trato en el trabajo, entendiendo que son todos aquellos que no sean la capacidad, la idoneidad personal, la edad y la nacionalidad, requiriéndose en estos dos últimos factores, que sea por ley.

Como podemos advertir, las

razones de diferenciación justificables en materia de contratación laboral se encuentran reducidas constitucionalmente, entendiendo que la Constitución tiene una preocupación especial dada la función social del trabajo (Díaz de Valdés, 2015).

La Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) también incluye una enunciación de motivos o factores de diferenciación arbitraria al señalar en el artículo 2 que: "...en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Estas corresponden, en general, a las categorías reconocidas en el derecho internacional, incluyendo una cláusula abierta que señala que la discriminación está prohibida por "cualquier otra condición social". Esto evitara reformar la Ley si Chile ratifica tratados internacionales sobre discriminación que contengan nuevas categorías sospechosas (Coddou, Schonsteiner & Vial, 2013). El carácter no taxativo o abierto de la enunciación se desprende de las expresiones contenidas en el artículo 2.

Probablemente lo más equívoco de estas cláusulas, está en que no explicitan la función y los efectos del uso de los factores enunciados.

Para el profesor Díaz de Valdés, en la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) no hay claridad de prohibir su utilización, si son las que considera más graves o más urgentes de corregir o si es una orientación al juez para que sea más estricto al juzgar la razonabilidad. Lo cierto es que los criterios o factores sociológicos no son *per sé* arbitrarios ni son constitutivos de una prohibición absoluta. Por ejemplo, la adscripción a una etnia justifica un estatuto o régimen jurídico distinto (Díaz de Valdés, 2015).

Bajo la denominación de "categorías sospechosas", el derecho comparado ha asociado ciertos factores con la exigencia de un control más estricto (caso de Estados Unidos). Son consideradas particularmente peligrosas por el legislador, y por lo tanto, el juez debe ser especialmente cuidadoso en su análisis.

Según el profesor Díaz de Valdés, la historia fidedigna de la Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) considera esta conclusión (Díaz de Valdés, 2013). Así parece desprenderse también de la jurisprudencia. En una acción antidiscriminatoria intentada por un funcionario de la Armada en contra de la decisión de llamado a retiro absoluto por razón de salud calificada por la Comisión de Sanidad respectiva, la Corte de Apelaciones, si bien reconoce la facultad legal de esta autoridad, exigió la existencia de un fundamento plausible para

ordenar la medida (Sentencia del 2º Juzgado de Letras en lo Civil de Valparaíso, Rol N° 1352-2014 y Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol N° 2476-2014). En primera instancia se consideró que la Armada tenía la facultad de disponer el retiro pero que ella no era discrecional, sino que tenía que fundarse en una causa legal efectiva. Esta decisión fue revocada por la Corte de Apelación, y confirmada también por la Corte Suprema (Rol N° 2476-2015).

Algo similar se resolvió con motivo de un recurso de protección deducido contra una resolución de Carabineros de Chile en virtud de la cual se decidió la baja de un funcionario por imposibilidad física. Este fallo reitera el carácter discrecional de la facultad de la Comisión Médica para calificar la imposibilidad física para el cargo, pero exigió probar la necesaria y debida relación causal entre el motivo (salud) y la declaración de incompatibilidad (Sentencia de Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N°39.636-2012 y Sentencia de la Corte Suprema, Rol N°4742-2013).

#### **La no discriminación:**

#### **¿derecho autónomo o derecho subordinado?**

En los términos del artículo 19 N° 2 de la Constitución, la no discriminación sería un derecho

autónomo, independiente en su configuración de otro derecho. De modo que como derecho negativo, basta para su infracción que la diferencia sea de trato y que esa diferencia de trato carezca de justificación admisible (Díaz, 2013). Distinta es la situación del numeral 16, en que la no discriminación está claramente asociada a la libertad de trabajo, en especial a la libre contratación, en tanto constituye un límite a las facultades del empleador para asegurar al trabajador su libre elección. La norma constitucional garantiza y fortalece no solo a quien quiere obtener un trabajo para que no se le niegue arbitrariamente y se le asegure la igualdad de oportunidades en el proceso de contratación, sino también a aquellas personas que ya se encuentran desarrollando un trabajo, con el objeto de que, mientras lo ejecuten, reciban un trato digno y no discriminatorio (Martínez, 2012). Luego, no estaría configurado como un derecho autónomo. Y el Código respectivo, reitera este carácter del derecho, con la exigencia de un resultado dañoso, esto es, que la medida tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo y ocupación.

La Ley N° 20.609 (Ley Zamudio) también exige la producción de un resultado: el juez debe constatar si de la conducta discriminatoria se deriva la afectación de un

derecho constitucional distinto a la no discriminación. Desde esta perspectiva, dicha Ley reduciría la vigencia efectiva y la eficacia directa del derecho. En estricto rigor, un acto discriminatorio solo es impugnable como tal, si adicionalmente vulnera otro derecho; en consecuencia, la no discriminación arbitraria aparece como un derecho de segundo orden que solo puede invocarse asociada a otro derecho, limitando con ello el contenido normativo fundamental de la igualdad del artículo 19 Nº2 de la Constitución (Díaz de Valdés, 2013).

En tal sentido, la sentencia en el caso “Ortiz con Ministerio Público”, explicita la obligación del juez de determinar la concurrencia de las premisas fundamentales para configurar la discriminación, incluida la afectación señalada (Sentencia 22º Juzgado Civil de Santiago Rol Nº 20.750-2012). A diferencia de la acción antidiscriminación, el Recurso de Protección, que procede también por afectación de este derecho, sería menos exigente en este punto, pues basta con que se invoque la afectación de la igualdad y no discriminación arbitraria para que sea acogido.

### **Las discriminaciones positivas**

La discriminación positiva (acción positiva o diferenciaciones al revés o inversa) es aquella diferenciación fundada y justificada, que busca dar un trato desigual en circunstancias

desiguales. Han sido establecidas en razón de situaciones de marginalidad y exclusión vividas por grupos con el fin de asegurar una igualdad efectiva (Henry & Larraín, 2014).

Vendrían a ser la dimensión positiva del derecho a la no discriminación, en contraste a su dimensión negativa de prohibición. Quienes tienden a rechazar este tipo de discriminaciones (Díaz de Valdés, 2013; Vivanco, 1999;), alegan que pueden producir efectos perjudiciales para aquellos sujetos que por no pertenecer al grupo no acceden a los beneficios, no obstante encontrarse en una posición más desfavorable.

Tanto la doctrina a favor (Cea, 2012; Fernández, 2004; Nogueira, 2010) como el Tribunal Constitucional (Sentencia Rol Nº2777-15, que se manifestó a favor de la constitucionalidad del sistema de cuotas electorales, estableciendo que son mecanismos de acción afirmativos orientados a asegurar la efectiva igualdad ante la ley para grupos de personas históricamente desventajadas, como las mujeres, de modo que estos grupos tengan las mismas oportunidades), justifican estas acciones en el artículo 1 de la Constitución. Concretamente, en los incisos relativos al reconocimiento y amparo a los grupos intermedios, al principio de servicialidad del Estado, su finalidad de bien común

y en el derecho de todas las personas a participar en igualdad de oportunidades en la vida nacional. Cabe mencionar también el inciso segundo del N° 22 del artículo 19, que habilita a la ley para autorizar determinados beneficios, además de gravámenes, en favor de algún sector, actividad o zona geográfica.

En lo que nos interesa aclarar, las discriminaciones positivas no constituyen por regla general una excepción al principio general de igualdad, sino una profundización de aquél, por lo mismo están permitidas a la luz de la Constitución, en tanto no constituyan una discriminación arbitraria y se aceptan en la medida que obedecen a presupuestos objetivos, pertinentes y razonables, y cuando resultan proporcionadas e indispensables, amén de perseguir una finalidad necesaria y tolerable (Sentencia Tribunal Constitucional Rol 1502).

Estamos de acuerdo en que un régimen jurídico especial aplicable a un sector de la población, debe ser materia de reserva legal. Ello se ve reforzado por la reserva legal que la Constitución consagra en relación con las regulaciones de los derechos y, particularmente, del numeral 22 del artículo 19 que señala que solo en virtud de una ley se podrán establecer beneficios económicos directos o indirectos en favor de un sector de la población.

Ni la Ley Antidiscriminación

(2012), ni el Código del Trabajo (2002) se refieren a las discriminaciones positivas. Nuestro ordenamiento, recientemente ha incorporado medidas concretas de discriminación positiva como la reserva de cuotas, las cuales corresponden a medidas constitucionalmente legítimas y políticamente indispensables para alcanzar niveles de equidad y justicia en favor de grupos o sectores tradicionalmente postulados, siempre que tengan vigencia transitoria, entre otras exigencias (Fernández, 2004).

Es el caso de las cuotas de género incluidas en la Ley N° 18.700 sobre Votaciones Populares, y las de la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral. El artículo 3 bis inciso quinto de la Ley N° 21.015, indica que en las candidaturas a diputado o senador declarados por los partidos políticos, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total respectivo. No es una cuota de resultado, pues garantiza solo participar en el proceso y es temporal (hasta la elección parlamentaria del 2029).

En el caso de la Ley N° 21.015, se exige una cuota del 1% en favor de personas discapacitadas tanto en las empresas privadas como en las instituciones públicas que tengan una dotación anual de 100 o más trabajadores o funcionarios.

Además, consagró para el sector público una preferencia de contratación en favor de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones de mérito. Tratándose de la Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública como Carabineros de Chile, además de Gendarmería, la obligación de contratar al menos el 1% de personas con discapacidad, considerará solo a su personal civil. No obstante, la Ley prevé la posibilidad de no dar cumplimiento total o parcial a la obligación del 1%, siempre por razones fundadas, que en todo caso, en última instancia deberá calificar un juez.

Es difícil evaluar todavía los resultados y dificultades que tendrá la aplicación de estas medidas en favor de los discapacitados debido a que la norma legal entró en vigencia hace poco tiempo. En todo caso, de acuerdo con el artículo 45 inciso final de la Ley N° 20.422, corresponderá a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, a través de sus propios órganos, dictar las normas reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a dicha obligación. En el caso de Carabineros de Chile, se dio cumplimiento a este mandato con la Circular N° 1.828 dictada en noviembre de 2018.

#### **Dignidad humana, trato degradante y no discriminación**

Tanto el principio de igualdad como

el derecho a la no discriminación encuentran su raíz en la igualdad ontológica de todos los seres humanos, reconocida en el artículo 1 de la Constitución. A su vez, esta igualdad aparece fundada en la común dignidad o naturaleza humana (Díaz de Valdés, 2015). El derecho internacional recoge tal fundamento, y reconoce que la igualdad es un principio inseparable de la dignidad esencial de la persona, tal como lo establece la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-OC 17/02 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, de 28 de Agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Instrumentos Internacionales, 2002).

El Código del Trabajo, en su artículo 2, se refiere al valor de la dignidad humana como fundamentación de todos los derechos, incluida la igualdad.

La estrecha conexión entre dignidad y no discriminación, ha sido llevada a la práctica por la jurisprudencia. Por ejemplo, en “González con Ortúzar”, la Corte Suprema acogió la acción por discriminación en razón de la identidad de género con motivo de la negativa de una alcaldesa a utilizar el nombre social de una concejala, no obstante, no haber ocurrido una operación de cambio de sexo, ni estar reconocido aquello en nuestro ordenamiento.

La decisión se funda en las normas internacionales y, especialmente, en el reconocimiento del derecho a la identidad, en directa conexión con la dignidad humana (Sentencia de reemplazo, Rol N° 38.238-16).

Muy relevante es el fallo en “Cayuhán con Gendarmería”. En este caso, la Corte Suprema declaró que una interna recibió un trato injusto y vejatorio de su dignidad, al haber sido objeto de medidas de seguridad desproporcionadas durante su parto, incluyendo el uso de grilletes (Sentencia Apelación Amparo, Rol N° 92.795-16). Así mismo consideró que era prueba irrefragable de discriminación, el hecho de que las medidas no obedecían a la gravedad de los delitos por los que cumplía condena ni a su grado de compromiso delictual.

Este último fallo ha resultado muy novedoso, pues para acoger el recurso, el tribunal dio por configurada una discriminación multifactorial, concepto que no figura en nuestro ordenamiento. Este tipo de discriminación aparece por primera vez en el derecho anglosajón (Serra, 2013) y la sufren personas que pertenecen simultáneamente a más de un grupo desventajado. En este caso se resolvió que el acto discriminatorio lo fue tanto por su condición de mujer, su vulnerabilidad y necesidad de protección al encontrarse en proceso de parto, en circunstancias

de hallarse privada de libertad, así como la especial significación vital para ella de tal situación en el contexto de su pertenencia a la comunidad mapuche. Es decir, operaron cuatro factores (sexo, estado de gravidez, situación de privación de libertad y etnia).

Por último, otro aspecto interesante del fallo antes citado es que fija algunos estándares en caso de mujeres detenidas o presas, como los siguientes: a) Necesidad de dar estricto cumplimiento durante la custodia o en su traslado a los ítem 47, 48, y 49 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, b) Durante los traslados, como en su permanencia en recintos de salud, su custodia directa será ejercida exclusivamente por personal femenino, c) Necesidad de revisar y adecuar los protocolos de actuación a la normativa internacional relativa a mujeres privadas de libertad, embarazadas o con hijos lactantes, así como lo relativo a la erradicación de toda forma de violencia y discriminación de las mujeres.

Finalmente en el caso de los protocolos y manuales para el mantenimiento del Orden Público, elaborados por Carabineros de Chile, como ocurre con los Protocolos de Intervención para el Mantenimiento del Orden Público, aprobado por Orden General N°2635, de fecha 01 de marzo de

2019 (Carabineros de Chile, 2019a) y la Circular 1832 de fecha 01 de marzo de 2019, de la Dirección General de Carabineros, que norma el uso de la fuerza (Carabineros de Chile, 2019b), se cumple con los parámetros suficientes en materia de no discriminación y trato acorde con la dignidad de las personas. Dichos protocolos forman parte de los contenidos del plan de estudios de los distintos procesos de formación de su personal. No cabe duda, que la educación de sus integrantes es clave para el respeto por los derechos humanos, y en especial, la no discriminación arbitraria. Y se impone, asimismo, el desafío diario para que el origen étnico o apariencia física, el nivel social o la orientación sexual de un sujeto, entre otros factores, no sean un criterio generalizado para diseñar o motivar cualquier estrategia de control que desplieguen dentro del ámbito de sus atribuciones.

## DISCUSIÓN

El derecho a la no discriminación arbitraria ha experimentado un proceso de reforzamiento legislativo, contando hoy con al menos tres mecanismos procesales para asegurar su tutela, además de la acción de protección de rango constitucional.

Su fundamento nace de la dignidad humana y de la igualdad esencial que cabe reconocer en todas las personas. El contenido de

la protección del derecho está constituido por la prohibición de diferenciaciones arbitrarias.

La arbitrariedad es un elemento esencial para configurar la prohibición, y reenvía a las exigencias de justicia, razonabilidad o proporcionalidad entre medios y fin. Es un derecho, por lo tanto, de textura muy abierta cuya determinación queda entregada finalmente al juez en el momento de resolver su afectación concreta.

El Estado puede establecer discriminaciones positivas, en la medida que sean por ley y se encuentren justificadas, además de razonables e indispensables. Nuestro ordenamiento legal ha admitido recientemente casos de cuotas, por ejemplo, la exigencia de contratar al menos el 1% de personas con discapacidad, tratándose del personal civil de instituciones como Carabineros, además de una preferencia de contratación a favor de estas personas en igualdad de condiciones de mérito.

No se encuentran definiciones normativas claras acerca de la naturaleza y función que cumplen las categorías sospechosas incluidas en textos legales, pero la jurisprudencia las asocia a un control estricto de la medida y un mayor estándar de prueba para acreditar la razonabilidad de una diferenciación.

El derecho a la no discriminación

es configurado en todas las fuentes infraconstitucionales, como un derecho no autónomo, asociado al menoscabo o a la anulación en el reconocimiento, goce o ejercicio de otros derechos, o sea, vinculado a la idea de un resultado dañoso. La Constitución, por el contrario, reconoce el derecho a la no discriminación como derecho autónomo: no exige la producción de un resultado para que se configure su infracción, luego el Recurso de Protección no requiere invocar la vulnerabilidad de otro derecho fundamental.

La jurisprudencia ha sostenido que con motivo de las visitas personales que recibía una funcionaria, se resolvió que no hubo discriminación arbitraria en las restricciones impuestas al ingreso de civiles a las dependencias de una unidad policial, entendiendo que en razón del resguardo de los actos administrativos que se desarrollan en su interior, la calidad de institución pública no se debe confundir con la de libre acceso público. Por otra parte, con ocasión de la negativa de una alcaldesa a referirse a una concejala por su nombre social, se resolvió que dicha conducta resultó contraria a la dignidad y, por tanto, discriminatoria en razón de su identidad de género, no obstante no haber ocurrido una operación de cambio de sexo. También en relación con la baja de un funcionario público decidida en base a calificación de las comisiones

de salud de instituciones armadas, se consideró discriminatorio desvincular al trabajador sin que exista un fundamento plausible y sin que se acredite una relación causal entre la situación de salud y la falta de idoneidad o incapacidad del afectado, no obstante las facultades discretionales del órgano respectivo. Y finalmente, resultaron discriminatorias las medidas de seguridad aplicadas a un individuo privado de libertad por no ser proporcionadas a la gravedad de los delitos, a su grado de compromiso delictual y a su especial condición de vulnerabilidad (mujer, privada de libertad, mapuche y embarazada).

**Financiamiento:** Fondos propios.

**Conflictos de interés:** El autor declara no tener ningún conflicto de interés.

**Recibido:** 13 de mayo de 2019

**Aprobado:** 30 de septiembre de 2019

## REFERENCIAS

- Aldunate, E. (2008). *Derechos fundamentales*. Santiago, Legal-Publishing.
- Bordalí, A. (2007). La unidad en la interpretación jurisdiccional de los derechos fundamentales: una tarea pendiente en el Derecho Chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 34, 517-538.
- Caamaño, E. (2005). *El derecho a la no discriminación en el empleo*. Santiago, Editorial LexisNexis.
- Carabineros de Chile (2019b). *Circular 1832 de fecha 01 de marzo de 2019, de la Dirección General de Carabineros, que norma el uso de la fuerza*. Recuperado de [http://deptoddhh.carabineros.cl/assets/Circular\\_1832\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza.pdf](http://deptoddhh.carabineros.cl/assets/Circular_1832_uso_de_la_fuerza.pdf)
- Carabineros de Chile (2019a). *Orden General Nº 2635, de fecha 01 de marzo de 2019. Protocolos de Intervención para el Mantenimiento del Orden Público*. Recuperado de [http://deptoddhh.carabineros.cl/assets/og\\_2635-protocolo\\_orden\\_publico.pdf](http://deptoddhh.carabineros.cl/assets/og_2635-protocolo_orden_publico.pdf)
- Cea, J.L. (2012). *Derecho Constitucional Chileno*. Santiago, Ediciones Universidad Católica.
- Coddou, A., Schönsteiner, J., & Vial, T. (2012) *La Ley Antidiscriminación: Avances e Insuficiencias en la Protección de la Igualdad y la No discriminación en Chile, en Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Centro de Derechos Humanos*. Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales.
- Código del Trabajo. (2002). *Decreto con Fuerza de Ley Número 1, Santiago, 31 de julio de 2002*. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436>
- Díaz de Valdés, J. M. (2007). Discriminación positiva: Constitucionalidad de una importación de Derecho Comparado. *Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. XXXVII Jornadas de Derecho Público*, 1, 129-143.
- Díaz de Valdés, J. M. D., & Manuel, J. (2013). ¿Es la Ley Zamudio verdaderamente una ley general antidiscriminación?. *Actualidad Jurídica*, 14(28), 279-297.
- Díaz de Valdés, J. M. (2015). La Igualdad Constitucional: múltiple y compleja. *Revista Chilena de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile*, 42, 152-187.
- Díaz, I. (2013). Ley chilena contra la Discriminación. Una evaluación desde los derechos internacional y Constitucional. *Revista Chilena de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile*, 40, 635-668.

- Fernández, M. (2004). *Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley*. Santiago, Editorial Lexis Nexis.
- Fuenzalida, E. (2012). La jurisprudencia de los tribunales laborales en materia de discriminación en Chile: perspectivas y avances. *Actualidad Jurídica Universidad del Desarrollo*, 26, 97-123.
- Henry, I. & Larraín, C. A. (2014). *Análisis jurisprudencial sobre el principio de no discriminación en relación con el derecho a la educación y la libertad de enseñanza*. Tesis para optar al grado de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130086/An%20lisis-jurisprudencial-sobre-el-principio-de-no-discriminaci%20n-en-relaci%20n-con-el-%20derecho.pdf?sequence=1>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2014*. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.indh.cl/wp-content/uploads/2014/12/INDH-2014-Final.pdf>
- Instrumentos Internacionales. (2002). *Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-OC 17/02 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”*, de 28 de Agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 284-319.
- Ley 20.034 (2005). *Fusiona los escalafones femeninos y masculinos, de oficiales de Carabineros de Chile*. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=240066>
- Ley antidiscriminación. (2012). *Derecho de libertad general y protección interamericana de los derechos*. Resumen comunicación de las XXXLII Jornadas de Derecho Público. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Noviembre, 22 y 23.
- Martínez, J. (2012). Silva Bascuñán, Alejandro. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo XIII. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile. *Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, 2(4), 165-170.
- Martínez, J. I., & Zúñiga Urbina, F. (2011). El principio de razonabilidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios constitucionales*, 9(1), 199-226.
- Muñoz, F. (2015). Estándares conceptuales y cargas procesales en el litigio antidiscriminación. Análisis crítico de la jurisprudencia sobre Ley Zamudio entre 2012 y 2015. *Revista de derecho*, 28(2), 145-167.
- Nogueira, H. (2008). *Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo I*. Santiago, Librotecnia.
- Quinzio, J. M. Q. (2004). *Tratado de derecho constitucional. Tomo II*. Santiago, Lexis Nexis.
- Sentencia, RIT N° T-12-2016 (Juzgado de Letras de Concepción 30 de mayo de 2016).
- Sentencia, Rol N° 20.750-2012 Considerando 11 (22º Juzgado Civil de Santiago 2012).
- Sentencia, Rol N° 4.968-2013, considerandos 14º y 15º (23º Juzgado Civil de Santiago 30 de Enero de 2014).

Sentencia Apelación Amparo, Rol N° 92.795-16 (Corte Suprema 1 de diciembre de 2016).

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol N°2476-2014

Sentencia de la Corte Suprema, Rol N° 4742-2013, de 8 de agosto de 2013

Sentencia de Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 39.636-2012, de 16 de mayo de 2013

Sentencia de reemplazo, Rol N° 38.238-16, Corte Suprema 19 de diciembre de 2017

Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, Rol N° 52.918-2016, Corte Suprema 5 de junio de 2017

Sentencia del 2º Juzgado de Letras en lo Civil de Valparaíso Rol N° 1352-2014, de 2 de diciembre de 2014

Sentencia del Tercer Juzgado Civil de Santiago, Rol C-17.314-2012, Zapata con Sociedad Comercial Marín (2012), Acción de no discriminación Arbitraria

Sentencia Rol N° 4.968-2013 del 23º Juzgado Civil de Santiago, de 30 de enero de 2014, considerandos 14º y 15º

Sentencia Tribunal Constitucional Rol N° 2231-12-CPR, de 28 de junio de 2012 en los autos:

Sentencia Tribunal Constitucional, Rol N°1.254 de fecha 29 de junio de 2009

Sentencia, Rol 1502, considerando 11º (Tribunal Constitucional 9 de septiembre de 2010).

Sentencia, Rol N° 2777-15 (Tribunal Constitucional 30 de marzo de 2015).

Serra, R. (2013). La Mujer como Especial objeto de Múltiples Discriminaciones. La Mujer Discriminada. En R. Serra (Eds.), La Discriminación Múltiple en los Ordenamientos Jurídicos Español y Europeo, Valencia, Tirant Lo Blanc.

Shelton, D. (2008). Prohibición de Discriminación en el Derecho internacional de los Derechos Humanos. Anuario de Derechos Humanos. Recuperado de file:///C:/Users/Mauricio/Downloads/13488-1-34754-1-10-20110624.pdf

Silva-Bascuñán, A. (2006). *Tratado de Derecho Constitucional*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Tutela de Derecho Fundamentales, RIT T-221-2015 (Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso 1 de febrero de 2016).

Vivanco, A. (1999). La garantía constitucional de igualdad ante la ley: ¿De qué igualdad estamos exactamente hablando?. Revista Chilena de Derecho, 26, 173-186.



# 4

## **Legitimidad y disposición a obedecer a la autoridad. Un problema actual**

**Hernández Araya, Roberto**

Sociólogo, Doctor (c) en Estudios Americanos, especialidad Pensamiento y Cultura.  
Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Dirección de Planificación y Desarrollo, Carabineros de Chile.  
Facultad de Administración y Economía, Universidad de Santiago de Chile.

Correspondencia Roberto Hernández Araya **e-mail: rhernandez.correo@gmail.com**

## RESUMEN

Este trabajo busca precisar las corrientes principales asociadas a la discusión contemporánea en torno a los componentes de la legitimidad que poseen las figuras investidas de autoridad, para luego delimitar aquellos fundamentos de la legitimidad social atribuida específicamente a la función policial. Por una parte, el trabajo muestra que este tópico se encuentra modelado por un contexto global amplio, configurado por distintas tendencias socioculturales que favorecen la pública atribución de importancia a esta dimensión, al tiempo que vuelven progresivamente más complejo su ejercicio. Desde otro ángulo, el artículo propone una revisión de perspectivas que se interrogan acerca de los factores culturales, que hoy en día subyacen en la “disposición a obedecer” a las autoridades, profundizando en dimensiones como la confianza y la alineación moral, que resultarían determinantes en esta relación social. Finalmente, el documento plantea algunos desafíos que se desprenden de este diagnóstico y que pueden proyectarse al trabajo de Carabineros de Chile.

## PALABRAS CLAVE

Legitimidad, autoridad, policía, confianza, empatía, respeto, obediencia.

## Legitimacy and willingness to obey the authorities. A current problem

## ABSTRACT

This paper seeks to clarify the main trends associated with the contemporary discussion around the components of legitimacy possessed by authoritative figures, then delimit those foundations of social legitimacy specifically attributed to the police function. On the one hand, the work shows that this topic is shaped by a broad global context, shaped by different socio-cultural tendencies that favor the public attribution of importance to this dimension while progressively making their exercise more complex. On the other hand, the article proposes a review of perspectives that question the cultural factors that currently underlie the “willingness to obey” of the authorities, deepening in dimensions such as trust and moral alignment, that would be decisive in this social relationship. Finally, the document poses some challenges that emerge from this diagnosis, and that can be projected to the work of Carabineros de Chile.

## KEYWORDS

Legitimacy, authority, police, trust, empathy, respect, obedience.

## INTRODUCCIÓN

Las interpretaciones proporcionadas desde la teoría social, tanto a nivel nacional como internacional, referidas a los fundamentos de la legitimidad social atribuida a la función policial, permiten identificar espacios de mejora en el desempeño de toda organización policial.

Pese a la usual mención en la discusión pública de lo que se resume como “desconfianza en las instituciones jurídico-políticas”, fenómeno que, por lo demás, es expresión local de un proceso cuyo avance ha sido ampliamente tratado por las ciencias sociales desde hace décadas, tanto en América Latina como en el mundo (García - Canclini, 1995; Giddens, 1991), menos atendida habitualmente se encuentra la cuestión del fundamento cultural de esa (des)confianza. Si se piensa detenidamente, se cuenta con amplia información descriptiva desde un punto de vista estadístico, (sin duda, podemos formular afirmaciones como “aumentó la confianza desde la última medición”), sin embargo, poco sabemos de los argumentos y experiencias que subyacen tras estos datos, y que permitirían profundizar en los componentes psicosociales de tales percepciones.

La investigación contemporánea sobre la legitimidad policial

(Hough & Maffei, 2013) explica que esta dimensión de análisis, indudablemente, se encuentra relacionada con una “confianza de la población”, pero que ella debe comprenderse “sustantivamente”, es decir, como la experiencia habitual y personal, o al menos cercana, de los beneficiarios del servicio policial de una cierta afinidad moral que mantendrían en relación con los funcionarios de las instituciones que ofrecen ese servicio.

La legitimidad es un concepto escurridizo. Se trata de un término normativamente cargado, a menudo usado por filósofos y políticos para describir si el Estado o sus instituciones, cumplen satisfactoriamente con “estándares deseables” para el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, con un alcance más sociológico, el término es también usado en un sentido de menor carga de valor para describir si aquellos quienes son sujetos de la autoridad actualmente se encuentran de acuerdo con su derecho a ejercerla.

En esta línea, según la perspectiva clásica de Weber (1922), recogida, en lo medular, en los capítulos III y IX de su fundamental *Economía y Sociedad*, cuando existe una disposición a obedecer, esto es, cuando los subordinados consideran que quienes ejercen el poder poseen “legitimidad” para hacerlo, el simple ejercicio

del poder pasa a denominarse “autoridad”. Para este autor, durante la modernidad se consolidaría un tipo de autoridad legitimada sobre fundamentos racionales, “autoridad legal – racional”, que en lugar de sustentarse en las tradiciones y en el carisma como en épocas precedentes, se encontraría hoy basada en la creencia de la legalidad de las ordenaciones y en los derechos de mando de aquellos llamados a ejercer la autoridad, obedeciendo así a las leyes (Weber, 1922).

Ahora bien, ¿Qué ocurre cuando, producto de cambios culturales originados en décadas recientes, la población de sociedades como la nuestra parece poner más exigencias para aceptar el ejercicio de la autoridad?. La respuesta tentativa a la que se va arribando mediante distintos estudios sugiere que aspectos como la confianza, el respeto y otras dimensiones afectivas y morales, además de factores de eficacia organizacional, todos componentes no contemplados inicialmente en la definición tradicional de legitimidad, serían en realidad, aquellos que hoy en día otorgarían un mayor apoyo social al ejercicio de la autoridad.

El análisis planteado por las ciencias sociales en torno a la importancia de los valores culturales en los procesos de cambio social que experimentan las sociedades contemporáneas,

cuenta con un claro correlato en el escenario chileno actual. De acuerdo con investigaciones desarrolladas a nivel nacional e internacional (Encuesta Mundial de Valores, 2017; Encuesta Nacional Bicentenario, 2019; Inglehart, 1997; Lasch, 1979; Litinobarómetro, 2020; Lipovetsky, 1994) relativo a las transformaciones culturales y el fenómeno del posmaterialismo, la “calidad de vida” como objetivo social preponderante, se encontraría en curso un proceso global de transformación paulatina en las pautas valorativas de las generaciones formadas en contextos de consumo masificado y extensión de derechos y garantías jurídicas.

El objetivo del presente trabajo es abordar el significado de la confianza en la policía y la relación de esta con la legitimidad de la función policial, identificando las principales tendencias y tensiones culturales asociadas a esta legitimidad, el papel de la confianza en las instituciones, el rol de la sociedad en la conformidad normativa, el contexto nacional y otras aproximaciones que facilitan la comprensión del fenómeno de la legitimidad.

## RESULTADOS

### 1. Tendencias culturales y tensiones asociadas con la legitimidad

La revisión de la literatura asociada con las ciencias sociales y políticas, puede conducir a la identificación de algunas tendencias de alcance global en curso, todas ellas relacionadas con profundos cambios en las orientaciones culturales y valorativas de las personas. Estas tendencias del “proceso de modernización”, entendido como una forma particular de cambio social que ocurre en las sociedades que han modificado drásticamente sus características productivas y sociales, también, permiten comprender la emergencia de nuevas conceptualizaciones en torno a la seguridad como un derecho fortalecido, así como la complejidad creciente que ha adquirido en la modernidad avanzada, la noción de inseguridad.

Una interpretación que podríamos denominar tradicional, fue aquella en la que dominaba la lógica del orden público, en la que los bienes estatales preferentemente garantizados eran los relativos a la seguridad del Estado y la mantención de una paz en el interior, que permitiese desarrollar las actividades nacionales con normalidad (Oviedo, 2001). Por de pronto, es la función histórica de las policías, sin embargo, tanto en

el escenario internacional como dentro de Chile, la década de los ochenta y sobre todo, la de los noventa, marcaron la irrupción del fenómeno de la delincuencia, ahora comprendida con una doble dimensión; por una parte, en su condición de hecho social y político, cuyo control exige la implementación de políticas públicas integrales y proactivas; mientras que por otra, como expresión de cambios sociales que plantean el desafío de la construcción de confianza en una sociedad de riesgo caracterizada por la personalización de las demandas, el incremento en las expectativas sobre la gestión de la calidad en los servicios, el problema de la cohesión social como un desafío para el Estado y la expansión de nuevas identidades colectivas.

#### Personalización de las demandas

Tanto el avance de la economía de mercado, como la consolidación de los procesos de democratización, se constituyen como antecedentes fundamentales para la proyección de nuevas exigencias en torno a la seguridad, tanto material como física, y para la demanda de condiciones de vida general que garanticen un determinado nivel de bienestar al interior de esas sociedades (Martínez & Rincón, 2017). Como expresión de este fenómeno de incidencia global, resulta la conformación de una institucionalidad y de disposiciones

inéditas en la historia de los países, usualmente denominados “en vías de desarrollo”.

En nuestro país, la creación y protagonismo de entidades fiscalizadoras como el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), además de las nuevas prescripciones legales que rigen este ámbito, o bien, la creciente preocupación por las materias medioambientales y su regulación (Valenzuela, 2018), muestran la vigencia, también a nivel local, de estas representaciones sociales orientadas hacia el pleno reconocimiento de los derechos, calidad de servicios, libertad de expresión, medioambiente libre de contaminación, la autorrealización, movilidad social, educación de calidad, igualdad de género y optimización de las competencias, junto con la rentabilidad personal (capital humano).

#### **Expectativas sobre la gestión de la calidad total en los servicios**

El efecto de estos cambios culturales sobre el comportamiento y preferencias de los ciudadanos, inciden en forma directa en el ámbito de las instituciones públicas, plasmándose en la mayor ambición y alcance que persiguen las innovaciones que son implementadas por el Estado. Como consecuencia, la lógica de gestión organizacional, que otrora se encontraba situada en

la esfera privada y restringida a las estrategias de desarrollo de unidades productivas, se apodera de la agenda pública y se transforma en un requisito mínimo e indispensable, evaluado atentamente por la población. Se trata de la “calidad total”, entendida como el logro de un proceso de mejora continua de la calidad a través de un mejor conocimiento y control de todo el sistema de prestaciones (Griful, 2005).

#### **El problema de la cohesión social como un desafío para el Estado**

Las iniciativas desplegadas por las instituciones del Estado se encuentran proyectadas sobre una población que evidencia signos de fragmentación y desgaste de los lazos que la han mantenido unida. En este contexto, es menester reflexionar sobre el rol y la eficacia de la política pública como elaboradora de consensos en torno a las normas básicas y acuerdos sectoriales al interior de la sociedad. El actual escenario sociocultural, sumado al alcance más restringido de la acción estatal, ha sido enfrentado mediante estrategias fundadas en los principios de la descentralización, la desconcentración, los controles y balances, junto con aquellas medidas que permitan la extensión de la toma de decisiones a múltiples centros y niveles, ofreciéndose espacios de participación a los ciudadanos organizados y

apoyados por redes sociales (Márquez, 2010).

### **Expansión de nuevas identidades colectivas**

Este escenario propio de la modernidad tardía y las grandes transformaciones culturales que trae consigo, ocasionan que muchas personas dejen de identificarse en términos de los contextos tradicionales como “clase” o, incluso, “nación”, que ya no ofrecen el sentido de pertenencia y la reducción de la complejidad que otrora entregaban. Estos individuos pasan a redefinir y reconstruir su sentido de pertenencia, ahora orientado hacia colectividades que exalten sus expectativas, proyectos y estilos de vida. Así, surgen contextos colectivos que se relacionan tanto con nuevas “tribus urbanas”, como con movimientos sociales en pugna por el reconocimiento de la diferencia de sus impulsores respecto del resto de la sociedad, como ocurre con las identidades étnicas (movimientos indígenas), de género (movimientos feministas) y, por cierto, de sexualidad (movimientos de minorías sexuales).

Ante estas tendencias y tensiones culturales, ya no es suficiente la dimensión reactiva que se concretizaba a través de la resolución aislada de casos, surgiendo como bien público central a garantizar, la seguridad

ciudadana. El concepto de seguridad ciudadana se remite a la tradición de la idea de ciudadanía, esto es, a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos, y no como masa relativamente pasiva, que únicamente demanda seguridad de una instancia superior (Arriagada & Morales, 2006). En esta nueva lógica, las policías pasan de ser concebidas como fuerza pública, a erigirse en servicio público, orientado por los principios bajo los cuales los estados deben ejercer la seguridad interior (seguridad pública), pero cuya acción se encuentra enmarcada en una concepción ampliada de la seguridad, cuya diferencia deriva de los agentes involucrados: las personas que son titulares de deberes y derechos ciudadanos.

### **2. El papel de la confianza en las instituciones**

Junto con las tendencias mencionadas, en los tiempos actuales asistiríamos a un fenómeno de expansión gradual y alcance global, asociado con la instalación de percepciones sociales en torno a un futuro de inseguridad permanente o sociedad del riesgo, que en gran medida estriban en la respuesta desconcertada de individuos que habrían presenciado, en corto tiempo, profundas transformaciones en la estructura económica (apertura comercial, mayor participación privada y flexibilización laboral)

y de los referentes a la identidad tradicional (familia, clase y nación). En este sentido, no sólo resultaría razonable considerar que la evaluación de la seguridad que hoy en día expresa la población, en realidad, estaría cruzada por dimensiones físicas y subjetivas que superan las funciones delimitadas, tradicional y específicamente como las policiales, obligando a revisar la condición actual de los mecanismos estabilizadores que las propias sociedades han generado para hacer frente a la amenaza de dispersión e ilegibilidad de las instituciones sociales y mediaciones culturales (Giddens, 1991).

Presente en todas las prácticas de ritualización (actos mediante los que una comunidad actualiza de manera material y simbólica los fundamentos de su cohesión), la confianza puede ser interpretada como una medida de la sociedad entendida como proyecto compartido. El problema es que los procesos recién descritos favorecen una delicada separación gradual en las pautas valorativas que tradicionalmente han mantenido unidos a los individuos en la sociedad. En términos de la sociología clásica de Durkheim, en la modernidad la conciencia individual se ve obligada a desmarcarse y a exigir un ámbito propio de actuación respecto de la conciencia colectiva que, hasta entonces, permitían delimitar a las sociedades tradicionales como

conjuntos determinados por sus similitudes. Lo anterior vuelve a la dimensión interpersonal de la confianza, un aspecto particular y usualmente afectado por los procesos de modernización, surgiendo aprensiones respecto de otros cuyas razones y motivaciones no entendemos bien y no tienen por qué entrometerse en nuestros propios proyectos (Giddens, 1991).

Además, como enfatiza la corporación de estudios Latinobarómetro (2018), la confianza interpersonal es también una medida de cuánto han sido capaces los países de solucionar sus principales clivajes (del inglés *cleavage*: escisión o fisura), esos problemas que acusan divisiones en las sociedades y que impiden su integración. Contamos aquí con un marco interpretativo para abordar el hecho que, debido a las particularidades políticas y económicas con las que carga a lo largo de su historia y de episodios más recientes que han llegado a poner en jaque la gobernabilidad y paz social de varios de sus países, América Latina sería la región del mundo más desconfiada de la tierra y, por segundo año consecutivo, aquella que registra un mínimo histórico de confianza interpersonal (Figura 1).

## CONFIANZA INTERPERSONAL TOTAL AMÉRICA LATINA 1996 - 2018 – TOTALES POR PAÍS 2018



P. Hablando en general, ¿Diría Ud. que se puede confiar en la mayoría de las personas o que uno nunca es lo suficientemente cuidadoso en el trato con los demás?  
Aqui: 'Se puede confiar en la mayoría de las personas'.



Figura 1. Confianza interpersonal en América Latina (Latinobarómetro, 2018).

En un contexto de debilitamiento de la confianza interpersonal, se hace necesaria una cierta solidez de la institucionalidad jurídico-política como refugio de la sobrevivencia de la vida social. Esto explicaría que los resultados de la confianza en las instituciones, pese a su sostenida caída desde hace alrededor de 20 años (considerando el conjunto de ellas), tienda a mostrar cifras más positivas que las de confianza interpersonal, que no resulta ser lo mismo. La confianza puede comprenderse como un mecanismo que provee cierta seguridad para actuar en el mundo, indicándonos que, al menos temporalmente, las condiciones actuales mantendrán alguna estabilidad y coherencia, de manera que podemos tomar decisiones y planificar un futuro que, aunque permanece incierto, se vuelve más fiable (Luhmann,

1979). Implica la apuesta de que podemos anticipar las acciones de otros, en una expectativa que, como tal, incorpora la posibilidad de ser defraudada. Pero la aceptación del riesgo y presunción de correspondencia a estas expectativas no opera de forma idéntica en contextos interpersonales y en las relaciones entre los ciudadanos y las organizaciones. En este último caso, y en particular respecto de las instituciones permanentes del estado, se genera una obligación de reciprocidad, derivada del papel de conductores legítimos y competentes de la confianza pública, llamados a garantizar determinadas prestaciones frente a las problemáticas que afectan a los ciudadanos. Precisamente desde esta perspectiva Hardin (2010) rescata

que para obtener la certeza que precisamos en relación con el desempeño futuro de esas instituciones, no necesitamos conocer en detalle ni su diseño ni su sistema de incentivos, sino identificar en ellas una estructura general que induce a sus miembros a actuar con corrección. Esto se vuelve esencial en la evaluación pública de la confianza, la opinión que se forma la población mediante su experiencia cotidiana de contacto con los funcionarios de una institución. Aunque ciertamente existe una incidencia asociada a la difusión mediática sostenida de determinados contenidos, y a prácticas comunicacionales como la propaganda en las percepciones de las personas. No debe perderse de vista que la relación social que implica un determinado nivel de confianza en una institución ocurre, asimismo, entre individuos mutuamente involucrados mediante el ejercicio ordinario de la díada estatus/rol - lo que acontece especialmente a propósito de las prestaciones de los servicios públicos - donde al menos uno de ellos tiene la calidad de beneficiario y el otro se encuentra adscrito a una institución prestadora.

En su estudio sobre la propaganda, es decir, de aquellas formas de comunicación diseñadas para influenciar la opinión de los individuos, procurando cambiar su percepción acerca de ciertos sucesos que atraen la atención

social o promover la aceptación de determinados valores y objetivos sociales definidos, a menudo, en la esfera política y comercial, Lee & Lee (1979) vinculan el despliegue de esta práctica comunicacional con el uso de distintos recursos expresivos, entre los cuales la generalización resulta particularmente atingente al problema de la construcción de confianzas.

La generalización consiste en que una idea, valor o producto que es asociado con un concepto o creencia extremadamente popular pero muy general y ambiguo como podría ocurrir con la indudable deseabilidad social que genera la palabra estabilidad. La generalización se encuentra especialmente dirigida hacia asuntos que conciernen y preocupan a los individuos. Estos serán más vulnerables a prácticas ilusorias en cuanto sean más incapaces de considerar todos los aspectos del problema que los afecta, como ocurre por ejemplo con la complejidad de la delincuencia, cuyo fenómeno social incluye una variedad de políticas públicas que involucran a diferentes niveles de la administración del Estado. La generalización, de este modo, no recurre a la racionalidad, ya que la información que la constituye está distorsionada, es decir, es una información que no proporciona una interpretación exacta del escenario. A raíz de lo anterior, este recurso es más efectivo cuando

se relaciona con problemas de interés inmediato, o su mensaje coincide con algunos de los valores, sentimientos o creencias de las personas (Lee & Lee, 1979).

Pero en el caso de los órganos del Estado, presentan un significado más profundo, dado que cada miembro de una institución carga, a veces en forma inconsciente e involuntaria, con la responsabilidad de representar el modo en que la sociedad ha resuelto organizarse para entregar esa prestación en cuya administración le ha sido encomendado participar. Por ejemplo, en la situación del carabinero, su función de resguardo de la seguridad pública ciertamente concierne al deber que le asigna el Estado de Chile de garantizar un derecho fundamental de los ciudadanos, indispensable para el ejercicio de otros derechos y libertades. Pero sin perjuicio de ello, y en particular a propósito de la extendida presencia territorial, junto con la cantidad y tenor de los requerimientos que recibe la Institución (Carabineros), el personal se convierte en auténticos representantes y custodios del “contrato social” entre el ciudadano y el Estado.

Se volvería preciso así, en orden a que se establezca un genuino vínculo de confianza con el ciudadano, que el propio funcionario de la Institución distinga si su actuación cotidiana a nivel individual es coherente con un tipo de sociedad en la que cualquier

persona desearía vivir. Se trata de un contexto en el cual cada servidor público, considerado en particular, se siente personal y solidariamente responsable, con relación a sus compañeros de labor, de proteger mediante sus propias acciones determinados principios según los cuales se encuentra organizada la vida en sociedad. Sobre esta materia, existen líneas de investigación a nivel internacional que proponen indagar en los fundamentos culturales de la atribución pública de confianza a las policías.

En este sentido, en nuestro país se encuentra aún abierta e inexplorada esta relevante problemática. Pese a que la comunidad pueda sostener que una institución como Carabineros de Chile proporciona, en lo fundamental, un servicio asociado con el derecho a la seguridad que le asiste (principal responsable de la seguridad), cuando ella manifiesta en los estudios de opinión pública una persistente (Figura 2), aunque recientemente resentida confianza en la Institución, cabe preguntarse en qué medida, también para la población chilena, esa confianza podría significar la expresión de una sentida necesidad social de encomendar la custodia de determinados valores colectivamente entendidos como esenciales.



Figura 2. Confianza en la Policía en América Latina. Latinobarómetro 2018.

**3. Sociedad y conformidad normativa** aparecería con frecuencia atendida en relación con los procesos de internalización social de normas.

Como hacen notar Hough y Maffei (2013), mientras la pregunta que origina la investigación criminológica corresponde a “¿Por qué las personas quebrantan la ley?”, las actuales orientaciones en el estudio sobre la legitimidad se proponen descubrir las razones acerca de la conformidad con la ley. La adopción de alguno de estos dos enfoques tendría consecuencias relevantes desde el punto de vista del análisis, dado que la pregunta en torno al porqué del quebrantamiento de la ley tendería a encontrar explicaciones siempre asociadas con factores instrumentales, como la existencia de un contexto de insuficiente disuasión, en tanto que la pregunta por las razones de conformidad

La conformidad instrumental ocurre cuando un individuo o una institución ofrece una recompensa para motivar a otros a hacer, o no hacer algo, o amenaza con castigar a quienes hacen, o dejan de hacer algo. Las estrategias instrumentales constituyen un rasgo rutinario en la vida. Recompensas y castigos son ampliamente usados en las escuelas para asegurar la conformidad; situación, también habitual en lugares de trabajo que operan con sistemas basados en recompensas, donde ciertas actividades deseables generan un pago, promoción y estatus. Y por supuesto, el sistema de justicia criminal, en atención a su lógica operacional, es esencialmente un

sistema de amenaza disuasoria a través del cual el Estado promete castigar a quienes quebrantan la ley.

La conformidad normativa, en contraste, concierne a un comportamiento socialmente motivado, donde las personas hacen lo que se requiere o se espera que hagan porque creen que es lo correcto y no, simplemente, porque ello coincide con sus propios intereses. La conformidad normativa fluye desde la internalización social de normas. La mayoría obedece a la ley durante la mayor parte del tiempo, y muy raramente contemplará realizar un hurto en una tienda o robar desde la casa del vecino. Se trata de un reflejo del factor de internalización subrayado por este enfoque, el cual se refiere al mantenimiento de hábitos muy bien arraigados de conformidad con la ley, los que se originan a partir de un sentido que quebrantarla es moralmente malo.

Dentro de este marco, las teorías de justicia procedural (Hough & Maffei, 2013; Jackson, 2009;) pueden concebirse como teorías de nivel meso o micro acerca de legitimidad institucional, focalizadas explícitamente en los procesos involucrados en el ejercicio del poder y su transformación en autoridad legitimada en un sentido que genera conformidad normativa. Los orígenes intelectuales de las teorías de justicia procedural pueden ser rastreados desde

la pregunta Durkhemiana y especialmente Weberiana acerca de cuál es la base del moderno orden social secularizado. Emile Durkheim (1858-1917) consideraba que el mayor desafío de la sociología consistía en comprender cómo podría sustentarse moral y normativamente un orden social como el moderno frente al retroceso creciente del pensamiento religioso, antigua fuente de criterios valorativos de esta especie. Sin embargo, dicha tarea sociológica parece más compleja de acometer en la actualidad que en los tiempos del propio Durkheim, en una época en que se habría hecho más intenso el desmarcamiento de la “conciencia individual” respecto de la “conciencia colectiva” referida a las formas compartidas de pensar y sentir que conforman un determinado conjunto de similitudes esenciales para la conformación y delimitación de las sociedades (Giddens, 1991).

Sin embargo, no es hasta tiempos recientes, con el trabajo de Tom Tyler y sus colaboradores desde comienzos de los años noventa, que se genera un conjunto de trabajos en los cuales se enfatiza la necesidad de que las instituciones de justicia desarrollen su función con procedimientos justos y respetuosos, independientemente de sus resultados, como una estrategia eficaz para construir confianza en la justicia, legitimidad institucional y conformidad con

la ley, constituyéndose en la hipótesis central de las teorías de justicia procedural (Tyler, 1990).

En “Por qué la gente obedece la ley” (Tyler, 1990), se muestra que los estilos de trabajo policial influyen en las creencias públicas sobre la legitimidad de la policía, lo que a su vez puede promover, o erosionar, el cumplimiento de la ley.

En estudios posteriores (Jackson, 2009), se encuentra que la legitimidad también puede conducir a la cooperación pública con la policía, por ejemplo, para reportar delitos y actuar como testigos, con lo cual la activación de sentimientos de responsabilidad y obligación de los individuos hacia su comunidad y hacia las autoridades de esta, conduce a una valoración más favorable de esas autoridades. Así, un modelo de regulación social basado en tales motivaciones internas, o de compromiso normativo con la ley, sería más seguro y eficiente que el control social basado en el cumplimiento forzado (Jackson, 2009).

De este modo, las autoridades pueden confiar en los motivos internos de autocontrol por parte de los ciudadanos en lugar de arriesgar el costo, el peligro y la alienación asociados con el uso efectivo de la fuerza o la amenaza de su utilización. Igualmente, las motivaciones morales internas para obedecer la ley y cooperar con el sistema, pueden ser más

poderosas que un conjunto externo de reglas que implican una amenaza disuasiva. Estos impulsos morales internos se encontrarían fundamentalmente vinculados con la legitimidad percibida del sistema de justicia, siendo una forma de fomentar dicha legitimidad, el trato a las personas con justicia y respeto (Sunshine & Tyler, 2003, citado por Jackson, 2009).

Entre las evidencias en este sentido, destaca por su escala y alcances, el proyecto de investigación impulsado por la Unión Europea denominado “Euro Justis”, diseñado para estudiar los motivos que subyacen en la atribución social de legitimidad al ejercicio de las autoridades públicas, atendiendo especialmente la situación de la policía y los tribunales de justicia. El proyecto consistió en la incorporación experimental de un conjunto de preguntas sobre dichos tópicos en la quinta versión de la Encuesta Social Europea (2010), aplicada en 27 países, presentando interesantes hallazgos que contribuyen a la discusión sobre los fundamentos contemporáneos de las figuras públicas de autoridad. Según el artículo titulado “confianza en la justicia” (Hough & Maffei, 2013), la legitimidad policial se encuentra visiblemente relacionada con la confianza de la población en que “recibirá un trato justo y respetuoso por parte de la policía”.

Asimismo, el estudio habría concluido que “sentirse en la obligación de obedecer” constituye uno de los más importantes fundamentos de la legitimidad del actuar policial, con mayor valoración social que la percepción favorable acerca de la efectividad policial, reflejada, por ejemplo, en la detención del delincuente, o en recuperar una especie sustraída o extraviada. Para Hough y Maffei (2013), se confirmaría así, la tesis según la cual la legitimidad debe contener un elemento normativo: una decisión del individuo, consciente o no, de que la institución y en la práctica sus miembros, comparten con él una cierta posición moral o ética. En términos más generales y como antes ha sostenido Beetham (1991), la legitimidad tiene que ver marcadamente con la justificación moral de las relaciones de poder que vinculan a las personas con el estado y su sistema de justicia. Así, además de encontrarse asociada con la capacidad para satisfacer los intereses públicos y de responder a las expectativas de legalidad en el ejercicio del poder, para que exista legitimidad resulta clave la congruencia entre los objetivos, prácticas y comportamientos de las instituciones con los valores de las personas.

En relación con el alcance institucional o individual de la legitimidad, Jackson (2009) señala que resulta útil diferenciar entre legitimidad de alto nivel y de bajo nivel: se puede desarrollar

una legitimidad institucional o de alto nivel, y esto luego deviene en un “efecto cascada” hacia los detentadores individuales de esa legitimidad. Ello, puesto que, en su nivel más alto, la legitimidad puede estar en el centro de una conexión más profunda entre los individuos y las estructuras sociales y políticas que los rodean (Habermas, 1979). Sin embargo, las corrientes actuales buscan acercarse a la legitimidad como un conjunto de preocupaciones más “cotidianas” que se evalúan activamente en las relaciones continuas entre el individuo y la autoridad. La legitimidad, en este sentido, se vuelve más mundana e inmediata, involucrando evaluaciones de la naturaleza y el contenido de los sistemas de reglas y los comportamientos de las autoridades (Jackson, 2009).

La legitimidad de las instituciones aparece como una construcción multidimensional, conformada a partir de tres elementos interrelacionados y mesurables metodológicamente (Jackson, 2009; Hough & Maffei, 2013). Estos son, “la obligación a obedecer”, es decir, la obediencia en definitiva a la policía, que desde el punto de vista de la investigación social se mide preguntando a las personas si obedecerían las instrucciones de la policía, incluso si no estuvieran de acuerdo con las razones asociadas con esa orden; “la legalidad de las órdenes”, referida a que una autoridad legítima debe ejercer su función de acuerdo con las disposiciones

jurídicas establecidas, y que se mide preguntando a las personas por su percepción acerca de la conformidad legal del comportamiento de la policía; y, finalmente, “la alineación moral o justificación normativa”: la legitimidad necesita una base moral, de lo contrario, el cumplimiento de las directivas de autoridad es ciego. Aquí, la legitimidad se mide preguntando a las personas si las policías toman decisiones acordes con los valores y la moral de ellos mismos y de su grupo social. De acuerdo con esta definición, la legitimidad no implicaría simplemente una disposición a la obediencia relacionada con la percepción del derecho de mando de quien ejerce el poder, en el sentido weberiano. La segunda y tercera precondiciones mencionadas, sostienen que la obligación de obedecer estaría fundada en una apreciación que requiere de una revalidación permanente de la población y que, por tanto, se vuelve aún más exigente: las instituciones de justicia actúan sostenidamente, de modo visible, moralmente y con ajuste a la legalidad en el obrar cotidiano.

#### **4. El contexto nacional y otras aproximaciones al estudio de la legitimidad**

Estos antecedentes obligan a pensar en qué medida, también en nuestro país, la confianza pública hacia Carabineros de Chile podría ser examinada en profundidad, a través de la expresión de una sentida necesidad social de encomendar a la Institución la

custodia de determinados valores colectivamente entendidos como esenciales (como el respeto o la justicia). Una situación que, al mismo tiempo, atribuiría a sus miembros la obligación de “estar a la altura” de dicha expectativa para asegurar el desempeño legítimo de las funciones de cada uno de sus camaradas, de cada carabinero. Entre la escasa evidencia empírica generada en nuestro país al respecto, más allá de los estudios que miden genérica y ocasionalmente la variable “confianza”, destacan los levantamientos de información realizados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, correspondientes a la Encuesta Nacional de Derechos Ciudadanos. Se trata de estudios que buscan conocer la percepción social en torno al conocimiento y cumplimiento de los derechos ciudadanos por parte de los organismos del Estado que otorgan atención directa.

Pese a que el cambio recurrente en las metodologías e instituciones que han colaborado con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Cadem e Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, entre otras), restringe la comparabilidad de algunas dimensiones evaluadas en las distintas versiones del estudio, es posible apreciar la continuidad en la identificación de la ciudadanía de ciertos atributos del servicio policial que otorga Carabineros de Chile, a nivel de comisarías (figura 3). En esta línea,

mediciones como las de 2011 y 2013 permiten apreciar que, a diferencia de lo que ocurre con otros servicios, se concibe a la unidad policial como un espacio donde preferentemente se observan comportamientos de amabilidad, muy por sobre consultorios y hospitales. Ello, pues resulta muy razonable estimar estos resultados como una expresión del reconocimiento de la importante responsabilidad que se encomienda a Carabineros de Chile como educador cívico y custodio de un tipo de convivencia social paradigmática ajustada a valores.

Los resultados obtenidos el año 2013 (Figura 3), se mantienen en el año 2016, considerando que ahí fue definida la dimensión “amabilidad de los funcionarios”, como: “que tengan un trato cordial, respetuoso, empáticos con el usuario, dispuestos a escuchar y atender su necesidad”, apreciando que el ser tratado con dignidad y respeto corresponde a la necesidad más importante que refieren las personas (Figura 4).

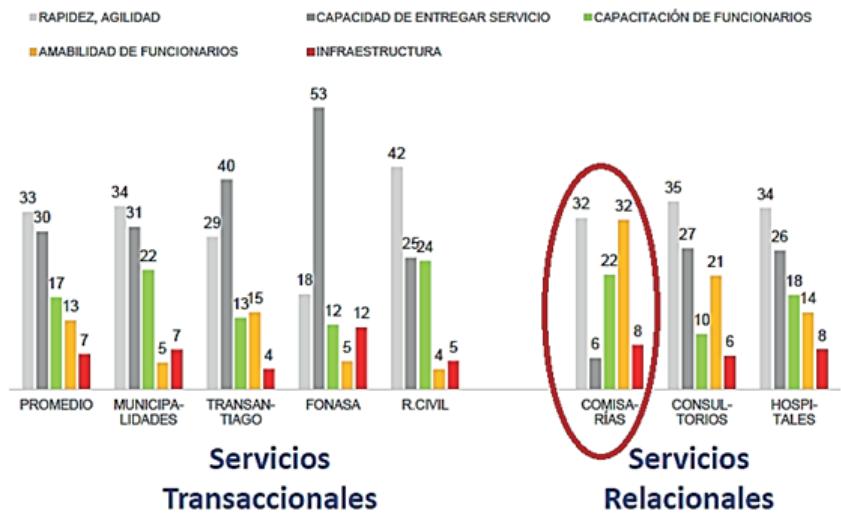


Figura 3. Dimensiones de evaluación de los servicios. Encuesta Nacional de Derechos Ciudadanos 2013.

Gráfico 30. P7 ¿Cuál de estos consideraría Ud. Como los más importantes? – Total Menciones



N total: 3.032

Nota: Barras no suman 100% debido a que corresponde a respuesta múltiple.

Figura 4. Dimensiones de evaluación de los servicios. Encuesta Nacional de Derechos Ciudadanos 2016.

Considerando el trabajo de Robinson y Darley (2007, citado por Jackson, 2009) sobre la “justicia intuitiva”, el riesgo percibido de sanción es el determinante clave del cumplimiento de la ley y la cooperación con el sistema de justicia. Las personas se preocupan por la moral, sobre todo porque la moral facilita la cooperación social. Estamos predispuestos a mantener sistemas cooperativos recompensando a quienes se comportan moralmente y castigando a quienes no lo hacen. La idea aquí es que cuando las personas creen que el sistema de justicia no está castigando adecuadamente a los infractores de la ley, el sentido público de legitimidad del imperio de la ley puede ser erosionado, por lo tanto la legitimidad de las instituciones policiales, también dependen de la legitimidad que se le atribuye a otros órganos del Estado, como ocurre por ejemplo con el Poder Judicial o el Ministerio Público. Esto, porque todas las fuentes y efectos asociados a la legitimidad del sistema de justicia criminal otorgan legitimidad, lo que involucra confiar en la justicia policial, confiar en el castigo judicial, aumentando la probabilidad de cumplir con la ley y cooperar con el sistema de justicia (Jackson, 2009).

La cuestión anterior, a su vez, también despierta la inquietud acerca de en qué medida la denominada “crisis de legitimidad” de la institucionalidad jurídico-

política (como hemos planteado, una situación afín a la extendida “baja confianza”), además, podría encontrarse promovida por la intervención en la esfera pública de niveles distintos a la autoridad política propiamente dicha (el mundo empresarial, las organizaciones sindicales, estudiantiles, etc.) y que cuentan con una agenda que no necesariamente ha previsto estos resultados. Ello, en sentido amplio, puesto que asimismo puede formularse otro análisis acerca del modo en que estas acciones afectan especialmente la función del estamento policial.

Pese a la razonable proyección universal que podría esperarse para estas interpretaciones que intentan poner en evidencia los fundamentos más sólidos que debiese encontrar la legitimidad, supuestamente en cualquier parte donde sea estudiada, es interesante detenerse en una propuesta reciente que sostiene la inadecuación al entorno cultural latinoamericano y, especialmente, en el contexto chileno de estos postulados. Según el planteamiento mencionado, que podríamos denominar tesis del “miedo a los subordinados” (Araujo, 2016), la historia política latinoamericana y nacional, con antecedentes en estilos de gobierno fuerte y verticalista como el de Diego Portales, habría ido progresivamente constituyendo un modo de poner en práctica la

autoridad, hoy ya arraigado y que difiere sustancialmente de aquel que caracterizaría en específico al mundo europeo o anglosajón.

En la experiencia de nuestros países, lejos de buscarse obtener el consentimiento de “un otro consciente” y “de acuerdo” en relación con lo que hace la autoridad “modelo de la legitimidad”, se habría consolidado un esquema que algunos historiadores han denominado “concepción residual del pueblo” (Bravo, 1996; Góngora, 2003, citados por Araujo, 2016), según el cual no se tomaría (propriamente) en consideración la “comprensión” y el “consentimiento” del otro en obedecer, sólo interesando, en cambio, su obediencia al margen de cualquier otra consideración como “modelo de la eficiencia”. Se constituiría, de esa forma, una legitimidad débil y que opera en base al temor, no sólo que experimenta quién obedece por miedo a recibir un castigo, sino,

**Tabla 1.** Perspectivas en torno a la legitimidad bajo distintos enfoques teóricos.

Perspectiva Clásica	Perspectiva Consciente	Perspectiva Formal
Weberiana de la “legitimidad normativa”.	Nueva justicia procedural o de la “legitimidad empírica”	“Concepción residual del pueblo”.
“Cómo conseguir la obediencia a las leyes”	“Cómo obtener la obediencia de un “otro consciente”	“Cómo asegurar la obediencia formal, sin otra consideración”

Fuente: elaboración propia.

especialmente que padece quien manda al desconfiar de la solidez y estabilidad de la obediencia obtenida (Tabla 1).

Al margen de las discrepancias que puedan reconocerse entre estas perspectivas, mantener una visión de conjunto en torno a las mismas enriquece el análisis, y permite la atención simultánea y permanente de los puntos en los que cada una de ellas presenta deficiencias a la hora de investigar el tópico de la legitimidad. Sin perjuicio de lo anterior, si se busca lograr una aproximación a la evidencia social en torno a estas propuestas, se requiere de estudios que permitan obtener información que las confirme o controveja, a través de la identificación de los fundamentos “empíricos” que generan legitimidad, como la llaman Hough y Maffei (2013), es decir, indagar cómo la legitimidad encuentra sustento en el reconocimiento de las personas, antes que el estudio de su base “normativa”, la que exclusivamente proporciona la ley con una visión tradicional de la legitimidad, dando sentido así a la premisa metodológica que la teoría se experimenta y la experimentación se teoriza.

## DISCUSIÓN

Es importante entender la base “dinámica” de la legitimidad. Las transformaciones en las pautas valorativas registradas en décadas

recientes, producto de diferentes variables como la gradual extensión de derechos y garantías jurídicas, la ampliación global de los espacios de intercambio material y simbólico y la influencia cultural de las lógicas de consumo masificado, vuelven cada vez más relevante que todos los actores investidos de autoridad, especialmente las policías, comprendan cómo han cambiado, en virtud de estos procesos las fuentes de la legitimidad que les permite el apropiado ejercicio de sus funciones. Al respecto, en la actualidad, un componente tradicional de legitimidad como es la confianza, habría modificado su significado y exigencias asociadas, adquiriendo con ello una importancia decisiva en el apoyo social que se entrega al ejercicio de la autoridad.

La comunidad asocia e identifica en los integrantes de la institución policial a personas que, ante todo, exhiben y protegen a diario virtudes cívicas indispensables para que el conjunto de la población pueda sentir aprecio por la “vida en sociedad”, haciendo posible el cumplimiento de la promesa implícita de convivencia social respetuosa, organizada y pacífica, que se encomienda resguardar al Estado. El mayor patrimonio de la institución policial sería la identificación que logra la población con valores asociados a la defensa de la sociedad como proyecto compartido, especialmente ante el debilitamiento de la cohesión social que se genera en un contexto cultural nacional e internacionalmente adverso.

Estos cambios imponen sobre las instituciones policiales, la necesidad de profundizar en los resultados que proporcionan distintas encuestas y mediciones que, regularmente y de modo muy superficial, se refieren al reconocimiento público de la confianza en las instituciones. Al margen de sus fluctuaciones circunstanciales, e incluso, de períodos de declinación, la relativa mantención histórica de niveles importantes de confianza, no sólo expresaría que la función policial satisface una necesidad concreta relacionada con la seguridad pública, especialmente significativa para la colectividad, sino que los integrantes de la policía ocupan un lugar elogiable al interior de la sociedad.

Por cierto, el resguardo de este patrimonio origina exigencias para los distintos niveles en cada una de estas instituciones. La profundización del escrutinio público de las organizaciones, así como la mayor visibilidad y exposición de la vida pública y privada, obligan a incrementar las medidas destinadas a la prevención de conductas impropias en todos los ámbitos de desempeño. Aun cuando la sanción del infractor es parte de esta gestión, sólo adquirirá una dimensión estratégica, perdurable y eficaz, cuando se asocie al refuerzo educativo y vocacional. A nivel individual, se debe promover la toma de conciencia en todo el personal para que reconozcan como, día a día,

cada uno contribuye al resguardo de una causa social significativa, como pocas en la actualidad, al servicio de la cual ha puesto ejemplarmente a disposición su vida profesional.

Cada funcionario policial hace esta contribución desde un punto de vista formal cuando, en cumplimiento de una orden, se preocupa de ofrecer un servicio de calidad y de conseguir una comunicación adecuada con la población. Pero lo que aquí se propone tiene un alcance más sustantivo, asociado con la internalización por parte de los integrantes de una institución policial, sobre la importancia moral asignada por la comunidad a valores como el respeto, la equidad en el trato y la empatía, atributos que ella identifica y reconoce como ligados a sus propias posibilidades de ejercer plenamente sus derechos en base a su dignidad humana.

En el caso de Carabineros de Chile, además debe potenciar especialmente aquellas herramientas destinadas a generar un contacto más estrecho con la comunidad, tal como ocurre con el Modelo de Integración Carabineros Comunidad (M.I.C.C.), fortalecer aquellas iniciativas más recientes que comparten este mismo principio, como ocurre en la colaboración multiagenciada, con los Consejos Comunales de Seguridad Pública, la medición sistemática de la calidad del servicio y el seguimiento de los “factores de

riesgo e incivilidades”, las cuales más allá de generar los espacios de proximidad con la población que posibilitan una acción importante, aunque muy concreta como es la denuncia, conforman, en un sentido más amplio, auténticos mecanismos de fortalecimiento del capital social, de los “lazos de confianza” y cooperación cívica, condiciones que adicionalmente contribuyen a un corolario auspicioso en materia de prevención y seguridad pública.

**Financiamiento:** Fondos propios.

**Conflicto de interés:** El autor declara no tener algún conflicto de interés.

**Recibido:** 19 de noviembre de 2019

**Aprobado:** 01 de abril de 2020

## REFERENCIAS

- Araujo, K. (2016). *El miedo a los subordinados. Una teoría de la autoridad*. Santiago, Lom.
- Arriagada, C., & Morales, N. (2006). Ciudad y seguridad ciudadana en Chile: revisión del rol de la segregación sobre la exposición al delito en grandes urbes. *EURE*, 32(97), 37-48.
- Beetham, D. (1991). Max Weber and the legitimacy of the modern state. *Analyse & Kritik*, 13(1), 34-45.
- Encuesta Mundial de Valores. (2017). *World Values Survey WVS WAVE 7*. Recuperada de <http://www.worldvaluessurvey.org/>.
- Encuesta Nacional Bicentenario.(2019). *Encuesta Nacional Bicentenario Universidad Católica*. Recuperada de <https://encuestabicentenario.uc.cl/>
- García - Canclini, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos*. México: Grijalbo.
- Giddens, A. (1991) *Modernidad e identidad de yo*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Griful, E. (2005). *Gestión de la calidad* (Vol. 85). Barcelona. Ediciones Universidad Politécnica de Cataluña.
- Habermas, J. (1979). *Communication and the evolution of society*. Boston, MA: Beacon Press
- Hardin, R. (2010). *Confianza y confiabilidad*. México D.F. Fondo de Cultura Económica.
- Hough, M., & Maffei, S. (2013). Trust in justice: Thinking about legitimacy. *Criminology in Europe: Newsletter of the European Society of Criminology*, 12(2), 4-10.
- Inglehart, R. (1997) *Modernization and Postmodernization. Cultural, Economic and Political Change in 43 societies*. Nueva Jersey, Princeton University Press.
- Jackson, J. (2009). *Trust in Criminal Justice: A Comparative European Analysis*. *Question module design team* (European Social Survey, Round 5). Proposal.
- Lasch, C. (1979). *La cultura del narcisismo*. Rio de Janeiro. Imago Editora Ltda.
- Latinobarómetro. (2020). *Opinión pública latinoamericana*. Recuperado de <https://www.latinobarometro.org>
- Latinobarómetro. (2018). *Informe Latinobarómetro 2018*. Recuperado de <https://www.latinobarometro.org>

- Lee, E.B. & Lee, A.M. (1979). El bello arte del análisis de propaganda, entonces y ahora. *ETC: una revisión de la semántica general*, 36(2), 117-127.
- Lipovetsky, G. (1994). *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*. Madrid: Editorial Anagrama.
- Luhmann, N. (1979). *Trust and power*. New York, John Wiley.
- Márquez, R. (2010). *Un modelo analítico para operacionalizar la cohesión social desde el concepto de la CEPAL. Cohesión social en América Latina*. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2979/S2010800\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2979/S2010800_es.pdf?sequence=1)
- Martínez, J. E. C., & Rincón, A. M. G. (2017). Economía de mercado y democracia: elementos para una crítica al discurso del desarrollo promovido por las Instituciones Financieras Internacionales. *Justicia*, 22(31), 116-134.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Gobierno de Chile (2013) *Encuesta Nacional de Derechos Ciudadanos. Presentación de Resultados Finales*. Recuperada de <http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/128>
- Oviedo, E. (2001). Democracia y seguridad ciudadana en Chile. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, 313-338.
- Pontificia Universidad Católica de Chile y Adimark Gfk (2018). Encuesta Bicentenario UC. Recuperada de <https://encuestabicentenario.uc.cl>
- Touraine, A. (1993). *Crítica de la modernidad*. Madrid: Temas de hoy.
- Tyler, T.R. (1990). *Why People Obey the Law*. New Haven: Yale University Press.
- Valenzuela, A. L. P. (2018). Acerca de la insuficiente regulación de los delitos contra el medioambiente en Chile. *Revista Nova Criminis*, (16), 1-58.
- Wagner, P. (1997). *Sociología de la Modernidad: Libertad y disciplina*. Barcelona, Herder Editorial.



# 5

## **Agresividad y Rasgos De Personalidad. Una Muestra Chilena**

**Calderón Pizarro, Gabriel**

Universidad de las Américas, Chile.

**Barra Contreras, Marilín Patricia**

Universidad Autónoma de Chile, Chile.

**Muñoz Godoy, Carolina Paz**

Universidad Autónoma de Chile, Chile.

**Silva Huili, Victoria Camila**

Universidad Autónoma de Chile, Chile.

Correspondencia Gabriel Calderón Pizarro e-mail: [Gabriel.calderon.p@gmail.com](mailto:Gabriel.calderon.p@gmail.com)

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es analizar el nivel de agresividad que presenta la población chilena a través del cuestionario de agresividad de Buss y Perry, para identificar la relación que existe entre agresividad y los rasgos de personalidad que serán medidos a través del cuestionario ZKA-PQ/SF de Aluja, Kuhlman y Zuckerman.

La muestra estuvo compuesta por 400 sujetos de entre 17 a 68 años de la Región Metropolitana, pertenecientes a distintas comunas de Santiago. Se analizaron los estadísticos descriptivos, de escala y análisis factorial para el ZKA-PQ/SF, diferencias de medias entre grupos y regresión lineal. Los niveles de fiabilidad de ambos cuestionarios fueron elevados, y las diferencias de género y edad observadas coinciden con las descritas en la literatura existente. La agresividad resulta ser predicha en un 64% por los rasgos de personalidad que incluyen: ira, agresión física, depresión, hostilidad, inquietud y desinhibición.

## PALABRAS CLAVE

Agresividad, ira, personalidad, Buss y Perry, ZKA-PQ.

## Aggressiveness and personality traits. A Chilean sample

## ABSTRACT

The objective of this research is to analyse the level of aggressiveness presented by the Chilean population through the Buss and Perry Aggression Questionnaire, and to identify the relationship that exists between aggressiveness and personality traits, measured through the ZKA-PQ/SF questionnaire from Aluja, Kuhlman and Zuckerman.

The sample consisted of 400 subjects between 17 and 68 years of age from the Metropolitan Region, belonging to different communes of Santiago. Descriptive, scale and factor analysis statistics for ZKA-PQ/SF, mean differences between groups and linear regression were analysed. The reliability levels of both questionnaires were high, and the gender and age differences observed coincide with those described in the existing literature. Aggressiveness turns out to be predicted 64% by personality traits that include Anger, Physical Aggression, Depression, Hostility, Restlessness and Disinhibition.

## KEYWORDS

Aggressiveness, anger, personality, Buss and Perry, ZKA-PQ.

## INTRODUCCIÓN

Según Buss (1989), se puede considerar la agresividad como “la costumbre de atacar”, siendo una respuesta constante y penetrante, formada por dos componentes: **actitudinal** (referido a la predisposición); y **motriz**, el cual alude al comportamiento o a la acción de agredir. Además, Buss (1989), plantea que la agresividad se puede manifestar de diversas maneras, ya sea de forma física y verbal, activa/pasiva y de manera directa/indirecta; y según la situación, esta reacción puede darse por ira y hostilidad.

La conducta agresiva según Buss y Perry (1992), se puede clasificar en tres modalidades: la primera es la modalidad de la agresión, como la agresión física, entendida como el ataque hacia otro organismo, mediante algún elemento físico o corporal, o una respuesta de carácter verbal nociva para la otra persona, por ejemplo: el rechazo y las amenazas. En segundo lugar, la modalidad de relación interpersonal en la cual la agresión puede ser directa, en forma de ataque y/o amenazas; y la indirecta, que se manifiesta de manera física, como destruir una propiedad privada de otro, y/o verbal, al inducir un hecho agresivo. Y, en tercer lugar, según el grado de actividad implicado, en este caso la agresión puede ser activa, lo que incluye las dos modalidades antes mencionadas; o

la pasiva, como impedir que el otro cumpla sus objetivos o negativismo antes ciertas situaciones. La agresión pasiva suele ser directa, pero en ocasiones, también puede presentarse de manera indirecta.

En tal sentido, estas modalidades son acciones que implican la predisposición del sujeto frente a una situación, en la cual toma una posición y responde de manera directa o indirecta, agrediendo física o verbalmente a otro, lo que muestra que no sólo el estímulo es un desencadenante, sino que puede ser una reacción provocada por la ira o cólera (Buss & Perry, 1992).

La teoría comportamental de Buss (1961) menciona que la agresividad es una variable de la personalidad, una clase de respuesta constante y penetrante, un hábito o un sistema de hábitos, que se agrupan de acuerdo con las características y estilos que se divide en tres dicotomías: física-verbal, activa-pasiva y directa-indirecta. La mayoría de las personas se ven implicadas en todos los tipos de agresión en uno u otro momento, cambiando a medida que lo requiere la situación del estímulo, pero hay individuos extremos que rápidamente se adhieren a una u otra parte de estas dicotomías; su estilo de agresión es lo suficientemente perdurable y característico para entrar bajo el título de una variable de personalidad.

Así, la agresividad sería un aspecto que está presente en las características personales de cada sujeto, y que puede ser un hábito en cuanto a la situación que está viviendo. Por lo tanto, si las respuestas agresivas se presentan de forma habitual en un sujeto, podría clasificarse como un estilo de personalidad. Mejor dicho, la agresividad es una respuesta que el sujeto manifiesta frente a una situación que percibe como amenazante, la cual dependiendo de las circunstancias y la frecuencia con la que se presenta, sumado a la reacción del sujeto, se podría convertir en un hábito (Buss, 1961).

Buss y Durkee (1957), construyeron el primer cuestionario llamado *The Hostility Inventory*, uno de los más utilizados en la medición de los niveles de agresividad. El cuestionario midió siete factores (negativismo, agresión indirecta, irritabilidad, resentimiento, desconfianza, ataque y agresividad verbal, más el cálculo de agresividad general). El problema con este instrumento fue la falta de análisis factorial, puesto que las escalas de mediciones fueron formadas a través de criterios conceptuales, además al corresponder a preguntas con verdadero y falso, no explicaban la dimensión del ítem ni la expresión del sujeto frente éstas (López, Sánchez, Rodríguez & Fernández, 2009).

Ante esto, Buss y Perry (1992)

crean la escala denominada *Aggression Questionnaire* (AQ), basada en criterios psicométricos, ofreciendo una alternativa confiable para medir la agresividad. En un principio se plantearon seis factores que evalúan componentes de la agresividad: hostilidad, resentimiento, ira, agresividad indirecta, agresividad verbal y agresión física; sin embargo, el análisis factorial termina ajustando el instrumento en cuatro factores principales: agresión física, agresión verbal, ira y hostilidad.

El Cuestionario de Agresión de Buss y Perry (1992), inicialmente estaba compuesto por una escala tipo Likert de 40 ítems en total. La versión española (Andreu, Peña & Graña, 2002), fue reducida a 29 ítems, manteniendo los cuatro factores de la escala original del Cuestionario de Agresión (1992), disminuyendo el tiempo de ejecución, y conservando sus propiedades psicométricas. La escala reducida de la versión española se ha adaptado en varios países y se ha traducido a distintos idiomas incluidos el español, italiano, holandés, japonés, alemán, francés, eslovaco y griego (Reyna, Lello, Sánchez, & Brussino, 2011).

Buss (1969), define la agresión física como un ataque contra un organismo perpetrado por partes del cuerpo, ya sean piernas, brazos e incluso dientes. Además, se considera parte de la agresión

física el uso de armas, por ejemplo un cuchillo o revólver, entre otros. Estas agresiones físicas pueden presentar dos posibles consecuencias: en la primera de estas posibilidades se busca remover una barrera, con el fin de eliminar algún estímulo nocivo para la persona; y la segunda consecuencia, es producir dolor o dañar a otro.

En el caso de la agresión verbal se caracteriza por no generar daño evidente, ya que las amenazas, las críticas y el abuso verbal no deja cicatrices ni pérdidas de sangre (Buss, 1969). La agresión verbal es considerada como otro tipo de ataque consistente en una respuesta vocal que descarga estímulos nocivos en otro organismo (Buss, 1969). En este caso, los estímulos nocivos descargados son el repudio y las amenazas. El repudio puede no ser verbal, como huir o escapar ante la presencia de una persona con lo que el repudio se demuestra a través de gestos de disgusto, aunque en la mayoría de los casos es de tipo verbal.

Existen tres tipos de repudio verbal según Buss (1969): el primero es una liberación directa y sencilla, por ejemplo, al decirle a alguien "márchate"; la segunda, es una observación hostil, mediante una reacción afectiva negativa que hace notar que otra persona es antipática. Luego, la tercera clase de repudio, incluye al mismo tiempo

tres sub categorías: en orden de menor a mayor intensidad: la crítica, la derogación y el insulto.

Otro estímulo nocivo que aparece en la agresión verbal es la amenaza, que se entiende como una respuesta que refleja y que sustituye o anticipa el ataque posterior. Es importante mencionar que la amenaza toma características más agresivas al relacionarse con reacciones que de por sí tengan un origen agresivo (Buss, 1969). Por ejemplo, en este caso el estímulo es la agresión física o de cualquier tipo, luego ese mismo estímulo es la amenaza de haber hecho daño si ese estímulo es atacado, en la mayoría de los casos la respuesta es de temor. La amenaza que al principio no causaba ninguna respuesta emocional, si se junta con conductas de ataque, puede desencadenar las mismas respuestas emocionales tanto para la amenaza como para el ataque (Buss, 1969).

En el caso de la hostilidad, puede ser comprendida como una reacción de la actitud que comporta una reacción verbal implícita de sentimientos negativos hacia un otro. Eso no significa que la agresión y la hostilidad sean comprendidas de la misma forma, ya que la hostilidad es más bien un componente de la agresión (Buss, 1969). Un ejemplo de hostilidad ocurre cuando los ataques verbales están cargados de insultos y juramentos que tienen más relación con el rencor, y no

necesariamente forman parte de un comportamiento hostil cuya característica principal es la mala predisposición persistente respecto a alguien. La hostilidad y la agresión, no son términos que sean confundibles, porque la hostilidad puede influir en ciertos tipos de agresión. Las conductas verbales hostiles, como decir a otra persona "te odio", pueden ser hostiles y agresivas, sin embargo, no todas las conductas hostiles logran ser agresivas, debido a que no siempre se verbaliza una respuesta frente a la presencia de una víctima.

o estado de ánimo, considerado como una fase emocional que posee sensaciones que comprenden el disgusto y que varían en su intensidad. La ira aún no puede ser delimitada con exactitud, ya que la respuesta emocional de ira parece estar caracterizada por una activación fisiológica, que incluso se manifiesta en un cambio en la expresión de los rostros al mostrar enojo ante la presencia de una necesidad, la existencia de un daño o cuando no se logra conseguir una meta (Pérez, Redondo & León, 2008).

Si se tiene en consideración, que la hostilidad se desarrolla sobre la base de clasificaciones verbales, las cuales identifican y categorizan los estímulos, y que las respuestas verbales sólo existen en los seres humanos, la hostilidad tendrá lugar exclusivamente en humanos. Si bien, los animales y los bebés se enfadan y atacan, ellos no tienen la capacidad de odiar porque no poseen los mecanismos necesarios para desarrollar respuestas simbólicas, al menos en el caso del bebé, aún no se configura un sistema de signos que le permita comunicarse (Buss, 1969).

En el caso de la ira, puede ser comprendida como un sentimiento que aparece a consecuencia de un episodio hostil previo (Eckhardt, Norlander & deffenbacher, 2004). Aun cuando hay autores que plantean que la ira es un sentimiento

Andreu et al. (2002), realizaron un estudio en España, que tuvo por objetivo analizar las propiedades psicométricas del Cuestionario de Agresión (AQ) (Buss y Perry, 1992). En esta investigación participaron sujetos pertenecientes a un centro educativo de la Comunidad de Madrid, compuesta por 1.382 estudiantes, entre 15 a 25 años. Los resultados del estudio confirmaron la fiabilidad de las cuatro sub-escalas que componen el Cuestionario (agresión física, agresión verbal, ira y hostilidad), siendo diferencialmente satisfactorias. La escala de agresión física presentó mayor consistencia interna y precisión en su medida, alcanzando un coeficiente Alpha de 0,86; ira 0,77; agresión verbal 0,68 y hostilidad de 0,72. La agresión es afectada por la edad y el género. Los hombres presentan mayor nivel de agresividad física

en comparación con las mujeres, quienes presentan mayores niveles de ira y hostilidad, siendo una tendencia que disminuye a medida que avanza la edad de los sujetos (Andreu, Ramírez, & Raine, 2006).

Williams, Boyd, Cascardi y Poythress (1996) en base a 200 delincuentes adultos de la cárcel de Florida, encontraron que la hostilidad y la ira son un componente no generalizable en esta población de antisociales, mientras que existe una relación significativa entre agresión física e ira, y agresión verbal y hostilidad. Quienes presentan mayor hostilidad resultaron ser más agresivos verbalmente, y los que presentan más ira pueden expresar un mayor nivel de agresividad física.

Se esperaba que la muestra de delincuentes adultos alcanzara puntajes elevados, pero resultó ser bastante similar a los alcanzados en la muestra de estudiantes universitarios empleada originalmente por Buss y Perry (1992), no existiendo diferencias significativas entre delincuentes clasificados como violentos y los no violentos (Williams et al., 1996).

Morren y Meesters (2002), aplicaron el Cuestionario de Agresión de Buss y Perry (1992), a 73 adolescentes infractores de ley, participantes de un programa de rehabilitación, todos ellos de masculino y con edades de entre 12 y 18 años, encontrando una asociación positiva, entre la sub-escala de hostilidad y sintomatología psicológica y física.

En el caso de Chile, Valdivia, Fonseca, González y Lemos (2014), aplicaron el Cuestionario de Agresión de Buss y Perry (1992), para medir conductas agresivas en una muestra de 346 estudiantes universitarios chilenos. Las evidencias de validez convergentes se analizaron en relación de las sub-escalas de agresión psicológica y agresión física de la Escala Táctica de Conflicto 2 y la Escala de Impulsividad de Salvo. La validez discriminante se comprobó comparando los resultados obtenidos por un grupo de estudiantes identificados como agresivos y otro grupo control. Los resultados del estudio muestran que el Cuestionario de Agresión de Buss y Perry presenta propiedades psicométricas adecuadas en cuanto a la consistencia interna, estabilidad test-retest, y evidencias de validez convergente y discriminante.

García, Lagos, Díaz, Ingles y Torregrossa (2015), llevaron a cabo un estudio con el objetivo de analizar las propiedades psicométricas del Cuestionario de Agresión de Buss y Perry (1992), en las versiones de 29, 20 y 12 ítems. La muestra estuvo compuesta por 898 estudiantes chilenos, de 14 a 17 años, con lo cual se demostró que incluso las versiones abreviadas del instrumento presentan adecuados niveles de fiabilidad y validez para evaluar las conductas agresivas en adolescentes chilenos. Finalmente, Valdivia, Sanhueza, González y Quiroga (2016), con una muestra de 34 hombres derivados a terapia familiar por violencia intrafamiliar,

comparados con una muestra no clínica de 40 personas, reveló que los sujetos violentos alcanzan niveles significativamente mayores de agresividad.

Al momento de buscar cómo identificar y anticipar la agresividad, se debe considerar que los rasgos de personalidad en una persona pueden determinar su forma de ser y comportarse, con lo cual existirían rasgos de personalidad que permiten explicarlos (Steel, Schmidt, & Shultz, 2008).

De acuerdo con Zuckerman (1994), la búsqueda de nuevas sensaciones y experiencias de tipo novedosa, variada y compleja, y participar en situaciones que suponen riesgo físico, social, legal y financiero, como dimensión de la personalidad varía según la edad y género de los sujetos, siendo los hombres y los más jóvenes los que puntúan más alto en búsqueda de sensaciones.

Dichas variaciones se explican por variables genéticas y psicobiológicas, como ocurre con los bajos niveles de monoamino oxidasa (MAO) asociados a los altos puntajes en la búsqueda de sensaciones. Los bajos niveles de las MAO, alteran la testosterona que provoca comportamientos agresivos y de dominancia (Zuckerman, 1994).

En base a esto, Zuckerman define el Modelo Alternativo de los Cinco Grandes Factores, que se materializa en el cuestionario de

personalidad ZKPQ, cuyas bases son eminentemente biológicas. El origen de este cuestionario surge de la búsqueda que lleva adelante Zuckerman entre búsqueda de sensaciones y la teoría del arousal.

El cuestionario de personalidad Zuckerman-Kuhlman-Aluja (ZKA-PQ) es un instrumento basado en el ZKPQ original. La versión original consta de un formato de respuesta de verdadero y falso, mientras que el ZKA-PQ cambió su formato a cuatro categorías de tipo Likert, agregando el aporte de Anton Aluja a esta nueva versión del instrumento (Aluja, Kuhlman & Zuckerman, 2010). Esta versión del ZKA-PQ, se conforma por 200 ítems de cinco factores con cuatro facetas cada uno. Los ítems representan actitudes, intenciones y comportamientos obtenidos del ZKPQ original y 29 ítems del Cuestionario de Agresión de Buss y Perry (1992).

Siguiendo la misma lógica que la versión del cuestionario ZKA-PQ y con el fin de comprobar las cualidades psicométricas de este último a través de distintas muestras, se crea una versión reducida de éste constituida por 80 ítems denominada ZKA-PQ/SF (Aluja, Lucas, Blanch, García & García, 2018). La versión reducida consta de 4 ítems por facetas y mantiene la estructura de los cinco factores correspondientes a: neuroticismo (NE), búsqueda de sensaciones (SS), agresividad (AG), extraversión (EX), y actividad (AC). El ZKA-PQ/SF posee

propiedades psicométricas que conservan de manera óptima las descritas para ZKA-PQ (Aluja et al., 2010) y se encuentra debidamente validado para su uso en la población chilena (Aluja et al., 2019) como en población penitenciaria (Valdivia-Devia, Oyanedel, & Aluja, 2019).

## MÉTODO

La muestra quedó constituida por 400 sujetos chilenos de 17 a 68 años de la Región Metropolitana de Chile. El muestreo fue no probabilístico, se realizó mediante invitaciones abiertas y generales con el fin de obtener la colaboración voluntaria de los estudiantes y población general, asegurando el anonimato y el respeto de las normas éticas, a través de un consentimiento informado.

### Análisis de datos

Se han calculado medidas de tendencia central y dispersión, entre ellas, distribución de frecuencias, porcentajes, media y desviación estándar, además de asimetría, curtosis y consistencia interna mediante el Alpha de Cronbach. Las diferencias entre las variables cuantitativas por grupo fueron definidas con la prueba *t* de *Student*. Para establecer la estructura factorial del cuestionario de personalidad ZKA-PQ/SF se procedió a realizar un análisis factorial exploratorio (AFE) mediante principal axes (PA) con el método de rotación Varimax, con extracción de factores con valor propio igual o mayor a 1. Se

aplicaron análisis de regresión para determinar en qué medida los rasgos de personalidad permiten explicar la agresividad, a través de un procedimiento de regresión múltiple stepwise (por pasos). Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico IBM SPSS® versión 23.0 para Windows.

## RESULTADOS

Del total de la muestra (N=400) el 61,8% corresponde a mujeres y el 38,3% a hombres, cuyas edades van entre los 17 y 71 años ( $M=26,48$ ;  $DE=9,94$ ). El 99% tiene nacionalidad chilena y sólo un 1% es extranjero. El 92,5% de los participantes es estudiante. El 61,3% está soltero o no tiene pareja, y un 75% no tiene hijos.

En la tabla 1 se muestran las medias, desviación estándar, curtosis, asimetría y consistencia interna de Alpha para el cuestionario ZKAPQ/SF. La curtosis y asimetría arrojó valores consistentemente cercanos a cero, lo que indica que tienden a presentar una distribución normal. Además, la normalidad de estos valores puede ser suficientemente justificada por el tamaño de la muestra (N=400), ya que, de acuerdo con el Teorema del Límite Central, la distribución de muestras de 100 o más elementos tienden a ser normales, posibilitándose así el uso de estadística inferencial (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

El valor mínimo del coeficiente Alpha de Cronbach para la determinación

de fiabilidad aceptable es de 0,70 (Hernández et al., 2010). En el ZKAPQ/SF los cinco factores superan ese requisito ( $AC=0,80$ ;  $SS=8,81$ ;  $EX=0,84$ ;  $AG=0,87$  y  $NE=0,89$ ) y entre las facetas del ZKPQ/SF existen ocho que superan el rango de 0,70, correspondientes a  $SS1$  (0,70),  $AG3$  (0,73),  $NE2$  (0,73),  $AC2$  (0,74),  $EX1$  (0,77),  $EX3$  (0,77),  $NE4$  (0,79) y  $AG1$  (0,84). En general, para la determinación del Alpha de Cronbach se utilizan escalas unidimensionales de entre tres y veinte ítems, lo que explicaría los valores bajo 0,70 apreciados en dimensiones del ZKAPQ/SF correspondientes a  $SS2$  (0,48),  $SS4$  (0,52),  $AG4$  (0,58),  $AC4$  (0,61),  $AC2$  (0,62),  $ACE3$  (0,66),  $SS3$  (0,66),  $EX4$  (0,67),  $NE1$  (0,65),  $AG2$  (0,68) y  $NE3$  (0,69), dado que cada faceta está constituida por sólo 4 ítems.

**Tabla 1.**Factores y dimensiones de Cuestionario de Personalidad ZKPQ/SF.

ZKA-PQ/SF Muestra (n=400)					
	M	DE	K	S	Alfa
Edad	26,48	9,94	3,09	2,06	---
AG Agresividad	33,95	8,73	-0,21	0,37	0,87
AC Actividad	41,65	7,56	-0,18	0,02	0,80
EX Extraversión	47,98	7,95	-0,14	-0,37	0,84
NE Neuroticismo	34,64	9,88	-0,63	0,24	0,89
SS Búsqueda de sensación	41,48	8,56	-0,61	-0,01	8,81
AG1 Agresión física	18,91	6,67	-0,18	0,02	0,84
AG2 Agresión Verbal	10,71	2,83	-0,46	-0,27	0,68
AG3 Ira	8,71	8,71	-0,55	0,23	0,73
AG4 Hostilidad	7,78	7,78	-0,21	0,43	0,58
AC1 Compulsión al Trabajo	7,78	2,64	0,24	0,54	0,62
AC2 Actividad General	11,02	2,84	-0,48	-0,16	0,74
AC3 Inquietud	9,98	2,84	-0,65	-0,03	0,66
AC4 Energía de trabajo	12,88	2,24	0,51	-0,73	0,61
EX1 Emociones Positivas	13,19	2,33	0,20	-0,76	0,77
EX2 Cordialidad Social	10,80	3,39	-0,89	-0,23	0,82
EX3 Exhibicionismo	11,87	2,79	-0,15	-0,56	0,77
EX4 Sociabilidad	12,15	2,58	-0,18	-0,48	0,67
NE1 Ansiedad	9,17	2,75	-0,47	0,10	0,65
NE2 Depresión	9,31	3,03	-6,66	0,16	0,73
NE3 Dependencia	8,08	8,08	-0,62	0,36	0,69
NE4 Baja Autoestima	8,09	3,07	-0,37	0,55	0,79
SS1 Búsqueda de Emoción y Aventura	9,17	3,37	-0,95	0,24	0,70
SS2 Búsqueda de experiencia	12,48	2,36	-0,18	-0,52	0,48
SS3 Desinhibición	9,72	2,88	-0,79	0,10	0,66
SS4 Susceptibilidad al Aburrimiento/Impulsividad	10,12	2,62	-0,45	0,05	0,52

M: Media, DE: Desviación estándar; K: curtosis; S: Asimetría

La tabla 2 muestra medias, desviación estándar, curtosis, asimetría y consistencia interna de alpha para el Cuestionario de Agresión Buss y Perry (1992). La curtosis y asimetría arrojó valores cercanos a cero, lo que indica la existencia de una distribución normal de los valores que además se justifican teóricamente a partir del tamaño de la muestra (Hernández et al., 2010). Los coeficientes de fiabilidad también resultan adecuados (Agresión Total  $\alpha=87,7$  Agresión Física  $\alpha=78,6$ , Ira  $\alpha=73,2$ , Hostilidad  $\alpha=72,1$ ), excepto Agresión Verbal ( $\alpha=63,9$ ). No obstante, como el valor mínimo aceptable del coeficiente de fiabilidad depende de la utilización que se le dará del instrumento (Hernández et al., 2010), es posible afirmar que la fiabilidad es adecuada.

**Tabla 2.** Coeficientes de fiabilidad de las sub-escalas del Cuestionario de Agresión.

Cuestionario de Agresión (AQ) (Buss y Perry, 1992)					
	Muestra (n=400)				
	M	DE	K	S	Alfa
Agresión Física	18,90	6,66	0,48	0,83	78,6
Agresión Verbal	14,05	3,63	0,08	0,09	63,9
Ira	18,30	5,21	-0,25	0,19	73,2
Hostilidad	20,83	5,59	-0,53	0,00	72,1
Agresión Total	72,11	16,46	0,10	0,28	87,7

M: Media, DE: Desviación estándar; K: curtosis; S: Asimetría

### Análisis factorial exploratorio ZKPQ/SF

Con la finalidad de establecer la estructura factorial del Cuestionario ZKPQ/SF, se realizó un trabajo de análisis factoriales con Principal Axis (PA), ya que solo examina variación común y se utiliza preferentemente cuando el objetivo es identificar factores subyacentes y una rotación varimax de las 20 facetas del ZKA-PQ/SF, que arrojó cinco dimensiones significativas y coherentes, comprobando una adecuada distribución muestra.

Se identifican claramente cinco dimensiones significativas: I neuroticismo (NE), II búsqueda de sensaciones (SS), III agresividad (AG), IV extraversión (EX) y V actividad (AC). Los cinco factores explican un 64,2% del total de la varianza (NE: 24,81%, SS: 19,11%; AG: 8,05%, EX: 6,37% y AC: 5,85%). Ver Tabla 3.

**Tabla 3.** Resultados del análisis factorial del Cuestionario de Personalidad ZKAPQ/SF en una muestra de sujetos chilenos, con Principal Axis y una rotación varimax.

	Componente				
	I NE	II SS	III AG	IV EX	V AC
NE1 Ansiedad	<b>,774</b>	,124	,263	-,086	,062
NE2 Depresión	<b>,809</b>	,057	,201	-,198	-,042
NE3 Dependencia	<b>,831</b>	-,028	,101	-,035	-,019
NE4 Baja Autoestima	<b>,826</b>	-,016	,044	-,228	-,099
SS1 Búsqueda de Emoción y Aventura.	-,158	<b>,739</b>	,103	-,195	,167
SS2 Búsqueda de Experiencia	-6,83	<b>,725</b>	-,028	,225	,026
SS3 Desinhibición	,045	<b>,753</b>	,219	,196	,053
SS4 Susceptibilidad al aburrimiento/ Impulsividad	,213	<b>,718</b>	,122	-,034	,092
AG1 Agresión Física	-,011	,302	<b>,728</b>	-,099	,023
AG2 Agresión verbal	,146	,074	<b>,806</b>	,094	-,007
AG3 Ira	<b>,457</b>	,013	<b>,694</b>	-,222	,028
AG4 Hostilidad	<b>,415</b>	,073	<b>,668</b>	-,214	,029
EX1 Emociones Positivas	-,304	,133	-,195	<b>,656</b>	,317
EX2 Cordialidad Social	-,192	-,251	-,134	<b>,619</b>	-,031
EX3 Exhibicionismo	,011	<b>,433</b>	,200	<b>,625</b>	,104
EX4 Socialidad	-,254	,234	-,144	<b>,711</b>	,235
AC1 Compulsión al Trabajo	,079	,034	-,043	-,055	<b>,710</b>
AC2 Actividad General	-,052	,135	-,007	,094	<b>,819</b>
AC3 Inquietud	,104	,302	,299	,201	<b>,573</b>
AC4 Energía de Trabajo	-,176	-,016	,001	,227	<b>,623</b>
Valor Propio	4,96	3,82	1,61	1,27	<b>1,17</b>
% Varianza	24,81	19,11	8,05	6,37	<b>5,85</b>

Nota: los valores superiores a 0,40 se muestran en negrita.

### Diferencia de Medias

Con la finalidad de establecer si existen diferencias en los promedios que se alcanzan en el ZKAPQ/SF y el cuestionario de Agresividad de Buss y Perry, se procedió a realizar una diferencia de medias, mediante la Prueba *t de Student* obteniéndose lo siguiente:

En la tabla 4 se aprecia que en el ZKAPQ/SF el género masculino, presenta un promedio significativamente mayor en los ítems de agresión física (AG1), búsqueda de emoción y aventura (SS1), desinhibición (SS3), factor búsqueda de sensaciones, exhibicionismo (EX3) y susceptibilidad al aburrimiento (SS4), siendo mayor en el género femenino los promedios de depresión (NE2) y baja autoestima (NE4). En el caso del Cuestionario de Agresividad de Buss y Perry resultan significativamente mayores los promedios de ira para el género femenino y de agresión física, para los de género masculino.

**Tabla 4.** Género.

	Género	N	M	DE	T
AG1 Agresión Física	Femenino	247	6,2146	2,82816	- 4,453***
	Masculino	153	7,6340	3,25405	
SS1 Búsqueda de Emoción y Aventura	Femenino	247	8,3077	3,25140	- 6,881***
	Masculino	153	10,5686	3,09874	
SS3 Desinhibición	Femenino	247	9,2591	2,86230	- 4,149***
	Masculino	153	10,4641	2,75783	
Factor Búsqueda de Sensaciones	Femenino	247	40,0364	8,42342	- 4,394***
	Masculino	152	43,8289	8,28929	
NE2 Depresión	Femenino	247	9,5992	2,87074	2,441**
	Masculino	153	8,8431	3,22433	
AG3 Ira	Femenino	247	8,9838	2,75558	2,497**
	Masculino	153	8,2745	2,77023	
EX3 Exhibicionismo	Femenino	247	11,6113	286320	- 2,337*
	Masculino	153	12,2745	261382	
SS4 Susceptibilidad al aburrimiento/ Impulsividad	Femenino	247	9,9109	2,53595	- 2,003*
	Masculino	153	10,4575	2,72171	
NE4 Baja Autoestima	Femenino	247	8,3360	3,13199	2,029*
	Masculino	153	7,7059	2,94664	
Ira	Femenino	247	18,7206	5,23890	2,034*
	Masculino	153	17,6340	5,11939	
Agresión Física	Femenino	247	17,7166	6,59221	- 4,646***
	Masculino	153	20,8235	6,34959	

\* p&lt;0, 05 \*\* p&lt;0, 01 \*\*\* p&lt;0,001

En la tabla 5, se muestra en el ZKAPQ/SF, que quienes “no tienen hijos” presentan un promedio significativamente mayor en el ítem de agresión física (AG1), búsqueda de emoción y aventura (SS1), ansiedad (NE1), compulsión al trabajo (AC1), agresión verbal (AG2), búsqueda de experiencia (SS2), actividad general (AC2), depresión (NE2), ira (AG3), desinhibición (SS3), dependencia (NE3), hostilidad (AG4),susceptibilidad al aburrimiento/impulsividad (SS4), baja autoestima (NE4), factor de agresividad, factor de neuroticismo, factor de búsqueda de sensaciones y cordialidad social (EX2). En el Cuestionario de Buss y Perry (1992), resulta significativamente mayor el promedio de ira y agresión total en el grupo “no tiene hijos”.

**Tabla 5.** Tiene Hijos.

	Hijos	N	M	DE	T
AG1 Agresión Física	Si	100	6,2500	2,69446	2,076*
	No	300	6,9267	3,77515	
SS1 Búsqueda de Emoción y Aventura	Si	100	8,1499	3,10106	- 3,585***
	No	300	9,5167	3,39630	
AC1 Compulsión al Trabajo	Si	100	8,2400	2,81095	2,041*
	No	300	76,200	2,56898	
NE1 Ansiedad	Si	100	8,0400	2,54225	- 5,020***
	No	300	9,5400	2,72024	
AG2 Agresión verbal	Si	100	10,0600	2,98420	- 2,563**
	No	300	10,9267	2,75194	
SS2 Búsqueda de Experiencia	Si	100	11,4400	1,36267	- 5158***
	No	299	12,8328	2,26117	
AC2 Actividad General	Si	100	11,5300	2,92138	2,081*
	No	300	10,8500	2,79886	
EX2 Cordialidad Social	Si	100	11,8100	3,49804	3,375***
	No	300	10,4667	3,28912	
NE2 Depresión	Si	100	8,5400	2,86892	- 3,052*
	No	300	9,5667	3,04243	
AG3 Ira	Si	100	7,9200	3,09669	- 3,067***
	No	300	8,9767	2,61769	
SS3 Desinhibición	Si	100	8,7900	2,78331	- 3,833***
	No	300	10,0300	2,84771	
NE3 Dependencia	Si	100	7,5300	2,91445	- 2,239*
	No	300	8,2567	2,77545	
AG4 Hostilidad	Si	100	7,1200	2,40488	- 3,245***
	No	300	7,9930	2,30601	
SS4 Susceptibilidad al aburrimiento/Impulsividad	Si	100	8,8600	2,51066	- 5,789***
	No	300	10,5400	2,52116	
NE4 Baja Autoestima	Si	100	7,1100	2,79211	- 3,760***
	No	300	8,4233	3,09776	
Factor de Agresividad	Si	100	31,3500	9,52654	- 3,259***
	No	300	34,8233	8,28175	
Factor de Neuroticismo	Si	100	31,2200	9,22292	- 4,216***
	No	300	35,7867	9,83753	
Factor de Búsqueda de Sensaciones	Si	100	37,2300	8,11888	- 6,026***
	No	300	42,9030	8,24259	
Ira	Si	100	17,3200	5,45298	- 2,119*
	No	300	18,6333	5,09891	
Agresión Total	Si	99	68,9596	17,50331	-2,112*
	No	300	73,1577	15,99954	

\* p&lt;0, 05 \*\* p&lt;0, 01 \*\*\* p&lt;0,001

En la tabla 6 se aprecia que en el ZKAPQ/SF los sujetos de 25 años o menos, presentan un promedio significativamente mayor en las dimensiones de búsqueda de emociones y aventura (SS1), ansiedad (NE1), agresión verbal (AG2), búsqueda de experiencias (SS2), depresión (NE2), ira (AG3), desinhibición (SS3), dependencia (NE3), hostilidad (AG4), susceptibilidad al aburrimiento/impulsividad (SS4), baja autoestima (NE4), factor de agresividad, factor de neuroticismo, factor de búsqueda de sensaciones, siendo mayor para los sujetos de 26 años o más, los promedios de actividad general (AC2), cordialidad social (EX2) y factor de actividad. En el caso del Cuestionario de Buss y Perry (1992), resultan significativamente mayores los promedios de agresión física, ira, hostilidad, agresión total para los sujetos de 25 años o menos.

**Tabla 6.** Edad Dicotómica.

	Edad Dicotómica	N	M	DE	T
SS1 Búsqueda de Emociones y Aventura	25 años o menos	279	9,4552	3,34749	2,562**
	26 años o más	121	8,5207	3,35931	
NE1 Ansiedad	25 años o menos	279	9,6523	2,64351	5,578***
	26 años o más	121	8,0413	2,65329	
AG2 Agresión Verbal	25 años o menos	279	11,0000	2,79774	3,143**
	26 años o más	121	10,0413	2,81187	
SS2 Búsqueda de Experiencias	25 años o menos	279	12,8597	2,28757	4,959***
	26 años o más	121	11,6198	2,31393	
AC2 Actividad General	25 años o menos	279	10,6846	2,78990	-
	26 años o más	121	11,7934	2,95499	
EX2 Cordialidad Social	25 años o menos	279	10,3763	3,33473	-
	26 años o más	121	11,7851	3,31966	
NE2 Depresión	25 años o menos	279	9,6523	3,04598	3,572***
	26 años o más	121	8,5207	2,84927	
AG3 Ira	25 años o menos	279	9,1111	2,55554	4,156***
	26 años o más	121	7,7934	3,05483	
SS3 Desinhibición	25 años o menos	279	10,0430	2,85720	3,479***
	26 años o más	121	8,9752	2,80316	
NE3 Dependencia	25 años o menos	279	8,3978	2,76855	3,520***
	26 años o más	121	7,3306	2,82367	
AG4 Hostilidad	25 años o menos	279	8,0609	2,25845	3,617***
	26 años o más	121	7,1157	2,46032	
SS4 Susceptibilidad al aburrimiento/Impulsividad	25 años o menos	279	10,5054	2,46686	4,580***
	26 años o más	121	9,2314	2,75003	
NE4 Baja Autoestima	25 años o menos	279	8,5412	3,08936	4,514***
	26 años o más	121	7,0661	2,78907	
Factor de Agresividad	25 años o menos	279	35,0430	8,16940	3,634***
	26 años o más	121	31,4446	9,46568	

**Tabla 6.** Continuación.

Factor de Actividad	25 años o menos	279	41,0573	7,31734	- 2,340**
	26 años o más	121	43,0331	7,93823	
Factor de Neuroticismo	25 años o menos	279	36,2437	9,72489	5,166***
	26 años o más	121	30,9587	9,25238	
Factor de Búsqueda de Sensaciones	25 años o menos	279	42,8453	8,15118	
	26 años o más	121	38,3471	8,69551	4,964***
Agresión Física	25 años o menos	279	19,3118	6,98041	1,859*
	26 años o más	121	17,9789	5,79646	
Ira	25 años o menos	279	18,9068	4,96375	3,409***
	26 años o más	121	16,9174	5,52507	
Hostilidad	25 años o menos	279	21,2404	5,42204	2,164*
	26 años o más	121	19,8843	5,89608	
Agresión Total	25 años o menos	279	73,7527	15,74412	2,934**
	26 años o más	121	68,3083	17,50812	

\* p<0,05 \*\* p<0,01 \*\*\* p<0,001

En la tabla 7 se muestra que en el ZKAPQ/SF, los sujetos que terminaron sus estudios técnicos/universitarios, presentan un promedio significativamente mayor en el ítem de compulsión al trabajo (AC1), actividad general (AC2) y factor de actividad.

**Tabla 7.** Nivel de Estudios Dicotómico.

	Nivel de Estudio	N	M	DE	T
AC1					
Compulsión al Trabajo	Cursa estudios tec/uni	316	7,5981	2,58565	
	Terminó estudios tec/uni	84	8,4405	2,75660	2,617*
AC2					
Actividad General	Cursa estudios tec/uni	316	10,8449	2,77826	
	Terminó estudios tec/uni	84	11,6786	2,99462	- 2,302*
Factor de Actividad					
	Cursa estudios tec/uni	316	41,2152	7,31673	
	Terminó estudios tec/uni	84	43,3095	8,23009	- 2,120*

\* p<0,05 \*\* p<0,01 \*\*\* p<0,001

En la tabla 8 se observa que en el ZKAPQ/SF la situación laboral “no trabaja”, presenta un promedio significativamente mayor en el ítem de ansiedad (NE1), agresión verbal (AG2), depresión (NE2), ira (AG3), dependencia (NE3), baja autoestima (NE4), factor de agresividad, factor de neuroticismo, siendo mayor trabaja y estudia los ítem de compulsión al trabajo (AC1), actividad general (AC2), cordialidad social (EX2), inquietud (AC3), energía de trabajo (AC4), socialidad (EX4), factor de actividad y factor de extraversión.

**Tabla 8.** Situación Laboral.

Situación Laboral		N	M	DE	T
AC1 Compulsión al Trabajo	No trabaja	155	7,3677	2,43891	
	Trabaja y estudia	245	8,0327	2,73542	-2,468*
NE1 Ansiedad	No trabaja	155	9,8516	2,66725	4,045***
	Trabaja y estudia	245	8,7306	2,72076	
AG2 Agresión Verbal	No trabaja	155	11,2258	2,80433	2,924**
	Trabaja y estudia	245	10,3837	2,80802	
AC2 Actividad General	No trabaja	155	10,3161	2,70822	-
	Trabaja y estudia	245	11,4653	2,83924	4,057***
EX2 Cordialidad Social	No trabaja	155	10,2000	3,51693	-2,804**
	Trabaja y estudia	245	11,1837	3,25472	
NE2 Depresión	No trabaja	155	10,1032	3,08152	4,193***
	Trabaja y estudia	245	8,8082	2,89147	
AG3 Ira	No trabaja	155	9,4710	2,51569	4,563***
	Trabaja y estudia	245	8,2327	2,83547	
AC3 Inquietud	No trabaja	155	9,6065	2,78096	-2,086*
	Trabaja y estudia	245	10,2122	2,86082	
NE3 Dependencia	No trabaja	155	8,4387	3,00667	2,005*
	Trabaja y estudia	245	7,8449	2,68428	
AC4 Energía de Trabajo	No trabaja	155	12,5355	2,21939	-2,482*
	Trabaja y estudia	245	13,1020	2,22730	
EX4 Socialidad	No trabaja	155	11,6903	2,60262	-2,843**
	Trabaja y estudia	245	12,4367	2,53036	
NE4 Baja Autoestima	No trabaja	155	8,9032	3,38594	4,077***
	Trabaja y estudia	245	7,5837	2,74574	
Factor de Agresividad	No trabaja	155	35,3613	7,98366	2,656**
	Trabaja y estudia	245	33,0653	9,07188	
Factor de Actividad	No trabaja	155	39,8258	7,31139	-3,920***
	Trabaja y estudia	245	42,8122	7,49245	
Factor de Extraversión	No trabaja	155	46,7532	8,22821	-2,431*
	Trabaja y estudia	245	48,7592	7,69042	
Factor de Neuroticismo	No trabaja	155	37,2968	10,36050	4,251***
	Trabaja y estudia	245	32,9673	9,19099	

\* p<0,05 \*\* p<0,01 \*\*\* p<0,001

En la tabla 9 se aprecia que en el ZKAPQ/SF, el grupo de los “solteros sin pareja” presentan un promedio significativamente mayor los ítems ansiedad (NE1), depresión (NE2), desinhibición (SS3), susceptibilidad al aburrimiento/impulsividad (SS4), baja autoestima (NE4), factor de neuroticismo y factor de búsqueda de sensaciones, siendo mayor en los “solteros con pareja” los promedios de cordialidad social (EX2), factor de actividad y factor de extraversión. En el caso del Cuestionario de Agresión de Buss y Perry, resulta significativamente mayor el promedio de ira para los “solteros sin pareja”.

**Tabla 9.** Estado Civil.

	Estado Civil	N	M	DE	T
NE1 Ansiedad	Soltero sin pareja	259	9,4170	2,73292	2,499*
	Soltero con pareja	141	8,7021	2,73534	
EX2 Cordialidad Social	Soltero sin pareja	259	10,0965	3,24610	-5,880***
	Soltero con pareja	141	12,0993	3,26957	
NE2 Depresión	Soltero sin pareja	259	9,5560	3,09785	2,266*
	Soltero con pareja	141	8,8582	2,85502	
SS3 Disinhibición	Soltero sin pareja	259	9,9344	2,89204	2,026*
	Soltero con pareja	141	9,3262	2,82463	
SS4 Susceptibilidad al aburrimiento/ Impulsividad	Soltero sin pareja	259	10,3938	2,59683	2,860**
	Soltero con pareja	141	9,6170	2,59301	
NE4 Baja Autoestima	Soltero sin pareja	259	8,4286	3,17538	2,970**
	Soltero con pareja	141	7,4823	2,78671	
Factor de Actividad	Soltero sin pareja	259	41,0965	7,61389	-2,011**
	Soltero con pareja	141	42,6809	7,36334	
Factor de Extraversión	Soltero sin pareja	259	46,9073	7,53076	-3,628***
	Soltero con pareja	141	49,9786	8,34548	
Factor de Neuroticismo	Soltero sin pareja	259	35,5367	10,04610	2,514*
	Soltero con pareja	141	33,0071	9,37283	
Factor de Búsqueda de Sensaciones	Soltero sin pareja	259	42,1395	8,60255	2,102*
	Soltero con pareja	141	40,2766	8,38716	
Ira	Soltero sin pareja	259	18,7722	5,14200	2,444*
	Soltero con pareja	141	17,4468	5,25415	

\* p<0,05 \*\* p<0,01 \*\*\* p<0,001

### Regresión Lineal

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la regresión realizados con la finalidad de identificar la capacidad predictiva que presenta el ZKAPQ/SF sobre el nivel de agresividad (Buss y Perry, 1992).

Debido al gran número de dimensiones del ZKAPQ/SF, se optó por realizar un análisis de regresión múltiple a través del método *stepwise* (por pasos), puesto que permite detectar la contribución, tanto de cada uno de los conjuntos de variables como de cada una de ellas de forma específica, iniciando un proceso de selección de variables “paso a paso” en el que en cada uno de éstos se introduce una nueva variable en la ecuación de regresión, finalizando cuando no queda ninguna fuera de la misma que satisfaga el criterio de selección, ni tampoco dentro de la ecuación, que satisfaga el criterio de eliminación.

En la tabla 10, se presenta el análisis de regresión de las variables predictoras. Tal y como se observa, las facetas del ZKAPQ/SF resultan ser pronosticadores significativos de agresividad (Buss y Perry, 1992).

En el modelo se cumplen los supuestos básicos de normalidad en la distribución de los errores, linealidad y homocedasticidad, además en ningún modelo existen problemas de multicolinealidad (test de tolerancia  $>0,1$  y VIF  $<10$ ).

Como se muestra en la tabla 10, al incorporar las dimensiones de personalidad del ZKA-PQ/SF, al modelo de predicción de agresión, explican el 63,6% de la variabilidad del nivel de agresión ( $R^2$  corregida= 0,636). Atendiendo al signo del Coeficiente Beta, tanto de la faceta AG3 ( $\beta = 3,838$ ), AG1 ( $\beta = 2,273$ ), NE2 ( $\beta = 1,338$ ), AG4 ( $\beta = 1,317$ ), AC3 ( $\beta = 0,672$ ) y SS3 ( $\beta = 0,526$ ), pronosticarían significativamente un mayor nivel de agresividad. Dentro de este modelo de predicción, la dimensión AG3 es la variable que mayor peso relativo presenta, puesto que explica, por sí sola, el 41,7% de la variabilidad encontrada en el nivel de agresividad (Cambio en  $R^2 = 0,417$ ).

**Tabla 10.** Predicción de agresividad total en función de las facetas del ZKA-PQ/SF (n=400).

Variables	B	R2	R <sup>2</sup> corregida	Cambio en R <sup>2</sup>	Cambio en F	F
AG3 Ira	3,838	0,417	0,416	<b>0,417</b>	282,699***	282,69***
AG1 Agresión Física	2,273	0,560	0,557	0,143	127,538***	250,400***
NE2 Depresión	1,338	0,605	0,602	0,045	44,608***	200,279***
AG4 Hostilidad	1,317	0,622	0,618	0,017	17,991***	161,201***
AC3Inquietud	0,672	0,635	0,630	0,013	13,470***	135,757***
SS3 Desinhibición	0,526	0,641	<b>0,636</b>	0,007	7,423**	116,227***

\* p<0,05 \*\* p<0,01 \*\*\* p<0,001

## DISCUSIÓN

El objetivo de esta investigación es analizar el nivel de agresividad que presenta la población chilena a través del Cuestionario de Agresividad de Buss y Perry, e identificar la relación que existe entre agresividad y los rasgos de personalidad, medidos a través del cuestionario de personalidad ZKA-PQ/SF en una muestra de 400 sujetos chilenos de 17 a 68 años de la Región Metropolitana de Chile.

Los principales resultados de esta investigación confirman la existencia de una relación entre agresividad y rasgos de personalidad en esta muestra de sujetos chilenos. Los hallazgos son congruentes con los resultados encontrados por Andreu et al. (2002) en España, y la versión original Buss & Perry (1992). El Cuestionario de agresión Buss & Perry (1992), alcanzó una adecuada consistencia interna, en sus 4 dimensiones, tal como se describe en otras investigaciones (García et al., 2015; Valdivia et al., 2014; Valdivia et al., 2016).

Los principales resultados de esta investigación confirman la existencia de una relación entre agresividad y rasgos de personalidad en esta muestra de sujetos.

El Cuestionario de Personalidad ZKAPQ/SF, presentó una buena estructura factorial de 5 factores, consistente con la obtenida por Aluja et al. (2010, 2018, 2019). La composición de las dimensiones de personalidad fueron las mismas que el estudio original y las escalas mostraron coeficientes de consistencia interna adecuados.

Se encontraron diferencias en función del género. Los hombres tienden a ser más buscadores de sensaciones y las mujeres puntúan más alto en neuroticismo (Aluja et al., 2010, 2018, 2019). En general, a partir del análisis de las facetas, es posible afirmar también que los hombres chilenos son más buscadores de aventuras y emociones, además de presentar

mayor tendencia a la agresividad física que las mujeres. Las mujeres son más depresivas y con baja autoestima.

En cuanto a las diferencias apreciadas con el cuestionario de agresividad, los hombres muestran mayor agresión física y las mujeres presentan más sentimientos de ira (Buss & Perry, 1992; Andreu et al., 2002; Valdivia et al., 2014; Valdivia et al., 2016).

Los sujetos menores de 25 años, tienden a buscar más emoción y aventura, presentar tendencia a ser más ansiosos, son agresivos verbalmente, tienen mayor interés por buscar nuevas experiencias, tienden a ser depresivos y a mostrar sentimientos de ira, por lo general son desinhibidos, y son más dependientes que los de 26 años o mayores; a la vez presentan mayor tendencia a ser hostiles, se aburren con facilidad, y por lo general, son más impulsivos además de presentar baja autoestima. Los sujetos mayores de 26 años, tienden a ser más activos generalmente, son cordiales en el ámbito social y presentan mayor tendencia al rasgo de actividad que los menores de esa edad.

En el caso del Cuestionario de agresión (Buss & Perry, 1992) los sujetos de 25 años o menos, tienden a agredir físicamente, presentar sentimientos de ira, mostrar tendencia a ser hostiles, y a la agresión total.

Estos resultados son similares a

los hallados en las investigaciones a nivel nacional e internacional (Andreu et al., 2002; García et al., 2015; Valdivia et al., 2014; Valdivia et al., 2016), mostrando que los sujetos jóvenes alcanzan mayores índices de agresión, la que disminuye conforme avanza la edad. En general los sujetos con tendencia a la sociabilidad y mayor tendencia a la actividad son menos agresivos.

Quienes terminaron estudios técnicos y/o universitarios, son más compulsivos al trabajo y presentan mayor actividad general. Mientras que quienes no trabajan, presentan más ansiedad, tienen tendencia a la agresión verbal, son más depresivos, tienen sentimientos de ira, muestran mayor dependencia, tienen más baja la autoestima. Los rasgos predominantes son la agresividad y neuroticismo; mientras que los sujetos que trabajan y estudian, son compulsivos al trabajo, con mayor tendencia a ser activos, son cordiales en el ámbito social, tienden a ser más inquietos, muestran mayor energía de trabajo y son sociables. Los rasgos predominantes son la actividad y extraversion.

Los solteros o sin pareja presentan tendencia a ser ansiosos, depresivos, desinhibidos, susceptibles al aburrimiento y con baja autoestima. Mientras, que los que sí tienen pareja son cordiales y tienden a ser sociables. La ira resulta ser una tendencia agresiva predominante en los solteros sin pareja (Andreu et al., 2002; García

et al., 2015).

El 63,6% de la variabilidad del nivel de agresión, es pronosticado por las facetas de ira, agresión física, depresión, hostilidad, inquietud y desinhibición. La dimensión ira es la variable que predice mayor nivel de agresión, puesto que explica, por sí sola, el 41,7% de la variabilidad encontrada en el nivel de agresividad. Con estos resultados se apela al Principio de Parsimonia pues se pueden evaluar más variables con menos instrumentos, en este caso el ZKAPQ/SF además de ser útil para la evaluación de rasgos y dimensiones de personalidad, permite obtener un muy buen índice del nivel de agresividad.

Los resultados obtenidos en el presente estudio contribuirían a predecir rasgos de personalidad con tendencia agresiva en las personas, lo que resulta relevante para implementar medidas preventivas en grupos sociales. Las características psicométricas hacen que el cuestionario de agresión y el ZKAPQ/SF, sea un instrumento que aporte en la investigación práctica y aplicada pudiendo, a partir de su precisión, su poder predictivo y discriminativo, en base a sus facetas, llegar a constituirse incluso como instrumentos de utilidad en la clínica, extendiéndose su uso al mundo laboral, educacional, jurídico u otro, donde el conocimiento de la personalidad y la agresividad sean materias relevantes, como ocurre en el tratamiento de adicciones y otras conductas antisociales.

**Financiamiento:** Fondos propios.

**Conflictos de Intereses:** Los autores de este artículo declaran que no tienen ningún conflicto de interés.

**Recibido:** 30 noviembre de 2019

**Aprobado:** 25 de mayo de 2020

## REFERENCIAS

Aluja, A., Lucas, I., Blanch, A., García, O., & García, L. F. (2018). The Zuckerman-Kuhlman-Aluja Personality Questionnaire shortened form (ZKA-PQ/SF). *Personality and Individual Differences*, 134, 174-181.

Aluja, A., Kuhlman, M., & Zuckerman, M. (2010). Development of the Zuckerman-Kuhlman-Aluja personality questionnaire (ZKA-PQ): A factor/facet version of the Zuckerman-Kuhlman personality questionnaire (ZKPQ). *Journal of personality assessment*, 92(5), 416-431.

Aluja, A., Rossier, J., Oumar, B., García, L. F., Bellaj, T., Ostendorf, F., ... & Čekrljija, Đ. (2019). Multicultural Validation of the Zuckerman-Kuhlman-Aluja Personality Questionnaire Shortened Form (ZKA-PQ/SF) Across 18 Countries. *Assessment*, 27(4), 728-748.

Andreu, J., Peña, M., & Graña, J. (2002). Adaptación psicométrica de la versión española del Cuestionario de Agresión, *Psicothema*, 14, 476-482.

Andreu, J.M, Ramírez, J.M & Raine A. (2006). Un modelo dicotómico de agresión y su valoración mediante dos autoinformes, (Cama y RPQ). *Psicopatología clínica, legal y forense*, 6, 25-42.

Buss, A. H. (1961) *The psychology of aggression*. New York: Wiley.

Buss A.H. & Perry M. (1992). The aggression questionnaire. *J Pers Soc Psychol*, 63, (3), 452-459.

Buss, A.H (1969). *The psychology of aggression* (Versión traducida al español). Oxford, England: Wiley.

Buss, A.H. & Durkee, A. (1957). An Inventory for Assessing Different Kinds of Hostility. *Journal of Consulting Psychology*, 21, 343-349.

- Buss, A.H. (1989). *Teoría Comportamental*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/59262966/AGRESIVIDAD-tesis>
- Eckhardt, C., Norlander, B., & Deffenbacher, J. (2004). The assessment of anger and hostility: A critical review. *Aggression and Violent Behavior*, 9(1), 17-43
- García, J. M., Lagos, N., Díaz, Á., Inglés, C. J., & Torregrosa, M. S. (2015). Propiedades psicométricas del “Cuestionario de agresividad” en adolescentes chilenos: comparación de diferentes versiones. *Behavioral Psycholog Psicología conductual*, 23 / 489-505. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10045/57931>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- López, M., Sánchez, A., Rodríguez, T., & Fernández, L. (2009). Propiedades psicométricas del cuestionario AQ aplicado a población adolescente. *EduPsykhé*, 8, 79-94.
- Morren, M., & Meesters, C. (2002). Validation of the Dutch version of the Aggression Questionnaire in adolescent male offenders. *Aggressive Behavior: Official Journal of the International Society for Research on Aggression*, 28, 87-96.
- Pérez, M., Redondo, M. & León, L. (2008). Aproximaciones a la emoción de ira: de la conceptualización a la intervención psicológica. *REME*, 11(28), 1-19.
- Reyna, C., Lello, M., Sánchez, A., & Brussino, S. (2011). The Buss-Perry Aggression Questionnaire: Construct Validity and gender invariance among Argentine adolescents. *International Journal of Psychological Research*, 4, 30-37.
- Steel, P., Schmidt, J., & Shultz, J. (2008). Refining the relationship between personality and subjective well-being. *Psychological bulletin*, 134, 138 - 161.
- Valdivia, M., Fonseca, E., González, L., & Lemos, S. (2014). Propiedades psicométricas de la Escala de Agresividad AQ en estudiantes chilenos. *Psicothema*, 26, 39-47.
- Valdivia, M., Sanhueza, T., González, L., & Quiroga, F. (2016). Comparación de los niveles de agresión entre hombres que ejercen violencia en la pareja y un grupo control, medidos con la versión chilena de la Escala de Agresión de Buss and Perry. *Revista Chilena De Neuro-psiquiatría*, 54, 133-140.

Valdivia-Devia, M., Oyanedel, J. C., & Aluja, A. (2019). Trayectoria criminal, personalidad y consumo de drogas en mujeres chilenas. *Health and Addictions/Salud y Drogas*, 19(2), 118-129.

Williams, T. Y., Boyd, J. C., Cascardi, M. A., & Poythress, N. (1996). Factor structure and convergent validity of the Aggression Questionnaire in an offender population. *Psychological Assessment*, 8, 398 - 403.

Zuckerman, M. (1994). *Behavioral expressions and biosocial bases of sensation seeking*. Cambridge University Press.

# Normas de publicación

La Revista Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, tiene por objetivo contribuir a la producción y difusión del conocimiento científico más actualizado e inédito, tanto a nivel nacional como internacional, en materias de orden público y seguridad, gestión policial, ciencias jurídicas, criminalística, criminología y victimología, incluyendo las ciencias forenses, básicas y sociales, aplicadas a la función policial, al derecho y al conocimiento de la conducta humana.

La publicación de esta revista se realiza bianualmente, a través de un número en el mes de junio y diciembre de cada año.

El origen de la revista “Academia de Ciencias Policiales” de Carabineros de Chile, se remonta a la década de los años 70, con su primer volumen impreso en papel el año 1979, bajo la denominación de “Informativo Académico”, nombre que se mantuvo hasta el año 1997, para ser sustituido por “Revista del Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile”, que el año 1998 es nuevamente reemplazado por el de “Revista Académica”, con el cual cierra sus publicaciones en formato de papel el año 2018, a través del volumen Nro.54. Historia y tradición que se proyectará internacionalmente, a partir de este nuevo formato iniciado con su primer volumen en el mes de junio 2029, adaptándose a las demandas y estándares que impone el conocimiento y la ciencia.

115

7

## Normas para autores

El Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales, invita a todos los investigadores, académicos, estudiantes, instituciones policiales, universidades, organizaciones del Estado y privadas, así como a la comunidad científica y jurídica en general, tanto nacional como internacional, a presentar trabajos para su eventual publicación y a acceder a estas publicaciones, que son de libre acceso.

## Forma y preparación de manuscritos:

La Revista Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, publica trabajos de investigación originales e inéditos, escritos en lengua castellana o inglés. Estos trabajos pueden corresponde a:

- Sección artículos empíricos inéditos:** Se dará prioridad a las investigaciones empíricas originales, cuya extensión no sea inferior a 5.000 ni superior a 8.000 palabras, incluidas tablas, figuras y referencias.

- **Sección artículos de revisión teóricos:** Son documentos elaborados en forma de monografías, en los que el autor se apoya en la literatura de investigación ya existente, con el fin de hacer nuevos aportes conceptuales en cualquier área de relevancia para esta revista. El autor sigue el desarrollo del conocimiento en el tema para expandir y depurar constructos teóricos, con el fin de constituir a la ciencia, ya sea por la novedad de su contenido o por su capacidad de proyección y difusión de conocimientos.

En esta sección se incluyen también las **traducciones de investigaciones** empíricas y monografías, siempre y cuando correspondan a la primera traducción al castellano de obras publicadas en otro idioma. Es requisito indispensable, contar con la autorización expresa y por escrito del autor/a o autores/as de la investigación o monografía original.

- **Sección informes:** Informes en derecho, análisis de jurisprudencia y legislativos, cuya extensión máxima sea de 8.000 palabras. Los artículos de revisión y la sección informes, deben cumplir con los mismos requisitos definidos para los artículos empíricos, diseñándose en base a una estructura análoga a la definida para aquellos, cuando corresponda (título, resumen, palabras clave, introducción, método -si corresponde-, resultados, discusión, referencias).

## 7 Identificación de la autoría

La identificación del o los autores/as, debe ser incluida en un documento independiente del artículo sometido a revisión, debiendo consignar la siguiente información: 1) Nombres y apellidos completos. 2) Título profesional. 3) Grado académico. 4) Afiliación institucional. 5) Ciudad y país. 6) Correo electrónico. Si son varios autores, deben ser incluidos en orden de precedencia, tal como aparecerán en la publicación, siendo el primero el responsable y al que se le dirigirá la correspondencia.

Tratándose de trabajos cuya elaboración haya gozado del auspicio o financiamiento por alguna institución, deberá precisarse dicha situación en este documento aparte.

## Asegurar anonimato de la autoría

Con la finalidad de garantizar el anonimato en la evaluación por pares (incluye la identidad de autores/as y revisores/as), el texto a evaluar no debe incluir ningún dato identificativo, debiendo eliminar también aquellos datos personales incorporados en las propiedades del archivo. La presencia de datos del o los autores, será razón de exclusión del proceso de revisión, siendo devuelto el manuscrito a su autor/es, para su corrección.

**Formalidades del manuscrito:**

El comité editorial científico, puede sugerir cambios estilístico o señalar erratas durante el proceso de edición, pero no cambiar el texto, lo que siempre deberá ser realizado por los autores, quienes deben revisar cuidadosamente la ortografía y la gramática, así como la claridad en la expresión, antes de enviar un manuscrito para su revisión.

**Estructura del manuscrito:**

**Título:** debe ser claro y preciso, reflejando la temática del artículo en no más de 12 palabras. No utilizar siglas, acrónimos ni abreviaciones (lengua castellana e inglés).

**Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras (lengua castellana e inglés).

**Palabras clave:** incluir una lista de tres a cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo (lengua castellana e inglés).

**Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.

**Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Incluyendo ser pertinente el uso de equipos o materiales.

**Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben incluir los resultados centrales que responden al objetivo de la investigación, omitiéndose los detalles periféricos o secundarios. Se debe evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas o figuras.

**Discusión:** aquí se relacionan los resultados con los fundamentos teóricos descritos en la introducción, como fundamento del estado de la cuestión. Estas conclusiones explican el aporte de esta investigación, sus implicancias y aplicaciones, presentes y futuras, respondiendo a los objetivos y a la hipótesis de trabajo, describiendo sus limitaciones y proyecciones futuras.

**Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto, de acuerdo a normas APA (American Psychological Association, 6.<sup>a</sup> edición).

**Formato**

Todo el manuscrito debe estar mecanografiado en letra *Times New Roman* 12 puntos, hoja tamaño carta, márgenes 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo), justificado a izquierda. La extensión no debe ser inferior a 5.000 ni superior a 8.000 palabras.

Las tablas y figuras deben integrarse en el propio texto, en la ubicación aproximada donde deberían insertarse, NO deben ser enviados de manera independiente ni en formato de imagen. Se les asignará un número correlativo, tal como se muestra en este ejemplo:

Tabla 1. La delincuencia a lo largo de los años

Figura 1: Tasas de victimización en el mundo

Ejemplo normativa APA (disponible <http://www.apastyle.org/index.aspx>)

- Citas en el propio texto, sólo una página: ej..... Pérez (2016, p.22) halló que la delincuencia juvenil...
- No forma parte del texto principal, varias páginas: ej.....En un estudio sobre la delincuencia juvenil se halló que... (Pérez, 2016, pp. 122-125) o bien (Rodríguez, 2015, pp. 123 y ss.)
- Citar obras de autoría múltiple, que tienen entre 3 y 5 autores, la primera cita debe incluir los apellidos de todos los autores (Pérez, Martínez, Fernández, Ramos, y Ruíz, 2017, p.33). Sin embargo, todas las repeticiones posteriores de la misma cita solo incluirán el apellido del primer autor más la expresión et al. (Pérez et al., 2017, p.49).
- Cuando los autores sean 6 o más, en todos los supuestos, incluida la primera cita, debe escribirse exclusivamente el apellido del primer autor seguido de la expresión et al. (Pérez et al., 2017, p.99).
- Cuando se citen varios trabajos cuyo primer autor y año sean idénticos, para diferenciarlos deberán consignarse también los apellidos del segundo autor seguido de la expresión et al. (si el primer autor, el segundo y el año de publicación fueran coincidentes en varios trabajos, para diferenciarlos debería citarse también al tercer autor; y así sucesivamente hasta que claramente se diferencie cada uno de los trabajos): ej.: (Smith, Watkins et al., 2013, p.3; Smith, Murphy et al., 2013, p.103), (Smith, Watkins, McKeen et al., 2016, p.22; Smith, Watkins, Murphy et al., 2016, p.77).
- Para citar varias obras de un mismo autor, o de los mismos autores, publicadas en el mismo año se añadirá tras el año una letra sucesiva del abecedario en minúscula: ej.:(Fernández, 2012a, p.34), (Fernández, 2012b, p.1), etc.
- Cuando se efectúen varias citas dentro de un mismo paréntesis, estas deben seguir el orden alfabético e ir separadas entre sí mediante punto y coma: ej: (Andrews, 2008, p1; Miller, 2010, p.11; Sutherland y Cressey, 2014, p.9; Zaray Farrington, 2016, p.88).

**Referencias bibliográficas:** Los autores deberán asegurarse de que todas las citas consignadas en el texto cuentan con su correspondiente referencia documental en el apartado referencias, las que deben estar ordenadas alfabéticamente a partir del apellido del autor/es. Todos deben incluir sangría francesa. Los artículos de revistas digitales deben incluir el DOI y los documentos digitales sin DOI la cita: Recuperado de <http://ojs.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

**Ejemplo de artículo:**

Little, J., Panelli, R., & Kraack, A. (2005). Women's fear of crime: Arural perspective. *Journal of Rural Studies* 21(3), 151-163. Doi:xx.xxxxxxx

**Ejemplo de libro:**

Lewis, D. A., & Salem, G. (1986). *Fear of Crime: Incivility and the Production of a Social Problem*. New Brunswick: TransactionBooks.

Trillo, J. (Ed.). (2001). El legado pedagógico del siglo XX para la escuela del siglo XXI. Barcelona: Graó.

**Ejemplo de capítulo de libro:**

Carro, D., Valera, S., & Vidal, T. (2005). Inseguridad percibida en el espacio público: Variables personales, sociales y ambientales en un estudio de un barrio de Barcelona. En R. García-Mira, A. Fernández González, M. D. Losada-Otero, & M. Golugoff-Scheps (Eds.), *Psicología Ambiental, Comunitaria y de la Educación*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Gilmartín, M. A. (2008). Ambientes escolares. En J. A. Aragonés y M. Amérigo (Eds.), *Psicología ambiental* (pp. 221-237). Madrid: Pirámide.

**Otros:**

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Boletín Oficial del Estado, nro. 295, de 10 de diciembre de 2013, pp. 97858 a 97921. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>

Código Procesal Penal. (2000). Santiago: Editorial jurídica de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>.

**Proceso de selección, arbitraje y evaluación de artículos:**

- a) Los artículos recibidos serán sometidos, a una evaluación del Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales, con el fin de verificar si la propuesta cumple con las políticas editoriales de esta revista.
- b) La aprobación del Comité Editorial y Científico posibilita el envío del

manuscrito para su revisión por parte de académicos externos a esta revista, poseedores de reconocido prestigio nacional e internacional, quienes procederán a su calificación en doble ciego. Al no existir coincidencia entre las calificaciones, de ambos pares revisores, se optará por una tercera opinión que resolverá las diferencias de manera definitiva, previo visto bueno del Comité Editorial y Científico. Ante la existencia de observaciones, los autores deberán proceder a realizar las correcciones o ajustes correspondientes, dentro del plazo asignado.

- c) La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
- d) El envío de un artículo, supone la aceptación completa de las políticas de publicación y normas éticas de esta revista.

#### **Política de acceso abierto**

La Revista Academia de Ciencias Policiales, provee acceso libre, gratuito e inmediato a todo su contenido, en formatos PDF y HTML, a fin de garantizar la máxima difusión de los aportes que realizan los autores.

120

7

#### **Declaración de privacidad**

Los datos personales solicitados en el presente sitio, incluyendo la información de contacto postal, telefónico y electrónico, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la edición, publicación, distribución y difusión, no siendo comunicados ni transferidos a terceras personas que no formen parte de esta revista.

#### **Periodicidad**

La Revista Academia de Ciencias Policiales, se edita semestralmente con dos números por año. El primer número cubre el semestre comprendido entre enero y junio, y el segundo correspondiente al semestre comprendido entre julio y diciembre.

#### **Remisión del manuscrito**

El inicio del proceso de revisión se produce a partir de que el manuscrito es recibido vía correo electrónico en la siguiente dirección [revista.acipol@gmail.com](mailto:revista.acipol@gmail.com).

## Políticas de publicación

A continuación, se describen las directrices que regulan el proceso de envío de trabajos por parte de los autores/as.

1. Sólo serán recibidas obras originales e inéditas escritas en lengua castellana o inglés. Las obras originales, hacen alusión a textos que no han sido publicados en el idioma que se presentan en otra Revista.
2. Las contribuciones enviadas para posible publicación no pueden estar siendo evaluadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
3. El envío de una propuesta supone que el o los autores declaran ser titulares originales y exclusivos de los derechos patrimoniales y morales de autor sobre el artículo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual chilena.
4. En el caso de haber utilizado, total o parcialmente, obras ajenas protegidas por la ley en la creación del artículo, los autores/as declaran contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso otorgada por sus respectivos titulares, o bien que su uso se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley.
5. Ante malas prácticas el Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), recuperado de <https://publicationethics.org/about> y por el International Committee of Medical Journal Editors (ICJME), Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing and Publication of Scholarly Work in Medical Journals, recuperado de <http://www.icmje.org/recommendations/browse/about-the-recommendations/>
6. El envío de un manuscrito a la Revista Academia de Ciencias Policiales, supone que el/la o los/as autores/as, liberan expresamente de cualquier responsabilidad ulterior a esta revista, ante cualquier infracción legal, reglamentaria o contractual que pudiera eventualmente cometerse o hubiese cometido en relación a la obra utilizada, obligándose a los autores/as a reparar todo el perjuicio.
7. A través del envío de una propuesta de publicación, el/la o los/as autores/as autorizan a la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, para que, por sí o a través de terceros autorizados expresamente por éste, ejerza los derechos que se precisan a continuación, respecto del manuscrito enviado:
  - a) Edición, publicación, reproducción, adaptación y distribución de los ejemplares reproducidos, incluyendo la puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, del artículo en idioma castellano o inglés, en todo territorio conocido, sea o no de habla

castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital, mediante su inclusión en la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile.

b) Esta autorización se confiere en carácter no exclusivo, gratuito, indefinida, perpetua y no revocable, mientras subsistan los derechos correspondientes y, libera a la Revista de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, de cualquier pago o remuneración por el ejercicio de los derechos antes mencionados.

8. El envío del artículo, supone que el/la o los/las autores/as aceptan someterse a las reglas editoriales y normas de autoría, definidas por la Revista Academia de Ciencias Policiales.

9. Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.

10. El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Academia de Ciencias Policiales no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

11. La Revista Academia de Ciencias Policiales se guarda el derecho de realizar modificaciones menores a los artículos una vez aprobados para su publicación, de acuerdo con las normas editoriales.

## Normas éticas

### Deberes del editor

1. Basar la decisión de considerar o no una publicación, exclusivamente en el mérito académico y científico de los mismos, así como en el cumplimiento de las reglas editoriales.
2. Solicitar al autor las modificaciones pertinentes para adecuar el manuscrito a las reglas editoriales, corregir errores o cumplir con las observaciones realizadas por los pares evaluadores.
3. Ante la existencia de conflictos de interés, se seguirán los procedimientos recomendados por COPE (Comitee on Publication Ethics).
4. Enviar los manuscritos aceptados para su revisión a los evaluadores externos, garantizando el anonimato y la confidencialidad, respecto de terceros ajenos.
5. El editor deberá rechazar la publicación del manuscrito, al no cumplirse las normas editoriales, o existir la sospecha de conflicto de interés o fraude académico.
6. Adoptar las medidas necesarias para evitar o corregir casos de plagio, autoplagio, doble publicación, u otros tipos de fraudes académicos, así como de conflictos de interés.
7. Aclarar, rectificar, o retirar artículos donde sean detectados problemas con posterioridad a la publicación de un número de la revista, las que serán informadas a través de la página web de la revista.
8. Ser el canal de comunicación con el medio exterior a la revista, aclarando dudas de autores y evaluadores externos, ya sea en el proceso de revisión, evaluación y publicación, además de recibir y contestar las consultas de terceros ajenos al proceso de publicación.

### Deberes del autor

1. A través del envío de un manuscrito para su revisión, los autores se comprometen a cumplir con las normas definidas para autores, políticas de publicación y normas éticas.
2. Los autores deberán enviar manuscritos originales e inéditos, es decir, son de autoría exclusiva de las personas que aparecen descritos como autores. El material ajeno deberá contar con la autorización expresa de sus legítimos autores.
3. Los autores no podrán enviar simultáneamente el manuscrito a más de una revista académica.
4. Para garantizar el anonimato en el proceso de evaluación por parte de pares evaluadores, los autores no deberán hacer referencia alguna que permita identificarlos tanto en el cuerpo del manuscrito como en la meta data asociada al mismo.

5. Los autores deberán hacer una declaración de conflictos de interés, de ser pertinente.
6. Los autores deben realizar las correcciones que les sean solicitadas por el equipo editorial, y por los evaluadores externos, en el plazo definido para ello.

#### **Deberes de los pares evaluadores externos (peers/reviewers)**

1. Los pares evaluadores sólo podrán aceptar la revisión de aquellos textos respecto de los cuales tengan la suficiente competencia, experiencia, y conocimiento para poder realizar su análisis.
2. Deben garantizar un análisis ecuánime y objetivo.
3. Ante un manuscrito que es presentado para su revisión, deben informar inmediatamente al editor sobre la existencia de potenciales conflictos de interés. Este se puede producir cuando en el proceso de redacción, revisión y publicación, ya sea por parte del autor, revisor o editor, existan vínculos con actividades que pueden influir sobre su juicio en forma inapropiada, independientemente de si dicho juicio es no afectado, basta con que exista una probabilidad.
4. Los pares evaluadores, deben rechazar la evaluación de un manuscrito cuando existan conflictos de interés o no posean las competencias, experiencia o conocimientos requeridos para realizar la evaluación.
5. Los pares evaluadores deben garantizar la confidencialidad del manuscrito durante el proceso de revisión, no pudiendo difundir de modo alguno su contenido.
6. Deberán dar cumplimiento a los plazos asignados por parte del Comité Editorial y Científico de la Revista Academia de Ciencias Policiales.

## **Presentation**

The Academic Journal of Police Sciences of Carabineros de Chile aims to contribute to updated national and international production and dissemination of scientific knowledge in public order and security issues, police management, legal sciences, criminology, criminology and victimology including the forensic basic and social sciences applied to the police function and the law and knowledge of human behavior.

The publication of this magazine is carried out biannually, through an issue in the month of June and December of each year.

The origin of the journal “Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile” goes back to the 70s decade with its first volume printed on paper in 1979 under the name of “Informativo Académico” name that was kept until the year 1997 to be replaced by “Revista del Instituto Superior de Carabineros de Chile” that in 1998 is once more replaced under the name of “Revista Académica” closing in 2018 its publications in paper format through volume No. 54. The History and tradition will be internationally projected with this new format adapted to the demands and standards imposed by knowledge and science.

The Editorial and Scientific Committee of the Academic Journal of Police Sciences invites all researchers, academics, students, police institutions, universities, state and private organizations, as well as, the scientific and legal community in general both national and international to present papers for their eventual publication and to access these publications which are freely accessible.

## **Form and preparation of manuscripts:**

The Academic Journal of Police Sciences of Carabineros de Chile publishes original and unpublished research papers written in Spanish or English. These works may correspond to:

- **Section unpublished empirical articles:** It will be given priority to original empirical research whose extension is not less than 5,000 or more than 8,000 words including tables, figures and references.
- **Section theoretical review articles:** These are documents prepared in the form of monographs in which the author draws on the existing research literature in order to make new conceptual contributions in any relevant area for this journal. The author follows the development of knowledge in the subject to expand and refine theoretical constructs in order to constitute science either by the novelty of its content or by its ability to project and disseminate knowledge.

This section also includes translations of empirical research and monographs as long as they correspond to the first translation into Spanish of works published in another language. It is an essential

requirement to have the author or authors' express written authorization of the original research or monograph.

**- Section reports:** Reports in law, jurisprudence and legislative analysis whose maximum length is 8,000 words.

The review articles and the reports section must comply with the same requirements defined for the empirical articles being designed based on an analogous structure to the defined when it is applicable (Title, summary, keywords, introduction, method if applicable, results, discussion, references).

### **Identification of the authorship**

The identification of the authors must be included in a document independent of the article submitted for review and the following information must be recorded:

1) Full names and surnames. 2) professional title. 3) academic degree. 4) institutional affiliation. 5) city and country. 6) email. If there are several authors they must be included in order of precedence as they will appear in the publication being the first one responsible and to whom correspondence will be directed.

In the case of works whose preparation has been sponsored or financed by an institution it must be specified in this separate document.

### **Ensure anonymity of authorship**

In order to guarantee anonymity in peer evaluation (it includes the identity of authors and reviewers) the text to be evaluated should not include any identifying information and should also eliminate personal data included in the file's properties. The presence of the author (s)' data will be a reason for exclusion from the review process with the manuscripts being returned to the author/s for correction.

### **Formalities of the manuscript**

The scientific editorial committee may suggest stylistic changes or mark errata during the editing process, but not change the text which should always be done by the authors who must carefully check the spelling and grammar, as well as, the clarity in the expression before sending a manuscript for review.

### **Structure of the manuscript**

**The Title:** must be clear and precise reflecting the issue of the article in no more than 12 words. Do not use acronyms or abbreviations (Spanish and English language).

**The Summary:** introduces succinctly the content of the article, the objectives of the study, the methodology used. The results and the conclusions must be

mentioned without going into details. Its length should not exceed 200 words (Spanish and English).

**The Keywords:** include a list of three to five keywords which indicate the main aspects of the article (Spanish and English language).

**The introduction:** contextualizes the reader. It exposes the problem and includes a brief review of the relevant literature. It also mentions the purpose of the article and its main objectives.

**The Method:** describes the method used for the study (design, sample selection, data collection and analysis techniques, etc.) including if applicable the use of equipment or materials.

**Results:** This section presents the main results and findings of the research. The central results that respond to the objective of the investigation must be included omitting the peripheral or secondary details. Avoid repeating in the text the results shown in the tables or figures.

**Discussion:** Here the results are related to the theoretical foundations described in the introduction as a basis for the state of the question. These conclusions explain the contribution of this research, its implications and applications present and future responding to the objectives and the working hypothesis describing its limitations and future projections.

**References:** It is a list at the end of the article that includes the original works or sources cited in the text according to APA standards (American Psychological Association, 6th edition).

## Format

The entire manuscript must be typed in Times New Roman 12 points, letter size sheet, 2 cm margins (upper, lower, right and left) justified to the left. The extension should not be less than 5,000 or more than 8,000 words.

Tables and figures should be integrated in the text itself in the approximate location where they should be inserted. They should NOT be sent independently or in image format. They will be assigned a correlative number as shown in this example:

Table 1. Crime over the years.

Figure 1: Victimization rates in the world.

APA normative example (available <http://www.apastyle.org/index.aspx>)

- Quotations in the text itself only one page: eg..... Pérez (2016, p.22) found that juvenile delinquency ...
- Not part of the main text several pages: eg ..... In a study on juvenile delinquency it was found that ... (Pérez, 2016, pp. 122-125) or (Rodríguez, 2015, pp. 123 et seq.)
- Cite works of multiple authorship which have between 3 and 5 authors. The first appointment must include the surnames of all the authors

(Pérez, Martínez, Fernández, Ramos, and Ruíz, 2017, p.33). However, all subsequent repetitions of the same citation will only include the last name of the first author plus the expression et al. (Pérez et al., 2017, p.49).

- When the authors are 6 or more in all cases including the first citation only the last name of the first author is followed by the expression et al. (Pérez et al., 2017, p.99).
- When several works are cited whose first author and year are identical in order to differentiate them, the surnames of the second author followed by the expression et al. (If the first author, the second author and the year of publication were coincident in several works) it must also be recorded to differentiate them. The third author should also be mentioned and so on until clearly each of the works is differentiated). eg: (Smith, Watkins et al., 2013, p.3, Smith, Murphy et al., 2013, p.103), (Smith, Watkins, McKeen et al., 2016, p.22; Smith, Watkins, Murphy et al., 2016, p.77).
- To quote several works by the same author or from the same authors published in the same year a following letter of the lowercase alphabet will be added after the year: ej.:(Fernández, 2012a, p.34), (Fernández, 2012b, p.1), etc.
- When several quotations are made within the same parentheses they must follow the alphabetical order and be separated from each other by semicolons: eg: (Andrews, 2008, p1, Miller, 2010, p.11, Sutherland and Cressey, 2014 , p.9; Zara and Farrington, 2016, p.88).

**Bibliographic references:** Authors should ensure that all citations recorded in the text have their corresponding reference documents in the section references which must be ordered alphabetically from the surname of the author/s. All must include French sangria. Articles in digital journals should include the DOI and the digital documents without DOI the appointment: Retrieved from <http://ojs.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

**Example of article:**

Little, J., Panelli, R., & Kraack, A. (2005). Women's fear of crime: A rural perspective. *Journal of Rural Studies* 21(3), 151-163. Doi: xxxxxxxxxx

**Book example:**

Lewis, D. A., & Salem, G. (1986). *Fear of Crime: Incivility and the Production of a Social Problem*. New Brunswick: Transaction Books.

Trillo, J. (Ed.). (2001). The pedagogical legacy of the 20th century for the school of the 21st century. Barcelona: Graó.

### **Example of a book chapter:**

- Carro, D., Valera, S., & Vidal, T. (2005). Perceived insecurity in the public space: personal, social and environmental variables in a study of a Barcelona neighbourhood. In R. García-Mira, A. Fernández González, M. D. Losada-Otero, & M. Golugoff-Scheps (Eds.), *Environmental, Community and Educational Psychology*. Madrid: New Library.
- Gilmartín, M. A. (2008). School environments In J. A. Aragonés and M. Amérigo (Eds.), *Environmental Psychology* (pp. 221-237). Madrid: Pyramid.

### **Others:**

- Organic Law 8/2013, of December 9th, for the improvement of educational quality. Official State Bulletin, no. 295, of December 10th, 2013, pp. 97858 to 97921. Retrieved from <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>
- Criminal Procedure Code. (2000). Santiago: Legal Editorial of Chile. Retrieved from <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>.

### **Process of selection, arbitration and evaluation of articles:**

- a) The received articles will be submitted to an evaluation by the Editorial and Scientific Committee of the Journal of Police Sciences in order to verify if the proposal complies with the editorial policies of this journal.
- b) The approval of the Editorial and Scientific Committee makes it possible to send the manuscript for review by external scholars to this journal holders of recognized national and international prestige who will proceed to its double-blind qualification. In the absence of coincidence between the qualifications of both peer reviewers we will opt for a third opinion that will resolve the differences in a definitive manner after approval by the Editorial and Scientific Committee. In the presence of observations the authors must proceed to make the corresponding corrections or adjustments within the allotted time.
- c) The reception and evaluation of the articles does not necessarily imply their publication.
- d) The sending of an article implies full acceptance of the publication policies and ethical standards of this journal.

### **Open access policy**

The Academic Journal of Police Sciences provides free and immediate non paid access to all its content in PDF and HTML formats in order to guarantee maximum dissemination of the contributions made by the authors.

### **Privacy Statement**

The personal data requested in this site including postal, telephone and electronic contact information will be used exclusively for the purposes of

editing, publication, distribution and dissemination not being communicated or transferred to third parties that are not part of this journal.

### **Periodicity**

The Academic Journal of Police Sciences is published twice a year with two editions per year. The first number covers the semester between January and June, and the second one corresponds to the semester between July and December.

### **Revision of the manuscript:**

The start of the review process occurs when the manuscript is received by an email at the following address [revista.acipol@gmail.com](mailto:revista.acipol@gmail.com).

### **Publication policies**

Below guidelines that regulate the process of sending papers by the authors are described.

1. Only original and unpublished works written in Spanish or English will be received. The original works refer to texts that have not been published in the language that is presented in another Journal.
2. The contributions sent for possible publication cannot be evaluated at the same time in another national or external journal and or book.
3. The submission of a proposal supposes that the author or authors declare to be original and exclusive holders of the patrimonial and moral rights of the author on the article in accordance with the provisions of Law No. 17,336 on Chilean Intellectual Property.
4. In the case of having used totally or partially works of others protected by law in the creation of the article the authors declare to have the respective authorizations or licenses of use granted by their respective owners or else that their use is expressly covered by any of the exceptions established in the Law.
5. In the event of bad practices the Editorial and Scientific Committee of the Academic Journal of Police Sciences will put into practice the code of conduct and guidelines for best practices for journal editors prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), retrieved from <https://publicationethics.org/about> and by the International Committee of Medical Journal Editors (ICJME), Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing and Publication of Scholarly Work in Medical Journals retrieved from <http://www.icmje.org/recommendations/>
6. The sending of a manuscript to the Academic Journal of Police Sciences assumes that the author (s) expressly release any further responsibility for this journal in the event of any legal, regulatory or contractual infringement that could possibly be committed or had committed in relation to the work used

forcing the authors to repair all the damage.

7. Through the submission of a publication proposal the author (s) authorize the Academic Journal of Carabineros Police Academy of Sciences of Chile so, that by themselves or through third parties expressly authorized by it exercise the rights specified below with respect to the submitted manuscript:

- a) Editing, publication, reproduction, adaptation and distribution of the copies reproduced including the making available to the public online by electronic or digital means of the article in Spanish or English in all known territory whether or not it is spoken in Spanish and for all types of printed editions on paper and electronic or digital through its inclusion in the Academic Journal of the Police Sciences Academy of Carabineros de Chile.
- b) This authorization is granted on a non-exclusive, free, indefinite, perpetual and non-revocable basis while the corresponding rights subsist and releases the Academic Journal of the Police Academy of Carabineros de Chile of any payment or remuneration for the exercise of the aforementioned rights.

8. Submission of the article implies that the author (s) accept to submit themselves to the editorial rules and norms of authorship defined by the Academic Journal of Police Sciences.

9. The received manuscripts will not be returned. However, if the work is not accepted for publication the author may send it to other journals with the same purpose.

### **Ethical standards**

#### **Editor's Duties**

1. Basing the decision to consider or not a publication exclusively in the academic and scientific merit of them, as well as, in compliance with the editorial rules.

2. Request the author the necessary modifications to adapt the manuscript to the editorial rules, correct errors or comply with the observations made by the peer reviewers.

3. In the presence of conflicts of interest the procedures recommended by COPE (Committee on Publication Ethics) will be followed.

4. Send the manuscripts accepted for review to external evaluators guaranteeing anonymity and confidentiality regarding third parties.

5. The editor will reject the publication of the manuscript if the editorial norms are not fulfilled or there is a suspicion of a conflict of interest or academic fraud.

6. Adopt the necessary actions to avoid or correct cases of plagiarism, self-plagiarism, double publication or other types of academic fraud, as well as, conflicts of interest.

7. Clarify, rectify or withdraw articles where problems are detected after the publication of a number of the journal which will be informed through the journal website.

8. To be the channel of communication with the external media to the journal clarifying doubts of authors and external evaluators either in the process of review, evaluation and publication besides receiving and answering queries from third parties unrelated to the publication process.

### **Author's Duties**

1. Through sending the manuscript for review the authors undertake to comply with the standards defined for authors, publication policies and ethical standards.
2. Authors must submit original and unpublished manuscripts, that is, they are the exclusive authorship of the people described as authors. The external material must have an express authorization of their legitimate authors.
3. Authors may not simultaneously send the manuscript to more than one academic journal.
4. To guarantee anonymity in the evaluation process by peer reviewers the authors should not make any reference that allows them to be identified both in the body of the manuscript and in the metadata associated with it.
5. The authors must make a declaration of conflicts of interest if pertinent.
6. The authors must make the corrections that are requested by the editorial team and by the external evaluators in the term defined for it.

### **Peers reviewers' Duties**

1. Peer reviewers can only accept the revision of those texts in respect of which they have sufficient competence, experience, and knowledge to be able to carry out their analysis.
2. They must guarantee a fair and objective analysis.
3. Before a manuscript that is submitted for review they must immediately inform the editor about the existence of potential conflicts of interest. This may occur when in the process of writing, review and publication whether by the author, reviewer or editor there are links to activities that may influence their judgment inappropriately regardless of whether that judgement is unaffected enough with there being a probability.
4. Peer reviewers must reject the evaluation of a manuscript when there are conflicts of interest or do not possess the required competences, experience or knowledge to perform the evaluation.
5. Peer reviewers must guarantee the confidentiality of the manuscript during the review process and cannot disseminate its content by no means.
6. They must comply with the deadlines assigned by the Editorial and Scientific Committee of the Journal of Police Sciences.





## REVISTA “ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES” COMITÉ EDITORIAL Y CIENTÍFICO

### Editor

**Mauricio Valdivia Devia**  
Doctor en Personalidad y Comportamiento  
Academia de Ciencias Policiales,  
Carabineros de Chile.

**Patrício Donoso Ibáñez**  
Decano Academia de Ciencias Policiales,  
Carabineros de Chile.

**Karin Arbach**  
Doctora en Personalidad y Comportamiento  
Facultad de Psicología,  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

**Jorge O. Folino**  
Doctor en Medicina  
Facultad de Ciencias Médicas,  
Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

**Elizabeth León Mayer**  
Doctora en Ciencias de la Salud  
Darkstone Research Group, Vancouver, Canadá.

**Decio Mettifogo Guerrero**  
Doctor en Psicología  
Facultad de Ciencias Sociales,  
Universidad de Chile, Chile.

**Ricardo Pérez-Luco Arenas**  
Doctor en Psicología  
Departamento de Psicología,  
Universidad de La Frontera, Chile.

**Jorge Restrepo Fontalvo**  
Doctor en Derecho y Criminología  
Universidad Católica de Colombia, Colombia.

**Anton Aluja Fabregat**  
Doctor en Psicología  
Biomedical Research Institute of Lleida (IRBLleida),  
España.

**Antonio Andrés Pueyo**  
Doctor en Psicología  
Grupo Estudios Avanzados en Violencia,  
Universidad de Barcelona, España.

**Arthur L. Cantos**  
Ph.D. CClinPsychol Associate Professor,  
Director of Clinical Training,  
Department of Psychological Science,  
University of Texas, Texas, EE.UU.

**Aleksei Piskunov**  
Ph.D. Personality and Behavior  
Researcher Russian Academy of Sciences,  
Vavilov institute of general genetics, Rusia.

**Jocelyn Cabrera Molina**  
Magíster en Comunicación Estratégica y Digital (c)  
Periodista Academia de Ciencias Policiales,  
Carabineros de Chile.



## ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS

### COMITÉ DIRECTIVO

**Coronel Juan Antonio Muñoz Montero**  
Director Academia de Ciencias Policiales

**Teniente Coronel Alex Escobar Muñoz**  
Subdirector Academia de Ciencias Policiales

**Mayor Cyntia Salas Sánchez**  
Subdirector Administrativo  
Academia de Ciencias Policiales

**Capitán Gonzalo Díaz Leyton**  
Jefe de Estudios Academia de Ciencias Policiales

**Teniente Coronel (R) Mauricio Valdivia Devia**  
Coordinador Área de Investigación  
Academia de Ciencias Policiales

### EDICIÓN PERIODÍSTICA

**CPR Jocelyn Cabrera Molina**  
Periodista Academia de Ciencias Policiales

**CPR Catalina Gómez Viveros**  
Periodista Academia de Ciencias Policiales

*El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Academia de Ciencias Policiales no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.*

*La Revista Academia de Ciencias Policiales se guarda el derecho de realizar modificaciones menores a los artículos una vez aprobados para su publicación, de acuerdo a las normas editoriales.*



**CARABINEROS DE CHILE**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, DOCTRINA E HISTORIA**  
**ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES**  
**2020**